

Diagnóstico situacional de Derechos Humanos de personas privadas de libertad en el marco de la pandemia por el SARS-Cov-2



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Contenido

I.	Introducción.....	4
II.	Metodología	6
III.	Marco jurídico y conceptos fundamentales	7
IV.	Marco contextual de las personas privadas de la libertad en la Ciudad de México.	10
V.	Acciones realizadas por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.	19
VI.	Correlación de acciones realizadas por la Subsecretaria del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México y Directrices emitidas por la OACNUDH vinculadas con las situaciones de las personas privadas de la libertad en el marco de la pandemia causada por el SARS-CoV-2.	21
VI.1	Comparativo de acciones realizadas por cada centro penitenciario en relación a la Directriz OACNUDH de “Promoción de los Derechos Humanos”.	21
VI.2	Comparativo de acciones realizadas por cada centro penitenciario en relación a la Directriz OACNUDH en relación a la “Salud”.	23
VI.3	Comparativo de acciones realizadas por cada centro de penitenciario en relación a la Directriz OACNUDH de “Información”.	26
VI.4	Comparativo de acciones realizadas por cada centro de penitenciario en relación a la Directriz OACNUDH de Medidas adoptadas para “Prevenir los brotes en los centros de detención”.	28
VI.5	Comparativo de acciones realizadas por cada centro penitenciario en relación a la Directriz OACNUDH de “Protección de las familias de las personas privadas de libertad”.	30
VI.6	Comparativo de acciones realizadas por cada centro penitenciario en relación a la Directriz OACNUDH de “Personal que trabaja en los centros de detención”.	33
VII.	CONCLUSIONES	38
VIII.	PROPUESTAS.....	40
IX.	REFERENCIAS.	42
X.	BIBLIOGRAFÍA.....	45
XI.	ANEXOS.....	46
	Anexo 1 Directrices de la OACNUDH.	46



Anexo 2 Acciones realizadas por el gobierno de la Ciudad de México a través del sistema penitenciario vinculadas con los derechos humanos de las personas privadas de libertad en la coyuntura pandémica.	53
Anexo 3. Protocolo de Atención Médica ante enfermedad de Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), en centros penitenciarios y centros especializados para adolescentes de la Ciudad de México.	76
Anexo 4. Datos proporcionados por el Sistema Penitenciario mediante la respuesta a cuestionarios.	77



*¿Cuál es el peor castigo?,
¿Doblegar la voluntad, encerrar el cuerpo o excluir de los beneficios?*
Michel Foucault ¹

I. Introducción

Históricamente las personas privadas de libertad (en adelante PPL) han vivido una situación de discriminación, constante vulneración a sus derechos y poca visibilización; lo anterior, en el contexto de un sistema penitenciario que ha vulnerado de forma sistemática sus derechos humanos y no ha contribuido a generar acciones en pro de una fehaciente reinserción social ONU (2020). “Los problemas estructurales preexistentes, como el hacinamiento crónico y las condiciones antihigiénicas, junto con la falta de acceso adecuado a la atención médica han permitido la rápida propagación de COVID-19 en muchas instalaciones”, advirtió el portavoz de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos Rupert Colville, (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2020). Ya que, antes de la pandemia de COVID-19, el sistema penitenciario a nivel mundial, luchaba por cubrir las necesidades básicas de las personas privadas de libertad, sin embargo, la situación sanitaria ha contribuido a visibilizar las necesidades y limitaciones que prevalecen en dicha población a nivel mundial, pero de forma puntual en la población penitenciaria en la Ciudad de México, que se encuentra albergada en los 13 Centros de Reclusión, en un México donde no se ha logrado posicionar al sistema penitenciario como una institución que actúa con apego a derechos humanos y que contribuye en los procesos de reinserción social. Sin embargo, con la finalidad de atender de forma prioritaria la situación de emergencia de COVID-19, se estructuró e implementó el Protocolo de Atención Médica ante Enfermedad por Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) en centros penitenciarios y centros especializados para adolescentes de la Ciudad de México. Para brindar lineamientos claros sobre la intervención dirigida a personas privadas de libertad ante la situación de pandemia y unificar criterios para la implementación de estrategias de prevención primordial, primaria y secundaria, destacando la relevancia de adoptar medidas en pro de la salud, mediante diversos procedimientos preventivos para mitigar los factores de riesgos que incentivan las complicaciones médicas.

La atención realizada en los centros de reclusión atiende a los rubros de prevención primordial, primaria y secundaria conforme a las definiciones de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

- ❓ Prevención primordial: se dirige a evitar el surgimiento y la consolidación de patrones de vida sociales, económicos y culturales que se sabe contribuyen a elevar el riesgo de enfermar; éste es el nivel de prevención más recientemente reconocido y tiene gran relevancia en el campo de la salud poblacional. Contextualizando esta medida en el escenario penitenciario son todas aquellas acciones que se realizaron para disminuir el contagio entre las personas privadas de libertad, entre ellas, la sana distancia y la disminución del ingreso de visitas a los centros de reclusión.

¹ Filósofo, historiador, sociólogo y psicólogo francés. Fue profesor en varias universidades francesas y estadounidenses. Es conocido principalmente por sus estudios críticos de las instituciones sociales, en especial en los campos de la psiquiatría, la medicina, las ciencias humanas, el sistema de prisiones, así como por su trabajo sobre la historia de la sexualidad humana.



- ❑ Prevención primaria: se enfoca en limitar la incidencia de enfermedad mediante el control de sus causas y factores de riesgo; implica medidas de protección de la salud, en general a través de esfuerzos personales y comunitarios. Esta medida se atendió en el sistema penitenciario bajo el enfoque de brindar alternativas de higiene y sanitización en las diversas instalaciones penitenciarias, tal como el uso obligatorio de cubrebocas y gel antibacterial, realizar jornadas de limpieza y detección de casos positivos, mediante intervenciones psicoeducativas² para informar y sensibilizar a la población sobre los signos y síntomas presentes en casos de COVID-19.
- ❑ Prevención secundaria: atiende a intervenciones médicas puntuales que contribuyen en la curación de las personas enfermas y la reducción de las consecuencias más graves de la enfermedad, mediante la detección temprana y tratamiento precoz de los casos; su objetivo no es reducir la incidencia de la enfermedad sino reducir su gravedad y duración y, en consecuencia, reducir las complicaciones y la letalidad de la enfermedad (OPS, p.10, 2011). Para este rubro las acciones encaminadas en los centros de reclusión fueron enfocadas hacia la aplicación de pruebas de detección del virus y supervisión constante en las estancias de la población privada de libertad para identificar casos positivos. Para aquellos casos positivos se establecieron áreas específicas para población positiva de COVID-19, que pudiera mediante el distanciamiento social convalecer por 14 días y con ello disminuir las posibilidades de propagación hacia el resto de la población privada de libertad. El monitoreo constante permitió detectar de forma temprana aquellos casos positivos de COVID-19 y, en situaciones en que se presentaron complicaciones, se pudo derivar a las personas a nosocomios especializados para su atención especializada.

A lo largo de este diagnóstico se indagará, mediante el ejercicio de análisis y reflexión, sobre las medidas específicas que cada Centro Penitenciario de la Ciudad de México llevó a cabo, relativas a la mitigación y limitación de los contagios del COVID-19, así como a las situaciones que dentro de los mismos se presentaron relacionados a los derechos humanos de las PPL, mediante el ejercicio comparativo con las Directrices emitidas por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas. Lo anterior, con el fin de señalar áreas de oportunidad que mejoren el contexto en el cual se desarrollan las personas privadas de la libertad, dignificando su calidad de vida y la lucha histórica e inacabada de sus derechos. El sistema penitenciario registró acciones de tipo parcial, al no contar con una proyección preventiva ante las diversas situaciones insalubres, medidas sanitizantes y de promoción de higiene, así como la ausencia de áreas o espacios necesarios para su aislamiento por padecimiento de COVID-19. Las personas privadas de libertad forman parte de un universo de población olvidado, estigmatizado, vivenciando un castigo dentro del castigo (doble punición). Las diversas acciones permitieron mantener un control del virus, por lo que las medidas de higiene y sanitización se dirigieron principalmente a reducir la mortalidad y morbilidad, de forma inmediata. Según cifras de United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC, 2021), se estima que la mayoría de las personas detenidas en prisión a nivel mundial son hombres (93%), pero en los últimos 20 años el número de mujeres en las

² Tena “Define el término de Psicoeducación [como] el proceso por el que la persona tiene la posibilidad de desarrollar potencialidades propias en base al descubrimiento de sus fortalezas. Este proceso le lleva a ser capaz de analizar y enfrentarse a las situaciones cotidianas de una forma más adaptativa a como lo venía haciendo.” (2020, p. 39)



prisiones ha aumentado a un ritmo más acelerado (33% de aumento) que el de los hombres (25%). Lo cual atiende a diversas situaciones socioculturales y políticas.

II. Metodología

El Objetivo del presente diagnóstico situacional, es identificar las circunstancias que enfrentan para el ejercicio de sus derechos humanos quienes son Personas Privadas de su Libertad así como las acciones de Gobierno que se realizaron en el marco de la pandemia de COVID-19 y que podrían abonar al cumplimiento de las Directrices emitidas por la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas.

El método para la realización de este diagnóstico es por medio de una investigación documental expositiva, la cual consiste en presentar una selección de información generada por expertos, instancias de gobierno y organizaciones de la sociedad civil, que es relevante, sobresaliente y/o esencial para obtener una imagen clara de la situación de las PPL en la Ciudad México; así que se hace uso de la paráfrasis y las citas textuales.

Se trata de una investigación documental. Concretamente, este diagnóstico se basa en un ejercicio de análisis comparativo entre las directrices emitidas por la OACNUDH y las medidas implementadas en los centros penitenciarios en la Ciudad de México. Se exploró un panorama general sobre las acciones realizadas para atender a la población privada de libertad ante situación de COVID-19. Para ello recurriremos a instrumentos internacionales sobre los derechos humanos, informes y reportes institucionales, insumos oficiales, insumos de corte académico-científico, insumos no gubernamentales y solicitudes de información interinstitucionales. Estableciendo la sistematización de la información en diversas bases de datos, las cuales son de libre acceso, con la finalidad de realizar investigación exploratoria. Es decir, el diagnóstico será resultado del análisis documental de las directrices emitidas por la OACNUDH; fuentes académicas, estudio de los datos procedentes de fuentes no gubernamentales, abordaje que posibilita la identificación de áreas de oportunidad en la implementación de acciones dirigidas a las personas privadas de la libertad en la Ciudad de México que deberán ser atendidas con miras a garantizar el disfrute de los derechos humanos de las personas que componen este grupo de atención prioritaria.



III. Marco jurídico y conceptos fundamentales

Las personas privadas de libertad son invisibilizadas en la cotidianidad por la mayoría de la población, la lucha por el reconocimiento de sus derechos se intuye desde la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Asamblea General en 1948. En esta declaración se reconoce que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (Asamblea General, 1948) así como el hecho de que toda persona debería gozar de esos derechos sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición (Asamblea General, 1948). Ya que las personas privadas de libertad han sido históricamente estigmatizadas y han vivido a la sombra de la sociedad, relegados, apartados y condenados al castigo en las instituciones totales, que Erving Goffman define como:

Instituciones que tienen una tendencia absorbente y totalizadora, la cual está simbolizada por los obstáculos que se oponen a la interacción social en el exterior, al éxodo de sus miembros, y suelen adquirir forma material: puertas cerradas, altos muros, alambre de púas, acantilados, ríos, bosques o pantanos, (Goffman, 2001, p. 18).

Lo anterior obedece a una serie de modificaciones biopsicosociales que las PPL presentan ante la adaptación del entorno controlado.

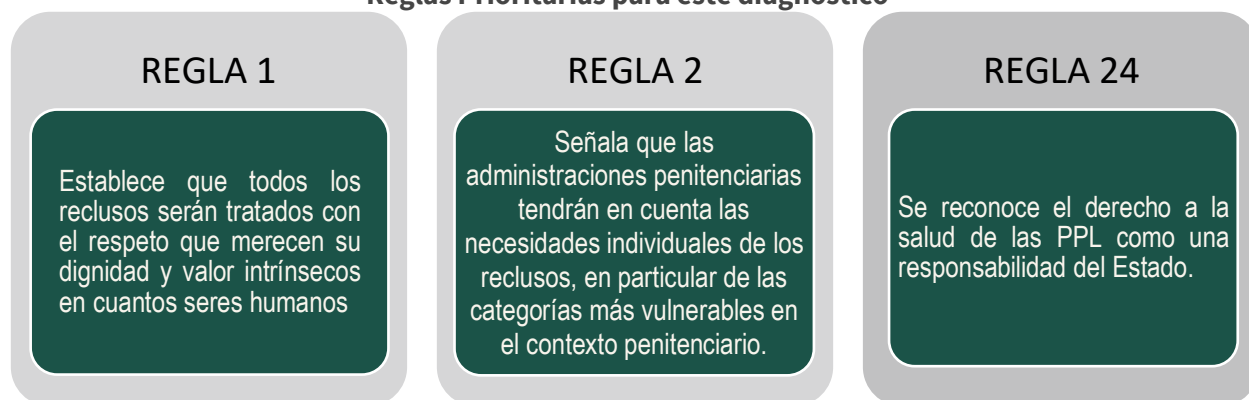
A nivel internacional reportan que en 2019 había aproximadamente 11.7 millones de personas detenidas en todo el mundo, esta población es comparable en tamaño a naciones enteras como Bolivia, Burundi, Bélgica o Túnez. Es así como las Organización de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), desde su nacimiento, han contribuido con los Estados en la observancia general de los derechos humanos y el mantenimiento del Estado de Derecho, mediante la elaboración de una serie de instrumentos internacionales que respaldan los principios citados y que posteriormente darían paso a diversos documentos relacionados con grupos de atención prioritaria en un entorno social determinado. Uno de ellos es el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, adoptado por la Asamblea General en 1966, en el cual, además de reafirmar los derechos universales se enfatiza en su instrucción que toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano (Asamblea General, 1966). En este mismo Pacto se dispone que el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados (Asamblea General, 1966) y en ningún caso se buscará únicamente el castigo, como durante mucho tiempo se hizo con este sector de la población.

La lucha por los derechos de las personas privadas de la libertad se remonta concretamente a 1926, con los trabajos, debates y revisiones de la Comisión Penitenciaria Internacional (Checa, 2017, p. 18). Es así como en 1951 (poco antes de su disolución), dicha Comisión presentó un conjunto de reglas vinculadas a la protección de las personas privadas de libertad, las cuales fueron adoptadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en 1955, aprobados por el Consejo Económico y Social en 1977 (Asamblea General, 2015). A partir de entonces surgieron *Las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos*, que constituyen el fundamento de reformas



relativas a la protección de las PPL a nivel global. Estas Reglas, también llamadas *Reglas Nelson Mandela* (por su última actualización realizada en 2015), tienen por objeto establecer los principios de una adecuada organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos (Asamblea General, 2015). Para los fines de este análisis se retoman las reglas 1, 2 y 24, desglosadas a continuación.

Figura 1.
Reglas Prioritarias para este diagnóstico



Fuente: Elaboración propia del IESIDH con base en datos de la Asamblea General. (2015).

En este sentido, las personas privadas de la libertad deben gozar de los mismos derechos que cualquier otra persona, a excepción de los que le sean limitados por las razones de su confinamiento, un derecho que prevalece aún bajo su situación de privación de libertad es el derecho a salud, el cual debe ser accesible, oportuno, asequible y de calidad a las distintas modalidades de los servicios de salud. No obstante, las personas privadas de la libertad se constituyen como un grupo de atención prioritaria debido a su estado permanente de vulneración, producto de la desigualdad estructural, exclusión, discriminación y violencia que usualmente padecen y que vulneran sus derechos (CDHCM, 2021). Y de forma constante el hacinamiento y sobrepoblación en los distintos centros de reclusión de la República Mexicana. Cabe mencionar que en la sección introductoria de los *Principios Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*, adoptados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2008, la Privación de la libertad se establece como “Cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización, o custodia de una persona, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley, ordenada por o bajo el control de facto de una autoridad judicial o administrativa... en la cual no pueda disponer de su libertad ambulatoria...” (CIDH, 2008, p, 2). Por su parte, según el sexto de los *Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier forma de Detención o Prisión*, adoptados por la Asamblea General en 1988, las personas privadas de la libertad son aquellas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (Asamblea General, 1988). Entendiendo la relevancia e importancia de atender a esta población en las diversas situaciones que pueden vulnerar sus derechos inclusive en prisión; es por ello que en el presente Diagnóstico, se emplea la definición de *Persona Privada de la Libertad*, la cual se entiende como aquella *persona procesada o sentenciada que se encuentre en un Centro Penitenciario* (Ley Nacional de Ejecución Penal, 2016, art. 3.). Asimismo, y a partir de la misma Ley, se utiliza el concepto de “centro penitenciario” para referirnos al *espacio físico destinado para el*



cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de pena (Ley Nacional de Ejecución Penal, 2016, art. 3) de las PPL. Es decir, cuando en este documento se alude a las personas privadas de la libertad deben entenderse como aquellas que se encuentran cumpliendo una condena por la comisión de un delito o en espera de ésta.

La normatividad que sustenta el actuar y velar por los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad específicamente en el Sistema Penitenciario Mexicano, es el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que:

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. (CPEUM, Art. 18, 2021).

La reforma del 2008 constituye un avance significativo en la mejora de la operación del Sistema Nacional Penitenciario y en el respeto de los derechos humanos de las PPL en el país, ya que a partir de ella los centros de reclusión se enfocaron en la reinserción y ya no en la contención de las PPL. En el contexto de pandemia es fácil que se desestimen ciertos derechos de las personas por atender la emergencia sanitaria. Sin embargo, es obligación del Estado mexicano, y para el caso que nos ocupa, del gobierno de la Ciudad de México, garantizar el pleno respeto a los derechos humanos de las personas que habitan y transitan en la ciudad de México. De manera particular los vinculados con los grupos de atención prioritaria como es el integrado por las personas privadas de la libertad. Quienes requieren de diversas acciones que garanticen los derechos humanos de este grupo de atención prioritaria en los centros penitenciarios mexicanos a nivel nacional y local, toda vez que la sobrepoblación, corrupción, falta de capacitación del personal penitenciario, violencia, deterioro de instalaciones y falta de rigor operativo siguen vulnerando los derechos humanos de las personas privadas de libertad (Montaño, S. 2014). Una de las finalidades del presente Diagnóstico es identificar si las medidas tomadas por el gobierno de la Ciudad de México durante la contingencia sanitaria, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, la cual estaba adscrita a la Secretaría de Gobierno, coinciden y en qué medida lo hacen con las directrices emitidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Derechos Humanos (OACNUDH), vinculadas con las situaciones de las personas privadas de la libertad formuladas con miras a garantizar el pleno goce de derechos humanos de este grupo de atención prioritaria en la capital del país. Las personas privadas de libertad presentan un reto especial para los derechos humanos, son personas que se ven marginadas de muchos procesos de participación en la vida social, económica, cultural e incluso sanitaria precisamente porque carecen de la posibilidad de ejercer algunos de sus derechos. Su condición marginal se agrava en un contexto como el que actualmente vivimos, signado por una pandemia. Es por ello que resulta indispensable prevenir la propagación del SARS-CoV-2 en los centros penitenciarios existentes en la Ciudad de México y, en su caso, atender a las personas privadas de la libertad que padezcan la enfermedad causada por este virus.



IV. Marco contextual de las personas privadas de la libertad en la Ciudad de México.

Para contextualizar la situación de las personas privadas de la libertad que se encuentran recluidas en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México se hace uso de datos estadísticos extraídos de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario; la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL de Diciembre 2021); Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales (CNSIPEE) 2021, este último con actualización al 14 de marzo 2022, llevadas a cabo por el INEGI; el informe elaborado por la Sección de Desarrollo y Difusión de Datos y la Sección de Investigación de Delitos de la Unidad de Investigación y Análisis de Tendencias de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Órgano Administrativo Desconcentrado en Prevención y Reinserción Social (OADPyRS). Además de diversas publicaciones de organizaciones de la sociedad civil, como DOCUMENTA, ASILEGAL y México Unido Contra la Delincuencia (MUCD).

En enero del 2022, el Órgano Administrativo Desconcentrado en Prevención y Reinserción Social (OADPyRS), registró 287 Centros Penitenciarios a Nivel Federal, los cuales brindan atención a 220.5 mil personas privadas de libertad, según datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de Libertad (2021)³, se contabilizan 12,569 mujeres, lo cual equivale al 5.7% de la población penitenciaria, mientras que la población de hombres fue de 207,932, equivalente al 94.3% de la población a nivel nacional; tal como se indica en la siguiente gráfica.

Gráfica 1.



Elaboración de IESIDH con base en datos tomados de INEGI. Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021. Tabulados básicos.

³ INEGI 2021, Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021. Tabulados básicos.



Específicamente en la Ciudad de México se reportan 26, 004 personas privadas de la libertad hasta el 01 de abril de 2022, acorde a datos publicados en la página del Subsistema Penitenciario de la Ciudad de México. De los cuales 24,454 son hombres y 1,550 son mujeres. Todas estas personas están distribuidas en los 13 centros penitenciarios que se ubican en diferentes zonas de la Ciudad de México.

Gráfica 2.



Elaboración de IESIDH con datos tomados de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario (2022).

A continuación, se realiza una comparación del total de las personas privadas de libertad recluidas en cada Centro Penitenciario de la Ciudad de México con la capacidad de población de los mismos.

Tabla 1.

Comparativo de población privada de libertad en Ciudad de México y capacidad de población por centro.

CENTRO	CAPACIDAD	POBLACIÓN TOTAL
Reclusorio Preventivo Varonil Norte.	6,092	7,105
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente.	6,208	8,296
Reclusorio Preventivo Varonil Sur.	5,319	5,611
Penitenciaria de la Ciudad de México.	2,051	1,849
Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla.	2,367	489
Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial	448	218
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil, Norte.	253	92
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil, Oriente.	336	162
Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla.	1,581	1,435

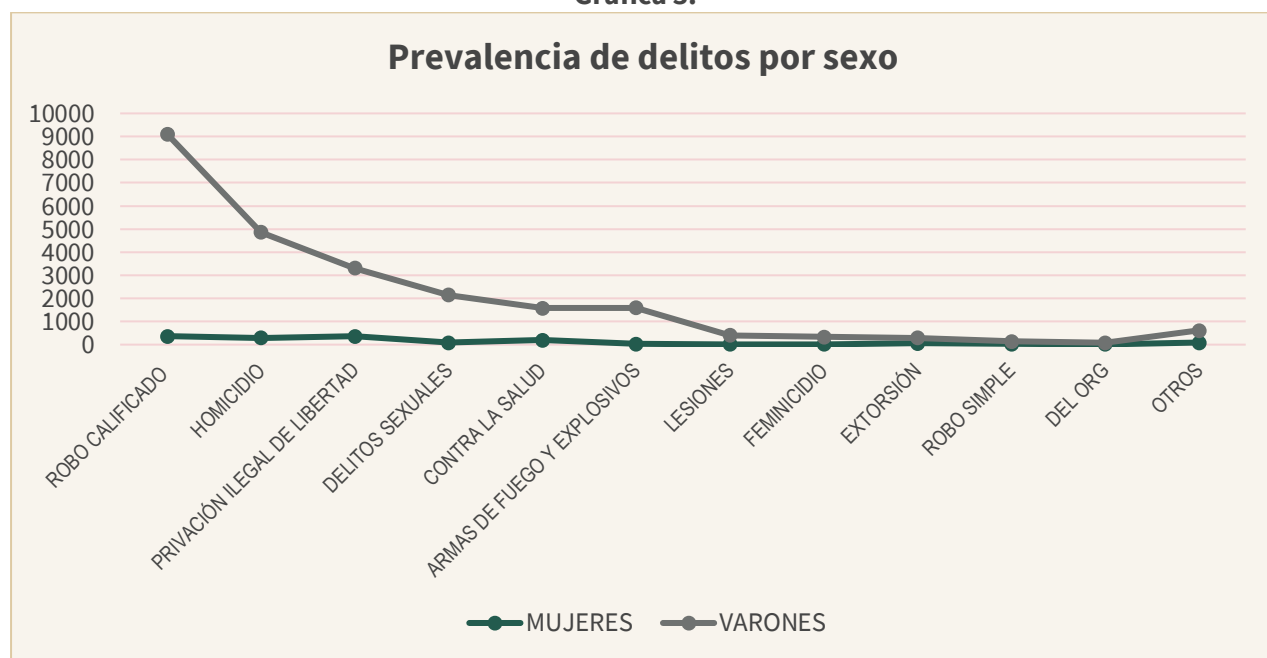


CENTRO	CAPACIDAD	POBLACIÓN TOTAL
Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan.	415	146
Institución Abierta Casa de Medio Camino.	87	4
Módulo de alta Seguridad.	856	614
Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I.	768	545
Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II.	768	485

Elaboración de la IESIDH, con datos extraídos de: *Ciudad Defensora*, revista bimestral de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), año 1, número 12, mayo-junio de 2021, página 20

Con relación al índice de delitos realizados en los diversos centros de reclusión de la Ciudad de México podemos mencionar que el robo calificado es el delito con mayor incidencia, con una cifra de 9,216 por parte de hombres y 345 de mujeres. Otro dato relevante es el grupo etario de las personas que cometen los delitos, el cual ronda entre los 30 y los 39 años, lo cual atiende a diversos factores de prevalencia delictiva.⁴

Gráfica 3.



Elaboración de la IESIDH, con datos extraídos de la Subsecretaría Penitenciaria de la Ciudad de México.

⁴ En 2021, el 36.01% de la población privada de libertad tenía entre 30 y 39 años de edad, según datos INEGI (2021).



En la tabla anterior se muestra la prevalencia de PPL albergada en la Ciudad de México, denotando el mayor índice en la población masculina, donde se evidencia que en los centros penitenciarios prevalecen condiciones de sobrepoblación que deviene en un factor de alto riesgo en el contexto pandémico causado por el SARS-CoV-2. El hacinamiento derivado de la sobrepoblación constituye una de las primeras vulneraciones del derecho al trato digno de las PPL establecido en diversos instrumentos jurídicos en la materia a nivel nacional e internacional.

Las personas privadas de la libertad son una población prioritaria para el gobierno de la Ciudad de México, ya que su condición vulnerable implica un largo proceso que inicia con la detención y finaliza con el proceso de reinserción social, esta última atendida de forma parcial ante las cifras de sobrepoblación y hacinamiento de las PPL; existe una fuerte estigmatización y violencia hacia este sector de la población en general, “de acuerdo con la CIDH ha señalado que el deber de prestar atención médica a las personas bajo custodia es aún mayor en el caso de las personas privadas de la libertad que sufren enfermedades, cuya falta de tratamiento puede ocasionarles la muerte.” (CNDH, 2020, p. 190). Las cifras destacan a las personas mayores con un total de 856 hombres y 67 mujeres, en la lista le siguen las personas con problemas psiquiátricos, población LGBTTTIQA+, personas indígenas, con discapacidad, con VIH u otras enfermedades. Cada una de ellas merece especial atención y detenimiento, además de derechos que garanticen su seguridad y una vida digna dentro de los Centros de Reinserción Social. El problema radica en la dinámica interna de estos mismos, ya que demuestran ser un espacio de vulnerabilidad y marginación que afecta a las poblaciones divergentes (véase Tabla 2).

Tabla 2.
Personas Privadas de la Libertad por grupos de atención prioritaria de mayor incidencia en la Ciudad de México.

Grupo de Atención Prioritaria.	Mujeres	Hombres
Personas Mayores	67	856
Internos Psiquiátricos.	64	473
Población LGBTTTIQA+	226	302
Personas de origen indígena	27	362
Personas con discapacidad	46	324
Personas con VIH.	13	170
Niñas y niños viviendo con sus madres	12	18
Mujeres Embarazadas.	4	4

Elaboración de la IESIDH, con datos extraídos de: *Ciudad Defensora*, revista bimestral de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), año 1, número 12, mayo-junio de 2021, página 23

Si bien la población de mujeres privadas de libertad es estadísticamente menor en comparación con la población masculina; la vida en reclusión de mujeres se caracteriza por diversas condiciones de

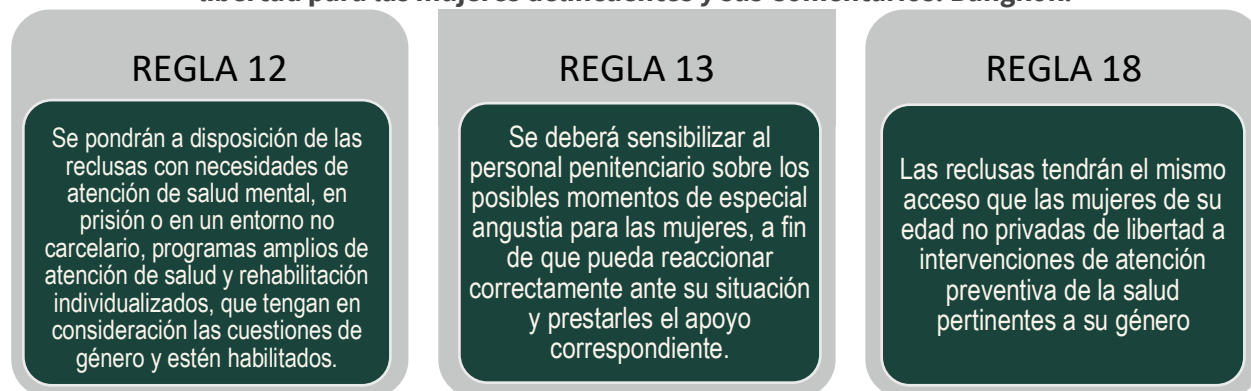


desigualdad, la discriminación estructural y sistémica (CNDH, 2022). Situación que se agudiza si agregamos la deficiente coordinación interinstitucional entre instancias que favorezcan su atención e intervención durante la situación sanitaria de COVID-19.

Para este diagnóstico se considera el rubro denominado atención de salud mental de las Reglas de Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad.

Figura 2.

Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y sus Comentarios. Bangkok.



Fuente: Elaboración propia del IESIDH con base en datos de la Asamblea General. (2011).

La irregularidad de atención e intervención en temáticas del derecho a la salud de las PPL representa uno de los grandes problemas de los Centros Penitenciarios. Ante la contingencia, La CNDH a través de una Tercera Visitaduría General recopiló la información necesaria y la registró en el Informe Especial COVID-19 en centros penitenciarios. Dentro de los resultados a los cuales llegó la CNDH se encuentran problemáticas, que fueron tratadas a detalle, destacando las siguientes:

- Sobrepoblación en dos Centros Penitenciarios, lo cual significa hacinamiento y una situación desfavorable en el contexto de salud actual.
- Sectores de las personas privadas de la libertad con Discapacidad y/o Patologías que las hacen especialmente vulnerables.
- La población de adultos mayores privados de libertad es un sector especialmente afectado por el COVID-19 y con mayor mortandad.
- Carencia de insumos y materiales adecuados para el aseo personal y del entorno.

En dicho informe:

Se puntualiza que las instalaciones sanitarias y de suministro de agua potable no son adecuadas en varios centros de reclusión, identificando infraestructuras médicas básicas no equipadas de acuerdo con los requerimientos y necesidades de urgencia para la atención de casos urgentes derivados de algún contagio por COVID-19. En algunos centros penitenciarios del país, también se observaron deficiencias estructurales incompatibles con la implementación de la sana distancia, tales como espacios compartidos reducidos, hacinamiento en las estancias,



dormitorios y en los espacios para higiene, aseo personal y en los que se suministran los alimentos. (CNDH, 2020, pp.17).

Considerando que las personas privadas de libertad son un grupo de atención prioritario que requiere que las diversas instancias de gobierno lleven a cabo acciones para atender la desigualdad estructural que invisibiliza este grupo de población, uno de los grandes problemas es la sobrepoblación y hacinamiento en los centros de reclusión, tal como lo refiere Ciudad Defensora, “las personas privadas de la libertad son reconocidas como un grupo de atención prioritaria, ya que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y diversos obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos humanos”. (Ciudad Defensora, 2021, pp.8). Atendiendo el rubro de hacinamiento en el sistema penitenciario, la Encuesta Nacional de (ENPOL, 2021), refiere que durante 2021 el 46.4 % de la población privada de libertad a nivel nacional compartió su celda con más de 5 personas, considerando que la arquitectura penitenciaria está diseñada para 4 personas como máximo, tal medida de infraestructura contribuiría a generar una estancia digna y respeto a la privacidad de las personas privadas de libertad. En diversos estudios se ha visibilizado la ineficiencia de atención e intervención de salud en el contexto penitenciario, y descuido a los derechos humanos, toda vez que el sistema de salubridad no cubre las necesidades penitenciarias de la población privada de libertad, así como un mantenimiento óptimo en los espacios del sistema penitenciario. La premisa de humanización de la justicia, radica en brindar un trato, seguimiento y atención digno a cualquier persona bajo un contexto legal, desde el momento de la detención, en su debido proceso y durante la reinserción social, lo anterior conforme la Constitución Política mexicana, la cual dicta que se debe tener un trato humano que favorezca una reinserción (CPEUM, Art. 18, 2021).

Sin embargo, la complicidad y la corrupción han generado prácticas carcelarias paliativas, donde se atienden de forma parcial los derechos humanos sustentado en múltiples estudios, investigaciones y análisis de impacto en materia de derechos humanos que realiza la Comisión Nacional de Derechos Humanos en la República Mexicana, se deduce que las condiciones de los centros penitenciarios en la Ciudad de México obedecen a la misma dinámica institucional. Es por ello que la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha precisado las necesidades de derechos en relación a las personas privadas de libertad en la Ciudad de México, en la cual se garantiza un apoyo directo para una mediación con las autoridades y solucionar el problema acaecido, genera investigación y usa diferentes herramientas para atender las demandas de los derechos de las personas privadas de libertad. Bajo esta misma tesis el enfoque de género en el sistema penitenciario es un avance y renovación en materia de atención a población vulnerable. (Ciudad Defensora, 2021) ya que, dicha población ha sido invisibilizada de forma social, cultural, económica, laboral y política, restando relevancia en sus necesidades y requisitos específicos, situación que se agudiza durante su estancia en reclusión; ya que, sus necesidades durante la situación de COVID-19, las medidas de higiene y cuidado pueden ser un factor de riesgo en el aspecto médico y de salud mental para desencadenar mayores complicaciones a mediano y largo plazo; por lo cual una atención e intervención superficial en el contexto de la salud puede mermar su salud. Desde el enfoque de prevención primaria que ya hemos expuesto anteriormente, se podrían reforzar las medidas de higiene para disminuir los posibles casos de COVID-19 en los Centros Penitenciarios; situación que es sustentada en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, específicamente la Regla 13 menciona que “Los locales de alojamiento de los reclusos, y especialmente los dormitorios, deberán cumplir todas las normas de higiene,



particularmente en lo que respecta a las condiciones climáticas y en concreto, al volumen de aire, superficie mínima, iluminación, calefacción y ventilación”. (Asamblea General, 2015, p. 11). Las condiciones de poca higiene y atención sanitaria en el sistema penitenciario se agravaron a raíz de la pandemia por el SARS-CoV-2 ante la observancia de los derechos humanos de las PPL. En este contexto sensiblemente vulnerable, se enfatizan situaciones de riesgo para las personas privadas de la libertad, con mayor incidencia como: grupos etarios mayores de 60 años sin comorbilidades, adultos mayores, personas con comorbilidades médicas (obesidad, hipertensión arterial sistémica descontrolada, diabetes mellitus descontrolada, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), personas que viven con asma, personas con enfermedad cardiovascular o cerebrovascular, personas con enfermedad renal crónica estados patológicos con tratamiento inmunosupresor, personas que viven con VIH, personas que viven con cáncer, personas que viven con más de una comorbilidad), embarazadas y personas sin inmunización. La sobrepoblación y hacinamiento de algunos centros penitenciarios genera como efecto secundario que los servicios sean deficientes, en materia de salubridad, con problemas de falta de agua potable, la higiene de los centros es solventada por las propias personas privadas de libertad, prevalece carencias de insumos (gel antibacterial, mascarillas, caretas, líquidos de limpieza y diversos insumos sanitizantes). Como parte de las responsabilidades del Estado, se deberán incentivar el derecho a la salud de las personas privadas de libertad, al respecto la CNDH (2021), menciona que las autoridades penitenciarias deberán realizar las acciones siguientes:

El Estado debe ponderar la calidad de garante que funge respecto de la observancia de las condiciones y suministro de servicios e insumos básicos que debe proveer a las personas privadas de la libertad, a fin de que ejerzan y gocen de sus derechos humanos que les permita afrontar dignamente los efectos de la pandemia, por lo que a partir de las necesidades detectadas en el presente informe, es primordial observar los estándares internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, y aquellas opiniones de organismos internacionales especialistas en la materia, que permitan reorientar los ejes de acción de las autoridades mencionadas en favor de la población penitenciaria. (p. 188)

El COVID-19 evidenció una serie de problemas que se viven en los Centros de Reinserción Social, uno de los más relevantes bajo esa tesis son los problemas de salud que viven las personas privadas de libertad. Conforme a datos proporcionados por el sistema penitenciario sobre las medidas ejercidas por las instituciones penitenciarias alrededor de los protocolos de seguridad, realizaron diversas acciones para desescalar los casos de contagio dentro de los centros penitenciarios, para ello se consideró la suspensión de visitas a personas con comorbilidades médicas, se determinó la restricción de visitas a personas mayores de los 60 años, a las mujeres embarazadas, personas inmunodeprimidas o con enfermedades que se agravaron ante una posible infección de SARS-CoV-2.

La suspensión de ciertas actividades recreativas a las PPL, contribuye en generar aislamiento físico y de contacto social, lo cual puede generar patrones de violencia e inestabilidad, psicológica y física, además de otras actividades negativas (motines, conductas autolesivas, consumo de sustancias tóxicas, depresión, entre otras), con la posibilidad de generar un aumento en la violación de derechos humanos, ante esto último, en el Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales (CNSIPEE), realizado el 19 de julio de 2021 con actualización el 14 marzo del 2022.

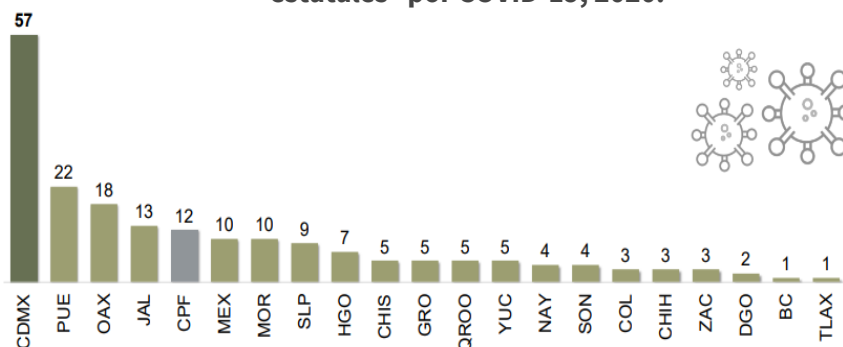


Se menciona que: al cierre de 2020, 185 centros penitenciarios federales y estatales contaron con unidad y/o área encargada de la recepción y/o atención de las quejas presentadas por las personas privadas de la libertad, en ellas, se registraron 5,890 quejas, en su mayoría relacionadas con la atención médica. (p. 40).

Siguiendo con datos de (CNSIPEE), la Ciudad de México reporto 99 quejas bajo el contexto de pandemia, representando el 1.68% del universo de 5,890 quejas a nivel nacional, lo cual, no es estadísticamente representativo, si consideramos a una población total de 26, 004 personas privadas de la libertad. No obstante, hay que mencionar que el derecho a la salud es un derecho fundamental consagrado en diversos ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales y por la Organización Mundial de la Salud. Con sustento normativo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el Artículo 4 dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Entendiendo que la salud incluye factores físicos y mentales como parte del bienestar psicosocial en PPL y operadores del sistema penitenciario.

Si bien las medidas de sanitización e higiene han favorecido la reducción de contagios de COVID-19, conforme al Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales, se han reportado durante el año 2020, 199 PPL fallecidas en 20 estados de la República mexicana, considerando que la Ciudad de México es la entidad federativa donde se reportan la mayor cantidad de casos con 57 fallecimientos, lo cual representa 28.64% de un universo de 199 PPL. Lo cual se ejemplifica en la siguiente gráfica:

Gráfica 4.
Personas privadas de la libertad fallecidas al interior de los centros penitenciarios federales y estatales* por COVID-19, 2020.



CPF: Centros Penitenciarios Federales

*Incluye información de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes.

Nota: el resto de las entidades no reportaron fallecimientos por COVID-19.



Gráfica 4. Tomada del Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2021. p. 38

El estudio realizado en 2021 por ENPOL, reporta a nivel nacional que las problemáticas de salud son la presión arterial alta y diabetes, además de que el 69% de la población privada de libertad ha sido medicada o está bajo un tratamiento. Los datos también arrojan que en tercer lugar las personas privadas de libertad han sido diagnosticadas con COVID 19 con un 2.7%, siendo una cifra relativamente menor ante el diagnóstico de hipertensión (ENPOL, 2021). Estas cifras y problemas de salud nos llevan



a otra situación compleja, ya que la mala alimentación que se brinda en los centros penitenciarios es insuficiente y carente de medidas de higiene, como consecuencia de la sobrepoblación de los centros.

La organización civil Asilegal reporta en su página web, hasta el 19 de mayo 2021, un registro de 1,718 casos positivos de COVID-19, lo que representa el 6.6% sobre la población total, la cual asciende a 26,004 acorde a cifras de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario. Por otra parte, se registra la inoculación de 881 PPL, representando tan solo el 3.39%, lo cual no es una cifra estadísticamente significativa en relación al total de la población privada de libertad en los centros de reclusión de la Ciudad de México. La sobrepoblación de los centros penitenciarios es una problemática universal e histórica que ha permanecido en diversas latitudes, es un tema que deberá ser abordado con énfasis prioritario en relación a las medidas que deben de considerarse para atención de la población, bajo contexto de pandemia. Las cifras refieren que en 2021 se ha compartido la celda con más de cinco personas y al menos 13.4% de la población de hombres, ha tenido que compartir la celda con 15 personas, (ENPOL, 2021). Lo que implica un gran problema ante la necesidad de distanciamiento social por la pandemia, que es un reflejo de los problemas estructurales existentes dentro de los centros penitenciarios; diversos estudios han identificado que no existe una clara separación entre la población sentenciada y procesada, situación que se encuentra latente ante la pandemia de COVID-19, en personas privadas de libertad ya que se ha generado mayor marginalidad y tendencias a actos delictivos, muchas de las razones surgen de la poca acción del sistema penitenciario por atender los casos, lo que lleva una inserción injusta en la privación de la libertad, toda vez que la tarea de agilizar y transparentar los procesos penales llevaría a una reducción en la sobrepoblación de los centros penitenciarios.



V. Acciones realizadas por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.

Directrices emitidas por la OACNUDH vinculadas con las situaciones de las Personas Privadas de la Libertad en el marco de la pandemia causada por el SARS-CoV-2.

En el mes de enero de 2022, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México emitió el *Protocolo de atención médica ante enfermedad por nuevo coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) en Centros Penitenciarios y Centros Especializados para Adolescentes de la Ciudad de México*. Para funcionamiento al interior de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México en el que se considera diversas acciones:

El protocolo contiene las acciones, estrategias y recomendaciones para la prevención y mitigación de COVID-19, con el propósito de garantizar la protección de la salud para el personal, visitantes y la población de los Centros; se basa en la información actualizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), los Lineamientos y Recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud Federal y de la Ciudad de México. (p. 7)

Dicho protocolo considera las diversas estrategias de prevención primordial, primaria y secundaria, conforme la OMS, lo cual favorece las acciones para disminuir el índice de contagios dentro de los Centros Penitenciarios. Conforme a la información proporcionada por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario mediante oficio SG/SSP/2714/2021, se informan las acciones realizadas por los centros penitenciarios durante la pandemia de COVID-19, dichas acciones fueron realizadas de forma prioritaria, para disminuir la propagación de contagios hacia la población privada de libertad y el personal penitenciario. Para ello se restringió la movilidad al ingreso de los centros penitenciarios y al interior de los mismos, ya que, las visitas familiares e íntimas se redujeron al 50%, pudiendo recibir una o dos visitas de forma semanal por PPL, mientras que las visitas conyugales se redujeron solo a un día a la semana, con previa autorización.

Las actividades que forman parte del plan de actividades se redujeron en su implementación tanto en días y horarios, otras más fueron canceladas hasta nuevo aviso por parte de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México; en dicho oficio se menciona la relevancia de las medidas de sanitización en las instalaciones, establecer filtros de higiene al personal que labora en la institución a visitas y PPL quienes deberán respetar los protocolos de higiene y atención médica que se estipulen. Para ello se plantearon medidas básicas de higiene como el uso de cubrebocas, gel antibacterial y sana distancia, lo anterior como medida prioritaria para disminuir la posibilidad de contagios; denotando la relevancia de aquellos centros que cumplieron con las acciones preventivas conforme a la Directriz provisional COVID-19: Atención especial a las personas privadas de libertad de OACNUDH y la OMS. Donde se detallan las diversas acciones encaminadas a la atención, seguimiento e intervención en temas de SARS-CoV-2, hacia las personas privadas de libertad a partir del 30 de marzo 2020, fecha en la cual se declaró «emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor». Lo anterior se respalda con medidas informativas y de prevención como el uso de antisépticos y la limitación de interacción con personas del exterior; con la finalidad de delimitar las acciones que realizaron los Centros Penitenciarios y



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

corroborar si cumplieron con las Directrices emitidas por la OACNUDH vinculadas con las situaciones de las personas privadas de la libertad en el marco de la pandemia causada por el SARS-CoV-2 y que las acciones que realizó el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México fueron conforme a los requerimientos institucionales por OACNUDH y la OMS.



VI. Correlación de acciones realizadas por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México y Directrices emitidas por la OACNUDH vinculadas con las situaciones de las personas privadas de la libertad en el marco de la pandemia causada por el SARS-CoV-2.

VI.1 Comparativo de acciones realizadas por cada centro penitenciario en relación a la Directriz OACNUDH de “Promoción de los Derechos Humanos”.

CENTRO DE RECLUSIÓN	DIRECTRIZ PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	ACCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE SE RELACIONAN CON LA APLICACIÓN DE LA DIRECTRIZ
CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA II DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Esta directriz fundamentalmente trata sobre las acciones que deben realizar las autoridades para atender el hacinamiento en los centros penitenciarios, respetando las medidas planteadas por la OMS, como el distanciamiento social y diversas medidas sanitarias. Entre las acciones que deberán realizarse se encuentran: la liberación anticipada de personas con patologías previas, niños, perfiles de bajo riesgo criminal y que han cometido delitos menores.	Sí cumplió con la directriz, ya que realizaron diversas medidas en pro de la difusión y fomento a los Derechos Humanos, si bien no existió una planeación estratégica de tipo emergente se logró atender de forma inmediata las diversas situaciones que se suscitaron. No obstante, las medidas fueron encaminadas a la detección de casos y atender la serie de manifestaciones y sintomatología por parte de las personas privadas de libertad, familiares y operadores penitenciarios. Todas se apegaron a los criterios mencionados en el Protocolo de Atención Médica ante la Enfermedad SARS-CoV-2 (COVID-19), en Centros Penitenciarios y Centros Especializados para Adolescentes de la Ciudad de México.
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Sí cumplió con la directriz, ya que se contó con espacios especializados para permanencia y aislamiento a personas privadas de libertad positivas de COVID-19, conforme a lo planteado por la OMS. Los operadores penitenciarios contribuyeron en informar y prevenir casos positivos, toda vez que realizaron inspecciones.



CENTRO DE RECLUSIÓN	DIRECTRIZ PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	ACCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE SE RELACIONAN CON LA APLICACIÓN DE LA DIRECTRIZ
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE		No se reporta información
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Sí cumplieron con la directriz, ya que se llevaron a cabo diversas acciones en pro de la difusión y promoción de los derechos humanos. También se consideraron diversas estrategias que contribuyeron en sensibilizar a la población sobre la relevancia de medidas de higiene en pro de la salud.
CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA I DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Se cumplió con la directriz, ya que se favoreció el derecho al acceso a la información mediante diversas actividades propositivas en reclusión. Así mismo, se habilitaron diversas acciones encaminadas a mantener contacto estrecho entre las personas privadas de libertad y sus familiares. Se fortaleció el acceso a la salud con énfasis en disminuir los casos positivos y el acceso a la salud mental, donde se desarrollaron técnicas de autocuidado.
CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL TEPEPAN DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Se cumplió, ya que se incentivó el derecho a la salud donde se informó mediante diversas estrategias psicoeducativas sobre las medidas de prevención y disminución de contagios. También se favoreció la comunicación con sus familiares bajo diversos contextos y situaciones particulares, lo anterior fue principalmente mediante comunicación a distancia.
CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		De forma parcial cumplió con la directriz, ya que si bien difundieron diversas acciones que favorecen el derecho a la salud y acceso a la información, ésta fue parcial y sin delimitar particularidades en la intervención ante posibles casos de COVID-19. Se carece de información puntual sobre las acciones llevadas a cabo para la atención de casos positivos de la población penitenciaria.
CENTRO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES VARONIL ORIENTE		De forma parcial se cumplió con la directriz, toda vez que se favoreció el derecho al acceso a la información, sin puntualizar las diversas acciones directas del centro a su familia.



CENTRO DE RECLUSIÓN	DIRECTRIZ PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	ACCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE SE RELACIONAN CON LA APLICACIÓN DE LA DIRECTRIZ
INSTITUCIÓN ABIERTA "CASA DE MEDIO CAMINO"		Se cumplió con la directriz, ya que se favoreció el derecho al acceso a la información mediante diversas actividades de difusión al socializar mecanismos de protección y prevención de COVID-19, propositivas en reclusión. Se adoptaron diversas acciones informativas encaminadas a la prevención de la salud y contagios. Principalmente mediante mecanismos impresos (lonas, trípticos, periódico mural).
CENTRO VARONIL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL "CEVAREPSI" DE LA CIUDAD DE MÉXICO.		NO CUENTAN CON INFORMACIÓN

Elaboración de la IESIDH, con datos extraídos de la Subsecretaría Penitenciaria de la Ciudad de México mediante oficio SG/SSP/DEAJDH/SJ/A2767/2021. ACNUDH Y OMS (2020).

VI.2 Comparativo de acciones realizadas por cada centro penitenciario en relación a la Directriz OACNUDH en relación a la “Salud”.

CENTRO DE RECLUSIÓN	DIRECTRIZ SALUD	ACCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE SE RELACIONAN CON LA APLICACIÓN DE LA DIRECTRIZ
CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA II DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Esta directriz puntualiza las acciones que se deben realizar en pro de garantizar el acceso a la salud y la atención médica a PPL, la cual deberá realizarse con el mismo nivel que a la comunidad, sin discriminación. Priorizando medidas preventivas y de seguimiento para atención de COVID-19 y para aquellas poblaciones que son	Se cumplió con la directriz, ya que se promovió el derecho a la salud, así como el acceso a la misma. Si bien se consideraron estrategias de intervención para personas privadas de libertad, también se consideraron para el personal que labora en el centro de reclusión. Se reforzaron medidas de higiene y sanitización como medida para disminuir los casos de infección. Se consideraron medidas preventivas sobre el acceso a la visita en reclusión y monitoreo constante de las personas positivas del virus. Se habilitaron espacios específicos para aislamiento y contención de personas privadas



CENTRO DE RECLUSIÓN	DIRECTRIZ SALUD	ACCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE SE RELACIONAN CON LA APLICACIÓN DE LA DIRECTRIZ
	drogodependientes, quienes requieren diversas técnicas de rehabilitación durante su internamiento en los centros penitenciarios. De la misma forma esta directriz atiende las medidas preventivas y de seguimiento para las PPL ante la propagación de COVID-19, mediante la distribución de insumos gratuitos que contribuyan en las medidas de higiene y sanitización, así como a garantizar el acceso a cuidados sanitarios, incluida la atención médica urgente y especializada, sin demoras indebidas y de calidad.	de libertad positivas. También se refiere sobre las acciones que realizaron en el área de salud mental, ya que desarrollaron un programa de intervención psicológica de corte cognitivo conductual.
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Cumplió con la directriz, ya que se brindó detección de casos, aislamiento y derivación de casos graves o con complicaciones a distintos nosocomios de la Ciudad, tal como se realizó para la sociedad civil.
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE		NO SE REPORTA INFORMACIÓN
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Cumplió con la directriz, ya que se consideraron acciones que favorecieron la promoción de la salud y autocuidados en temas de salud mental y promoción de salud, tanto para PPL y operadores del sistema penitenciario. Consideraron medidas preventivas de nivel primario y secundario, respetando las indicaciones de la secretaría de salud nacional y local. Si bien habilitaron un espacio para casos positivos también mantuvieron comunicación estrecha con las instancias médicas para la atención de casos con complicaciones y susceptibles de agravarse.
CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA I DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Cumplió con la directriz, ya que registran vínculos institucionales del sector de salud, para la óptima atención de personas privadas de libertad portadoras de COVID-19, y derivar casos positivos, a diversas instancias de salud. También se brindó atención psicológica y psiquiátrica de forma permanente canalizando a unidades de emergencia a diversos casos que lo requerían. Se cuenta con paramédicos y enfermeros las 24 horas del día por lo cual la atención biopsicoemocional es de forma constante e inmediata.
CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL TEPEPAN		Cumplió con la directriz, toda vez que se consideraron medidas de acción inmediata en personas privadas de libertad positivas de



CENTRO DE RECLUSIÓN	DIRECTRIZ SALUD	ACCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE SE RELACIONAN CON LA APLICACIÓN DE LA DIRECTRIZ
DE LA CIUDAD DE MÉXICO		COVID-19, ya que se trasladaron a la Torre Médica de Tepepan para cumplir su período de aislamiento determinado por la OMS.
CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Cumplió con la directriz, ya que cubrió de forma básica las necesidades de atención e intervención sobre el acceso a la salud y se gestionaron medidas de prevención, cuidado e higiene ante posibles casos de COVID-19. Con apego al protocolo de atención ante el COVID-19.
CENTRO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES VARONIL ORIENTE		De forma parcial cumplió con la directriz, ya que, si bien se realizaron diversas acciones de prevención al ingreso al centro, no se mencionó las acciones realizadas para las personas privadas de libertad, donde se puntualice jornadas de limpieza, sanitización y todas aquellas que disminuyan la presencia de COVID-19 con la población reclusa.
INSTITUCIÓN ABIERTA "CASA DE MEDIO CAMINO"		De forma parcial cumplió con la directriz, si bien registran no tener antecedentes de personas privadas de libertad positivas de COVID-19, no se menciona algún protocolo o medidas por adoptar si se presentará algún caso en específico. Lo cual es relevante como criterios de procedimiento para actuar ante eventos de esa magnitud.
CENTRO VARONIL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL "CEVAREPSI" DE LA CIUDAD DE MÉXICO.		NO SE REPORTA INFORMACIÓN

Elaboración de la IESIDH, con datos extraídos de la Subsecretaría Penitenciaria de la Ciudad de México mediante oficio SG/SSP/DEAJDH/SJ/A2767/2021. ACNUDH Y OMS (2020).



VI.3 Comparativo de acciones realizadas por cada centro de penitenciario en relación a la Directriz OACNUDH de “Información”.

CENTRO DE RECLUSIÓN	DIRECTRIZ INFORMACIÓN	ACCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE SE RELACIONAN CON LA APLICACIÓN DE LA DIRECTRIZ
CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA II DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Esta directriz atiende el derecho al acceso a la información con relación a las medidas de higiene y limpieza de los centros penitenciarios, la cual deberá proporcionarse por los centros penitenciarios de forma clara, concreta, en lenguaje sencillo y comprensible para las PPL, para ello habrá que considerar las características de la población (cultura, sexo, edad entre otros). Considerando los principios internacionales en materia de derechos humanos, los cuales abarquen la legalidad, proporcionalidad, necesidad y la no discriminación	Sí, se habilitaron varios canales de comunicación e información para la población privada de libertad, lo cual favoreció el contacto <i>on line</i> con sus familiares, también se organizó una dinámica para realizar llamadas telefónicas. Se realizaron diversas actividades psicoeducativas en cada uno de los dormitorios, se colgaron lonas y se repartieron trípticos informativos para dar a conocer las medidas de higiene que se establecieron en el centro de reclusión. Las lonas se colocaron al ingreso del centro de reclusión para informar a los familiares sobre los síntomas y medidas a realizar como medidas de higiene.
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Cumplió con la directriz, ya que se mantuvo informadas a las personas privadas de libertad sobre las repercusiones de COVID-19, las medidas preventivas hacia la población y visitantes. De forma parcial, cumplió con este rubro, toda vez que no se especifica si el lenguaje informativo hacia las visitas de los PPL fue claro, entendible y accesible para todos.
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE		NO SE REPORTA INFORMACIÓN
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Cumplió con la directriz, ya que se reporta que la empresa MASTEL, realizó reparación y colocación de aparatos telefónicos en todo el centro penitenciario. Si bien se redujo considerablemente el número de visitas por personas privadas de libertad (solo 2 personas 2 veces a la semana), se brindó la opción de realizar llamadas telefónicas. Las personas adultas mayores pueden acudir como visita los días planteados con el requisito de presentar su esquema completo de vacunación.



CENTRO DE RECLUSIÓN	DIRECTRIZ INFORMACIÓN	ACCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE SE RELACIONAN CON LA APLICACIÓN DE LA DIRECTRIZ
CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA I DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Cumplió con la directriz, ya que se generaron espacios de actividades psicoeducativas, las cuales contribuyeron en la cultura de higiene y salud ante el COVID- 19, lo cual favoreció diversas medidas de higiene y prevención de casos en el centro de reclusión.
CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL TEPEPAN DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Sí se cumplió, ya que mediante el desarrollo e implementación de diversas acciones psicoeducativas y de promoción de la salud se informó sobre las medidas y protocolos de higiene para la disminución de casos positivos de COVID-19. Lo anterior se realizó mediante lonas, perifoneo, pláticas, volantes, así como pláticas con sus familiares donde se explicó la relevancia de mantener la sana distancia y usar en todo momento el cubrebocas.
CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Sí, cumplió con la directriz, ya que brindó de forma general información hacia las personas privadas de libertad y sus familiares sobre las diversas medidas de higiene al ingreso y permanencia en el centro de reclusión. De forma interinstitucional, la Secretaría del Sistema Penitenciario y la Secretaría de Salud atendieron la aplicación de pruebas para personas imputables de recién ingreso al centro.
CENTRO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES VARONIL ORIENTE		Cumplió con la directriz, ya que de forma general se brindó información sobre las consecuencias, medidas de prevención y síntomas del COVID-19.
INSTITUCIÓN ABIERTA "CASA DE MEDIO CAMINO"		Cumplió con la directriz, ya que se socializa el periódico mural, entrega de trípticos, cada estancia cuenta con un televisor para que las personas privadas de libertad tengan acceso a las noticias, colocación de señalética para seguir medidas de protección e higiene.
CENTRO VARONIL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL "CEVAREPSI" DE		NO SE REPORTA INFORMACIÓN



CENTRO DE RECLUSIÓN	DIRECTRIZ INFORMACIÓN	ACCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE SE RELACIONAN CON LA APLICACIÓN DE LA DIRECTRIZ
LA CIUDAD DE MÉXICO.		

Elaboración de la IESIDH, con datos extraídos de la Subsecretaría Penitenciaria de la Ciudad de México mediante oficio SG/SSP/DEAJDH/SJ/A2767/2021. ACNUDH Y OMS (2020).

VI.4 Comparativo de acciones realizadas por cada centro de penitenciario en relación a la Directriz OACNUDH de Medidas adoptadas para “Prevenir los brotes en los centros de detención”.

CENTRO DE RECLUSIÓN	DIRECTRIZ PREVENIR LOS BROTES EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN	ACCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE SE RELACIONAN CON LA APLICACIÓN DE LA DIRECTRIZ
CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA II DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Las acciones para prevenir los brotes de COVID-19 en los centros penitenciarios atiende a los diversos ejes de prevención, conforme a los criterios de OMS; por lo cual, esta directriz enmarca aquellas acciones para dispersar el virus en la población privada de libertad, atendiendo el derecho a la vida como eje rector.	Si cumplió con la directriz, ya que se consideraron diversas medidas de prevención primaria, las cuales se enfocaron en disminuir las formas de contagio, por ello se redujo las visitas a solo un día a la semana durante el período de mayor confinamiento. Las personas de la tercera edad no podían ingresar al centro solo si llevaban sus dosis de vacunación. Al reducir al 60% las visitas, se pudo contener las manifestaciones de contagio entre la población. Se practicaron pruebas PCR a la población que presentó síntomas y diversas afectaciones relacionadas al Virus.
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	En esta directriz se especifica que se deberán realizar medidas preventivas hacia la población, entre las que se pueden mencionar el limitar la movilidad al interior de los centros penitenciarios, tanto para visitas, trabajadores y académicos que acuden a dichas instalaciones. Resulta fundamental el uso de las Tic's, para favorecer la	SI, ya que cumplió en considerar espacios específicos para casos positivos de COVID-19, brindando medidas de higiene y protección considerando el uso adecuado de cubrebocas.
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE		NO SE REPORTA INFORMACIÓN
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Sí se cumplió con la directriz, ya que gestionaron la implementación de acciones encaminadas a la promoción de higiene, sanitización, uso obligatorio de cubrebocas. Mediante la aplicación constante de pruebas de detección



CENTRO DE RECLUSIÓN	DIRECTRIZ PREVENIR LOS BROTES EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN	ACCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE SE RELACIONAN CON LA APLICACIÓN DE LA DIRECTRIZ
	comunicación de las PPL con el exterior. Atendiendo el derecho a una vida digna y trato humano para aquellas personas privadas de libertad que han resultado positivo de COVID-19, es relevante puntualizar que esta directriz atiende sobre las condiciones de aislamiento y cuarentena que deberá tener la población, considerando que la autoridad penitenciaria deberá sufragar las necesidades básicas (fisiológicas, salud y seguridad), de la población. En dicha directriz se especifica la relevancia de aquellas medidas que considere la autoridad penitenciaria, que no justifique el confinamiento solitario de facto o aquellas acciones que contribuyan en tortura, malos tratos crueles o degradantes, ya que las medidas de dispersión deben considerar la protección de derechos humanos.	del virus y PCR, se pudo identificar a personas privadas de libertad que mantenían síntomas relacionados a la presencia del virus. Se habilitó un área especial de atención a casos positivos de COVID-19. Como parte de las acciones que atienden temáticas de prevención primaria y secundaria se realizaron charlas psicoeducativas para sensibilizar a la población sobre los signos y síntomas que están relacionados por el virus COVID-19, con la finalidad de identificar de forma prioritaria dichas manifestaciones y generar estrategias de intervención inmediata para disminuir los posibles casos entre el resto de la población.
CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA I DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Sí se cumplió con la directriz, ya que en el área médica se habilitó un consultorio COVID-19, con la finalidad de establecer un diagnóstico temprano del virus. Se distribuyeron 1,000 caretas, 700 guantes, gel antibacterial (400 lt), 100 overoles, 75 lentes de seguridad.
CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL TEPEPAN DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Sí se cumplió con la directriz, ya que de forma permanente se realizó sanitización con humo en la sala de visitas, control y disminución en el ingreso a visita familiar, se instaló un filtro permanente de salud e higiene, como tarea continua se realizó la sensibilización y concientización de medidas de higiene y sanitización con las personas privadas de libertad y familiares. En la aduana de ingreso se brindó gel antibacterial, toma de temperatura y oxigenación, desinfección de calzado y sanitización corporal mediante una cabina sanitizante. Se aplicó cuestionario exploratorio de síntomas y seguimiento a los protocolos de atención ante COVID-19 y al protocolo de manejo para contención de enfermedades infectocontagiosas.
CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA		Se cumplió, ya que se atendió de forma parcial, toda vez que se tomaron acciones básicas para el diagnóstico de COVID-19, sin precisar el seguimiento que brindaron a personas privadas



CENTRO DE RECLUSIÓN	DIRECTRIZ PREVENIR LOS BROTES EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN	ACCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE SE RELACIONAN CON LA APLICACIÓN DE LA DIRECTRIZ
ACATITLA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		de libertad positivas de COVID-19. De forma prioritaria las diversas acciones de prevención estuvieron desarrolladas por el personal de seguridad y el área médica del centro.
CENTRO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES VARONIL ORIENTE		Atendieron de forma parcial, ya que las medidas adoptadas por el centro fueron laxas, considerando los criterios básicos de prevención (uso de gel y sana distancia), sin especificar si el centro contribuyó en dotar directamente de insumos como cubrebocas, a las personas privadas de libertad. No se cumplió con jornadas de limpieza dentro del centro.
INSTITUCIÓN ABIERTA "CASA DE MEDIO CAMINO"		Sí cumplieron con la directriz, ya que las acciones fueron encaminadas a prevención primaria, medidas de higiene y sanitización; no se menciona la presencia de protocolos de actuación ante casos particulares de COVID-19.
CENTRO VARONIL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL "CEVAREPSI" DE LA CIUDAD DE MÉXICO.		NO SE REPORTA INFORMACIÓN

Elaboración de la IESIDH, con datos extraídos de la Subsecretaría Penitenciaria de la Ciudad de México mediante oficio SG/SSP/DEAJDH/SJ/A2767/2021. ACNUDH Y OMS (2020).

VI.5 Comparativo de acciones realizadas por cada centro penitenciario en relación a la Directriz OACNUDH de “Protección de las familias de las personas privadas de libertad”.

CENTRO DE RECLUSIÓN	DIRECTRIZ PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	ACCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE SE RELACIONAN CON LA APLICACIÓN DE LA DIRECTRIZ
CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD	Esta directriz atiende a las familias de las PPL, en su calidad de visita al centro	Sí cumplieron con la directriz, ya que se redujo el flujo de personas visitantes al centro, estudiantes, personal y familiares de las



CENTRO DE RECLUSIÓN	DIRECTRIZ PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	ACCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE SE RELACIONAN CON LA APLICACIÓN DE LA DIRECTRIZ
PENITENCIARIA II DE LA CIUDAD DE MÉXICO	penitenciario, precisando que las acciones que consideren y ejecuten las autoridades no deberán violentar los derechos de las familias de las personas privadas de libertad, minimizando el aumento de alteraciones	personas privadas de libertad, mujeres embarazadas, adultos mayores sin vacunación o personas con sintomatología; se restringió el acceso al centro de reclusión. A las personas que ingresaban al centro se les colocó gel antibacterial al 70% de alcohol. Uso obligatorio de cubrebocas y cuestionario para detección de síntomas, donde se exploraba algún tipo de sintomatología.
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	psicoemocionales y conductuales (ansiedad, estrés, entre otros), especialmente entre los niños y los ancianos, a quienes deben considerarse sus derechos y necesidades	Sí se cumplió con la directriz, ya que se fortaleció la cultura del uso de cubrebocas obligatorio para las visitas durante su estancia en el centro, así mismo, se difundieron mediante carteles y lonas en el centro de reclusión las medidas de seguridad e higiene al interior del centro de reclusión.
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE	específicas, sin colocarles en situaciones de mayor riesgo.	NO SE REPORTA INFORMACIÓN
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Sí se cumplió, ya que se realizaron acciones para limitar el acceso a los centros de los familiares de personas privadas de libertad, ingresando aquellas personas de la tercera edad que contaban con sus dos dosis de vacunas completas, lo cual se tendría que corroborar. También se redujo considerablemente la cantidad de visitas y días. Solo se podría ingresar a dos personas por persona privada de libertad durante dos días a la semana. Como medida alterna se brindó la opción de mantener comunicación estrecha con sus familiares mediante videollamada o llamadas telefónicas.
CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA I DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Sí se cumplió, ya que se realizaron diversas acciones que contribuyeron en la comunicación vía telefónica y remota entre las personas privadas de libertad y sus familiares, lo anterior como medida para disminuir los ingresos al centro y la propagación del virus. Para ello también se realizó mantenimiento a 76 casetas telefónicas.



CENTRO DE RECLUSIÓN	DIRECTRIZ PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	ACCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE SE RELACIONAN CON LA APLICACIÓN DE LA DIRECTRIZ
CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL TEPEPAN DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Se cumplió con la directriz, ya que durante el semáforo epidemiológico con mayores restricciones, se favoreció la comunicación vía remota (video llamada y llamada telefónica), con la finalidad de disminuir el contacto físico y posibilidades de infección. Al realizar visitas presenciales se habilitaron en las mesas de convivencia diversas mamparas para garantizar la sana distancia entre las personas privadas de libertad y sus familiares.
CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Se cumplió con la directriz, ya que se realizó seguimiento al protocolo de sanitización e higiene al personal para su ingreso al centro, limitando el acceso para personas mayores de 60 años que no tuvieran sus dos dosis de vacunación, mujeres embarazadas, menores de edad.
CENTRO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES VARONIL ORIENTE		De forma parcial se cumplió con la directriz, ya que se realizó gestión para el uso de videollamadas y llamadas telefónicas con la finalidad de restringir la movilidad e ingreso a reclusión.
INSTITUCIÓN ABIERTA "CASA DE MEDIO CAMINO"		Sí, se menciona el uso de videollamadas y llamadas telefónicas como estrategia para establecer comunicación estrecha con las PPL y sus familiares.
CENTRO VARONIL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL "CEVAREPSI" DE LA CIUDAD DE MÉXICO.		NO SE REPORTA INFORMACIÓN

Elaboración de la IESIDH, con datos extraídos de la Subsecretaría Penitenciaria de la Ciudad de México mediante oficio SG/SSP/DEAJDH/SJ/A2767/2021. ACNUDH Y OMS (2020).



VI.6 Comparativo de acciones realizadas por cada centro penitenciario en relación a la Directriz OACNUDH de “*Personal que trabaja en los centros de detención*”.

CENTRO DE RECLUSIÓN	DIRECTRIZ PERSONAS QUE TRABAJAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN	ACCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE SE RELACIONAN CON LA APLICACIÓN DE LA DIRECTRIZ
CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA II DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Las personas servidoras públicas que laboran en los centros penitenciarios son población sensible a la propagación del virus SARS-CoV-2, debido a las labores críticas que realizan con PPL.	Sí cumplió, ya que se contribuyó en limitar las actividades esenciales, se priorizó el home office para el personal que presentaba comorbilidades y afectaciones que podrían ser de riesgo. También se promovió las medidas de higiene y sanitización.
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Ante la propagación y dispersión del virus COVID-19 esta directriz puntualiza la relevancia de acciones preventivas en pro de la salud de las y los trabajadores del sistema penitenciario, para ello, la capacitación y psicoeducación en temas de higiene y sanitización al personal penitenciario resulta fundamental para disminuir la presencia del virus, así como dotar de insumos de higiene a las personas servidoras públicas, lo cual es prioritario como medida de higiene en los centros penitenciarios.	De forma parcial se atendió la directriz ya que solo se menciona como acción preventiva el uso obligatorio de cubrebocas durante su estancia en el centro.
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE		NO SE REPORTA INFORMACIÓN
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Se cumplió con la directriz, ya que en algunos operadores del sistema penitenciario se favoreció el trabajo en modalidad a distancia, con períodos escalonados para actividades presenciales. Principalmente a personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personal con comorbilidades. Se contribuyó a que realizaran labores conforme a protocolos de atención de la secretaría de salud. Uso obligatorio de cubrebocas o caretas, gel antibacterial y filtro sanitizante al ingreso del centro de reclusión.
CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA I DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Se cumplió con la directriz, ya que se consideró el funcionamiento de actividades no esenciales, dando prioridad a personas con comorbilidades (afectaciones médicas de hipertensión, diabetes, enfermedades respiratorias, crónicas degenerativas, adultos mayores y mujeres embarazadas). Generando guardias por el personal penitenciario y así cubrir las actividades cotidianas en el centro.



CENTRO DE RECLUSIÓN	DIRECTRIZ PERSONAS QUE TRABAJAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN	ACCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE SE RELACIONAN CON LA APLICACIÓN DE LA DIRECTRIZ
CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL TEPEPAN DE LA CIUDAD DE MÉXICO		De forma parcial se cumplió con la directriz, ya que las acciones encaminadas se enfatizaron hacia los protocolos de sanitización en la aduana de ingreso, mismas que los operadores penitenciarios transitan. También se menciona sobre el acceso a la información para los operadores penitenciarios y las medidas de higiene que deberían realizar.
CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		La directriz se cumplió de forma parcial, ya que, si bien refieren medidas aplicables para todas las personas que ingresan al centro de reclusión, no se puntualiza las acciones destinadas en este grupo particular de población. Las medidas sanitarias prioritariamente han sido derivadas a las personas privadas de libertad.
CENTRO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES VARONIL ORIENTE		De forma parcial se cumplió con la directriz, las medidas de sanitización y lavado de manos es para todas las personas que ingresan al centro, no se puntualizan las medidas que realizaron directamente a los operadores penitenciarios. Si existió trabajo a distancia, disminución de las actividades esenciales, trabajo desde casa para operadores con comorbilidades o portadores de COVID-19.
INSTITUCIÓN ABIERTA "CASA DE MEDIO CAMINO"		La directriz se cumplió de forma parcial, ya que, si bien refieren medidas aplicables para todas las personas que ingresan al centro de reclusión, no se puntualizan las acciones destinadas en este grupo particular de población.
CENTRO VARONIL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL "CEVAREPSI" DE LA CIUDAD DE MÉXICO.		NO SE REPORTA INFORMACIÓN

Elaboración de la IESIDH, con datos extraídos de la Subsecretaría Penitenciaria de la Ciudad de México mediante oficio SG/SSP/DEAJDH/SJ/A2767/2021. ACNUDH Y OMS (2020).



Analizando y sistematizando la información de las acciones realizadas por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México con relación a las directrices emitidas por la OACNUDH, vinculadas con la situación de las personas privadas de libertad en el marco de la pandemia de SARS-CoV-2.

Resulta relevante citar los centros que atendieron de forma prioritaria las Directrices emitidas por la OACNUDH, vinculadas con las situaciones de las personas privadas de la libertad en el marco de la pandemia causada por el SARS-CoV-2, los Centros de Reclusión Social de Tepepan, Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II, Reclusorio Preventivo Varonil Oriente fueron los centros que atendieron de forma puntual las Directrices antes referidas, mediante diversas acciones de prevención; entre las que prevalecen de forma puntual:

- Acciones de promoción de los Derechos Humanos;
- Acciones de promoción de la Salud;
- Acciones en materia de derecho a la información;
- Medidas adoptadas para prevenir los brotes en los centros de detención;
- Acciones en materia de protección de las familias de las personas privadas de libertad;
- Acciones dirigidas al personal que trabaja en los centros de detención.

Por otra parte, aquellos Centro de Reclusión que cumplieron de forma parcial las Directrices emitidas por la OACNUDH vinculadas con las situaciones de las personas privadas de la libertad en el marco de la pandemia causada por el SARS-CoV-2 son: Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla de la Ciudad de México, Centro de Ejecución de Sanciones Varonil Oriente, Institución Abierta "Casa de Medio Camino".

El Centro de Reinserción Social Santa Martha Acatitla de la Ciudad de México actuó de forma parcial en la Directriz que atiende la Promoción de los Derechos Humanos, ya que si bien difundieron diversas acciones que favorecen el derecho a la salud y acceso a la información, esta fue parcial, sin delimitar particularidades de la intervención, ante posibles casos de COVID-19. Se carece de información puntual sobre las acciones llevadas a cabo para la atención de casos positivos de la población penitenciaria. En la Directriz de Medidas Adoptadas para Prevenir los Brotes en los Centros de Detención, se tomaron acciones básicas para el diagnóstico de COVID-19, sin precisar el seguimiento que brindaron a las mujeres privadas de libertad positivas de COVID-19, de forma prioritaria las diversas acciones de prevención estuvieron desarrolladas por el personal de seguridad y el área médica del centro, sin especificar las medidas para las personas operadoras del sistema penitenciario. ya que, si bien refieren medidas aplicables para todas las personas que ingresan al centro de reclusión, no se puntualiza las decisiones destinadas en este grupo particular de población.

El Centro de Ejecución de Sanciones Varonil Oriente por su parte realizó diversas acciones parciales conforme a las Directrices, ya que favoreció el derecho al acceso a la información, sin puntualizar las acciones que se realizaron del centro penitenciario a su familia, si bien se realizaron medidas de higiene al ingreso al centro, no se mencionó si se realizaron jornadas de limpieza, sanitización y todas aquellas que disminuyan la presencia de COVID-19 con la población reclusa. Como medidas adoptadas para prevenir los brotes en los centros de detención fueron laxas, considerando criterios básicos de prevención (uso de gel y sana distancia), sin especificar si el centro contribuyó en dotar de insumos directamente a las personas privadas de libertad, como cubrebocas o caretas y si se realizó jornadas de



limpieza dentro del centro, lo cual resulta imprescindible para delimitar acciones preventivas. Como parte de las acciones que se realizaron para el personal penitenciario las medidas de sanitización y lavado de manos es para todas las personas que ingresan al centro no se puntualiza las medidas que realizaron hacia las personas servidoras públicas. Si existió trabajo a distancia para el personal penitenciario, que tengan comorbilidades o sean positivos de COVID-19, sin precisar el tipo de las actividades laborales (a distancia, rol de turnos, guardias, etc).

La Institución Abierta "Casa de Medio Camino", si bien registra no tener antecedentes de personas privadas de libertad positivas de COVID-19, no menciona algún protocolo o medidas por adoptar si se presentara algún caso en específico, lo cual es relevante como criterios de procedimiento para actuar ante eventos de esa magnitud. En relación a la Directriz protección de las familias de las personas privadas de libertad se menciona el uso de videollamadas y llamadas telefónicas como estrategia para establecer comunicación entre las personas privadas de libertad y sus familiares. Conforme a la Directriz personal que trabaja en los centros de detención, no se puntualiza las acciones destinadas en este grupo particular de población.

Bajo el enfoque de obtención de pre liberación a personas privadas de libertad, la Ciudad de México no contempló hipótesis jurídica alguna en la que se consideraba la preliberación de las personas privadas de la libertad con motivo de la contingencia sanitaria de COVID-19, las peticiones que fueron atendidas y resueltas durante el periodo de la contingencia son las relativas a los beneficios penitenciarios y preliberaciones, contemplados en la Ley Nacional de Ejecución Penal, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal (México Unido contra la Delincuencia, 2021).

Se puntualiza la importancia de la salud mental durante la situación de COVID-19, conforme a las Directrices antes, durante y después de la pandemia, las acciones que tomaron la Subsecretaría del Sistema Penitenciario durante la etapa de mayor confinamiento de COVID-19, atendieron de forma parcial dicha Regla y las Directrices, ya que no se menciona si cada uno de los centros de reclusión destinó áreas especiales de aislamiento para aquellas personas privadas de libertad portadoras del virus. Los centros de reclusión que atendieron las jornadas de vacunación con la población reclusa no se realizaron de manera extensiva, por lo cual, se atendió de forma parcial el derecho a la salud. Es importante mencionar que el distanciamiento físico es una de las estrategias de apoyo básicas para disminuir la presencia de casos SARS-CoV-2, entre personas privadas de libertad y el personal penitenciario, por lo que la disminución de actividades no esenciales de tipo presencial permite disminuir la propagación de virus.

Conforme al comparativo y análisis de los Centros de Reclusión aquellos centros que no cumplieron con las Directrices emitidas por la OACNUDH vinculadas con situaciones de las personas privadas de la libertad en el marco de la pandemia causada por el SARS-CoV-2, son: el Reclusorio Preventivo Varonil Norte y el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial "CEVAREPSI" de la Ciudad de México. Lo anterior atiende a que no reportaron las medidas y acciones para la prevención y disminución del SARS-CoV-2 en los respectivos Centros de reclusión.

Las personas privadas de libertad forman parte de los grupos vulnerables ya que, suelen tener menos probabilidades de disfrutar el derecho a la salud, con inadecuada atención y prestación de servicios de



salud, el cual viola derechos humanos fundamentales; un tema poco visibilizado dentro de las medidas adoptadas en el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México es la prevención, atención e intervención de acciones en pro de la salud mental, considerada igual o más importante que la salud física. De acuerdo con el Informe Especial COVID –19 en centros penitenciarios realizado por la Tercer Visitaduría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (2020), se menciona en el apartado de *Propuestas*, sobre la relevancia de monitorear de forma periódica la salud mental de la población penitenciaria y del personal, que con motivo de sus funciones interactúa diariamente con las personas privadas de la libertad, a fin de evaluar su respuesta ante dichos escenarios, con ello, elaborar y aplicar estrategias de autocuidado, de apoyo clínico, psicológico o psiquiátrico, cuando así lo requieran, conforme a un enfoque diferencial y especializado con perspectiva de género y no discriminación, que les permita afrontar la ansiedad, pánico, miedo o cualquier otra reacción similar que afecte su esfera psicoemocional; y sobrellevar todos aquellos síntomas o padecimientos existentes y que puedan agravarse; prevenir el consumo de sustancias y actos violentos en su agravio y/o de otras personas o colectivos; así como prevenir probables conductas suicidas. Es por ello que el desarrollo y formación en habilidades sociales es prioritario, específicamente, en el manejo de emociones, como: ansiedad, enojo, tristeza o alegría. En consecuencia, habrá que hacer racional la causa y el efecto de cada una de las conductas (Díaz Padilla, 2021). Modificación conductual que se logra mediante diversas acciones de psicoeducación emocional, con la finalidad de prevenir los factores de riesgos psicosociales⁵. De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana 035, las medidas de prevención y acciones del control de los factores de riesgo psicosocial de la violencia laboral y promoción del entorno organizacional favorable, es necesario por lo cual que los operadores del sistema penitenciario establezcan medidas que favorezcan e impulsen la salud mental y la disminución de riesgos psicosociales, es un tema prioritario para los operadores del sistema penitenciario, pues este aspecto no se ha cumplido conforme a las Directrices emitidas por la OACNUDH vinculadas con las situaciones de las personas privadas de la libertad en el marco de la pandemia causada por el SARS-CoV-2.

⁵ Entendiendo como riesgos psicosociales aquellos que pueden provocar trastornos de ansiedad, no orgánicos del ciclo sueño-vigilia y de estrés grave y de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de violencia laboral al trabajador, por el trabajo desarrollado. Comprenden las condiciones peligrosas e inseguras en el ambiente de trabajo; las cargas de trabajo cuando exceda la capacidad del trabajador; la falta de control sobre el trabajo (posibilidad de influir en la organización y desarrollo del trabajo cuando el proceso lo permite) (DOF, 2018).



VII. CONCLUSIONES

Las acciones para atender a la población privada de libertad han contribuido en la dispersión del virus SARS-CoV-2, las cuales han sido prioritarias y de carácter emergente en el sistema penitenciario; las medidas, lineamientos, protocolos y manuales para atender a la población privada de libertad se han gestado durante la evolución de la pandemia toda vez que no se ha considerado un plan emergente para dicho contexto de emergencia sanitaria, la cual aún permanece. Los datos que se han captado, sistematizado y analizado en el presente diagnóstico visibilizan las pocas acciones que se realizaron para atender a la población privada de libertad, situación que nos lleva a continuar planificando medidas que favorezcan la salud e higiene entre la población privada de libertad y personal penitenciario; un punto relevante y factor de riesgo que se deberá atender de forma prioritaria es la sobrepoblación y en consecuencia el hacinamiento en los centros penitenciarios, así como, con las medidas de higiene que en conjunto podrán disminuir la prevalencia de casos COVID-19, en los centros penitenciarios.

En este diagnóstico se ha correlacionado de forma detallada la Directriz provisional COVID-19: Atención especial a las personas privadas de libertad, con especial énfasis a población reclusa de la Ciudad de México, quienes se encuentran distribuidas en los 13 centros penitenciarios. Hemos puntualizado las acciones que ha realizado la autoridad penitenciaria, con el objetivo de garantizar la dignidad humana y el acceso a la salud con irrestricto apego a derechos humanos. Es por ello que en la presente investigación documental se ha precisado de forma categórica la relevancia de implementar medidas que atiendan la directriz provisional COVID-19: Atención especial a las personas privadas de libertad las cuales están relacionadas con el actuar de la autoridad penitenciaria durante la pandemia en específico en 6 aspectos generales: 1) personal que trabaja en los centros de detención, 2) protección de las familias de las personas privadas de libertad, 3) prevenir los brotes en los centros de detención, 4) información, 5) salud y 6) promoción de los Derechos Humanos. Lo anterior se ha realizado mediante un ejercicio comparativo entre la Secretaría del Sistema Penitenciario y las Directrices emitidas por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas; analizando las acciones y medidas que cada Centro Penitenciario de la Ciudad de México llevó a cabo en relación con la dispersión y atención de los contagios del COVID-19, en poblaciones privadas de libertad y personas servidoras públicas que laboran en el ámbito penitenciario. Por lo cual, concluimos que la atención de la autoridad penitenciaria fue parcial, ya que al no contar con criterios de actuación y medidas de intervención puntuales se realizó diversas acciones de atención inmediata; si bien contribuyeron en disminuir la prevalencia de contagios, no garantizó la dotación y distribución de insumos básicos de higiene (caretas, cubrebocas, gel antibacterial y líquidos de limpieza), aunado al tema de distanciamiento social como medida preventiva, lo anterior al contar con sobrepoblación en cada uno de los centros de reclusión, tal como lo indican cifras del presente diagnóstico. Por otro lado, la invisibilizada salud mental, recibió poca atención, en acciones y medidas para su atención, las cuales fueron aisladas y discrecionales en algunos de los centros que atendieron la temática. Ya que de forma aislada algunos centros penitenciarios consideraron al personal penitenciario dentro de sus acciones de prevención y dispersión del virus SARS-CoV-2, quienes por el ejercicio de sus funciones laborales son población con susceptibilidad de contagios, invisibilizando sus derechos laborales, así como la seguridad e higiene en el trabajo, lo cual favorece a generar riesgos psicosociales conforme a la NOM 035.



Si bien la autoridad penitenciaria ha implementado medidas y actividades para promover y proteger la salud mental de las personas privadas de la libertad y del personal penitenciario no se ha estructurado de forma sistemática, gradual y progresiva, considerado intervenciones de forma esporádica para contribuir concretamente a la dispersión del virus SARS-CoV-2; dejando de lado las repercusiones psicoemocionales, experiencias y condiciones en relación a la pandemia, las cuales forman parte del derecho a la salud.

El presente Diagnóstico situacional de Derechos Humanos de personas privadas de libertad en el marco de la pandemia por el SARS-CoV-2, contribuye en el desarrollo e implementación de política penitenciaria en materia de salud, en la cual se deberá considerar el principio de no discriminación y acceso a los servicios básicos, ya que el Estado deberá garantizar el acceso a los mismos, así como a los insumos de higiene y limpieza, asegurar la distribución de medicamentos en los distintos centros penitenciarios de la Ciudad de México, contar con instalaciones y capital humano destinado para ello, así como, garantizar el acceso al agua limpia y de suficiente cantidad para continuar las medidas de higiene y sanitización, para dignificar la calidad de vida de las personas privadas de libertad y del personal penitenciario. Priorizando la seguridad a la vida donde se brinde seguimiento a aquellos padecimientos que pueden generar afectaciones secundarias y complicaciones médicas por una inadecuada intervención, atención y/o negligencia médica de COVID-19. La tarea principal de la autoridad penitenciaria está relacionada con la intervención y acceso a la salud de personas privadas de libertad ya que deberán generar acciones encaminadas a garantizarla al interior de los centros de penitenciarios.

Considerando la despresurización del sistema penitenciario nos lleva a puntualizar la relevancia de los organismos administrativos y de ejecución penal donde se implementen y desarrollen acciones y mecanismos para que la población privada de libertad pueda acceder a los beneficios de libertad anticipada conforme a su situación legal, acorde a los criterios de la Ley Nacional de Ejecución Penal, Tratados Internacionales y Reglas de actuación que sustentan jurídicamente tales beneficios.



VIII. PROPUESTAS

- Como rubro fundamental en las propuesta que realizamos es inherente que la autoridad competente considere una política penitenciaria y el desarrollo e implementación de programas que favorezca la atención de las necesidades básicas de la población privada de libertad y las personas servidoras públicas, con un enfoque basado en derechos humanos que contribuya al despliegue de relaciones que emancipen y reivindiquen los derechos de las PPL y el personal, creando sistemas de salud penitenciarios más receptivos, con atención inmediata y garantizando el servicio a toda la población. Tal como lo menciona en sus diversos documentos la Organización Mundial de Salud, la prioridad es incorporar los derechos humanos en los distintos servicios de salud, así como el propio derecho a la salud, sin dejar de lado que uno de los objetivos del enfoque de derechos humanos es priorizar la implementación de políticas, estrategias y programas que mejoren progresivamente el goce del derecho a la salud para todas las personas.
- El enfoque interinstitucional es fundamental para brindar una atención basada en derechos y en la dignidad humana, ya que la academia, sociedad civil e instituciones gubernamentales, fungen un papel fundamental en la atención e intervención de la PPL.
- Es imprescindible contar con mecanismos de protección de la salud mental, donde se realicen diversas acciones de difusión y prevención de la salud mental de las personas privadas de libertad y servidoras públicas, donde se puntualicen medidas de autocuidado e higiene mental, lo cual permitirá generar estrategias de afrontamiento ante situaciones de estrés, ansiedad y todas aquellas reacciones psicoemocionales bajo la situación de encierro y pandemia que se agudizan. En consecuencia, podrán disminuir conductas autolesivas, consumo de sustancias, ideación y actos suicidas en PPL; mientras que la atención en materia de salud mental entre las personas servidoras públicas podrá disminuir los factores psicosociales (estrés, depresión, burnout, acoso laboral, entre otros), garantizando las condiciones de trabajo que contribuyan en generar una seguridad laboral. Para tal efecto las autoridades penitenciarias deberían realizar un monitoreo y seguimiento de salud mental para la PPL y personas servidoras públicas; priorizando aquellas acciones encaminadas a intervenir bajo un enfoque diferencial, especializado, con perspectiva de género y garantizando el principio pro-persona.
- Para garantizar el derecho a la salud es relevante unificar criterios para la adquisición y aplicación de pruebas COVID-19 para PPL y personas servidoras públicas, ya que diversos estudios han demostrado que la detección temprana del COVID-19 permite realizar aislamiento de forma inmediata y contribuir a la dispersión del virus para el resto de la población.
- El habilitar espacios destinados a población positiva de COVID-19 para confinamiento, podrá generar estrategias de prevención primaria y con ello disminuir la propagación del virus al resto de la población.
- Estadísticamente se ha abordado en diversos estudios que los aspectos de comorbilidad médica en la población son causantes de complicaciones a positividad de COVID-19 en la población; por



ello es importante y necesario mantener un registro claro y preciso de la población que presenta comorbilidades médicas para su atención y seguimiento médico ante situaciones de especial vulnerabilidad, por su edad, embarazo, padecimientos crónicos o degenerativos, discapacidad, entre otros.

- El tema de inoculación a la población privada de libertad y personas servidoras públicas es fundamental para la dispersión del virus SARS-CoV-2. Es necesario que la autoridad penitenciaria refuerce campañas de vacunación al interior de los centros penitenciarios.
- El brindar información concreta y clara sobre las medidas a considerar para la seguridad e higiene de la población contribuye a minimizar la presencia de motines, riñas o altercados que favorezcan la violencia, puntualizando que el acceso a la información es un derecho humano. Para fortalecer el proceso de información, se considera viable que la autoridad penitenciaria fortalezca la cultura de prevención sanitaria y de divulgación de información oficial, objetiva y eficaz, que se relacione a los acontecimientos, determinaciones o información emitida respecto a la situación sanitaria de pandemia. Y acceso a los medios de comunicación permitidos, con la finalidad de contar con acceso a la información y evolución de la pandemia.



IX. REFERENCIAS.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización Mundial de la Salud. (2020). *Directriz Provisional COVID-19: Atención Especial a las Personas Privadas de la Libertad por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas de Derechos Humanos durante el periodo que comprende de 27 marzo 2020*. Recuperado el 8 de febrero de 2022. En <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx>

Asamblea General. (1990). *Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos* [Archivo PDF]. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2007.pdf>

Asamblea General. (2011). *Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y sus Comentarios* [Archivo PDF]. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

Asamblea General. (2015). *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos* [Archivo PDF]. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10266.pdf>

Asistencia Legal por los Derechos Humanos. (2021). Mapa Penitenciario. COVID-19. Recuperado el 05 de abril de 2022. En <https://asilegal.org.mx/mapa-penitenciario-COVID-19/>

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (2021). *Personas privadas de la libertad: Derechos humanos y reinserción social* [Archivo PDF]. https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/ciudad_defensora/2021_Ciudad_Defensora_12.pdf

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2020). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP)* [Archivo PDF]. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-05/DNSP_2020.pdf

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2020). *Informe Especial sobre el Estado que Guardan Las Medidas Adoptadas en Centros Penitenciarios para la Atención de la emergencia Sanitaria Generada ante el Virus SARS-COV2 (COVID-19)* [Archivo PDF]. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/IE_COVID19_Penitenciarios.pdf

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2022). *Informe diagnóstico sobre las condiciones de vida de las mujeres privadas de libertad desde un enfoque interseccional*. [Archivo PDF]. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/Informe_Diagnostico_Mujeres_Privadas_Libertad.pdf

Conferencia Internacional Americana. (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* [Archivo PDF].



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

https://www.oas.org/dil/esp/declaraci%C3%B3n_americana_de_los_derechos_y_deberes_del_hombre_1948.pdf

Constitución Política de la Ciudad de México. (2017). *Artículo 11* de 2017. (México).

https://infocdmx.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2021). *Artículo 18: Última reforma publicada 28 de agosto de 2021*. (México). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Diario Oficial de la Federación. (2018). *Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención*. Recuperado el 07 de abril 2022. En https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541828&fecha=23/10/2018

Díaz Padilla, M. V. (2021). Imprisonment and conflicts in the prison environment: documentary research. *Religación. Revista De Ciencias Sociales Y Humanidades*, 6(30). <https://doi.org/10.46652/rgn.v6i30.848>

DOCUMENTA. (2021). *COVID-19 y sistema penitenciario*. Observatorio de Prisiones. Recuperado el 11 de abril de 2022. En <https://observatorio-de-prisiones.documenta.org.mx/archivos/4949>

Foucault, M. (1976). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores, S.A. de C.V

Gobierno Federal. (2019). *Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que pueden desarrollar una complicación o morir por COVID-19 en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo*. [Archivo PDF] https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Criterios_vulnerabilidad_27Julio2020.pdf

Goffman, E. (2001). *Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorrotu Editores.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales, 2021. Presentaciones de resultados generales* [Archivo PDF]. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2021/doc/cnspef_2021_resultados.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad* [Archivo PDF]. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf

Ley Nacional de Ejecución Penal de 2016. Diario Oficial de la Federación: 16 de junio de 2016. Recuperado el 10 de febrero de 2022. En https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf



México unido contra la delincuencia. (2021). *Libertad ante la pandemia por COVID-19 en los centros penitenciarios. Medidas de preliberación implementadas durante 2019 y 2020*. Recuperado el 15 de abril 2022. En https://www.mucd.org.mx/wp-content/uploads/2021/08/Informe_Libertad-en-pandemia_10-08.pdf

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2021). *1 los datos si importan* [Archivo PDF]. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/Data_Matters_1_prison_spanish.pdf

Oficio No. SG/SSP/2714/2021. (2021). *Datos proporcionados por el Sistema Penitenciario mediante la respuesta a cuestionarios*.

Oficio SG/SSP/DEAJDG/OT/0897/2021. (2021). *Datos proporcionados por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario en coordinación con la Secretaría de la Salud de la Ciudad de México, describiendo las acciones de prevención en los centros penitenciarios*.

Órgano Administrativo Desconcentrado en Prevención y Reinserción Social. (2022). *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional*. [Archivo PDF]. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/708057/CE_2022_01.pdf

Rupert C. (05 de mayo de 2020). Los problemas estructurales preexistentes, como el hacinamiento crónico y las condiciones antihigiénicas, junto con la falta de acceso adecuado a la atención médica han permitido la rápida propagación de COVID-19. [Comentario en la página web ONU, Noticias ONU. Mirada global Historias humanas]. ONU. <https://news.un.org/es/story/2020/05/1473862>

Secretaría de Salud. (2022). *Protocolo de Atención Médica ante Enfermedad por Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), en centros penitenciarios y centros especializados para adolescentes de la Ciudad de México*. [Archivo PDF] <https://www.salud.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/Protocolo%20de%20Atencion%20COVID-19%20listo.pdf>

Secretaría de Gobernación y Subsecretaría de Sistema Penitenciario. (2022). *Población Penitenciaria*. Recuperado el 30 de marzo de 2022. <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/poblacion-penitenciaria>

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2022). *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional* [Archivo PDF]. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/717669/CE_2022_02.pdf

Tena, Hernández, F. J. (2020). Psicoeducación y salud mental. *Sanum. Revista Científico- Sanitaria*, 3 (4). <https://revistacientificasanum.com/articulo.php?id=96>



X. BIBLIOGRAFÍA.

- Asamblea General. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recuperado el 9 de febrero de 2022. En <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- Asamblea General. (1988). Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. Recuperado el 9 de febrero de 2022. En <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/detentionorimprisonment.aspx#:~:text=Principio%206,penas%20cruels%2C%20inhumanos%20o%20degradantes>
- Asamblea General. (1948). Declaración universal de derechos humanos. Recuperado el 8 de febrero de 2022. En <https://www.ohchr.org/en/udhr/pages/Language.aspx?LangID=spn>
- Checa, R. Natalia. (2017). El Sistema Penitenciario. Orígenes y evolución histórica. [Tesis de maestría, Universidad de Alcalá].
<https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/31992/TFM%20NATALIA%20CHECA%20RIVERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (2019). Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos, segunda edición [Archivo PDF]
https://piensadh.cdhdh.org.mx/images/publicaciones/serie_de_documentos_oficiales/2019_Catalogo_violaciones_DH.pdf
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2020). Pronunciamiento para la adopción de medidas emergentes complementarias en favor de las personas privadas de la libertad en la República Mexicana, frente a la pandemia por COVID-19. [Archivo PDF].
<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/Pronunciamiento-personas-privadas-libertad-COVID19.pdf>
- Díaz Padilla, M. V. (2020). La psicología en los procesos de mediación. Eirene Estudios De Paz Y Conflictos, 3(5), 49–62. Recuperado a partir de
<https://www.estudiosdepazyconflictos.com/index.php/eirene/article/view/97>
- Gobierno de la Ciudad de México. (2021). Inventario de Programas y Acciones Sociales ante el COVID-19. Recuperado 28 de febrero 2022. En <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/inventario-de-acciones-y-programas-sociales-rendicion-de-cuentas>
- Organización Panamericana de la Salud. (2011). Módulo de Principios de Epidemiología para el Control de Enfermedades (MOPECE) Segunda Edición Revisada Control de enfermedades en la población. [Archivo PDF]. <https://www.paho.org/col/dmdocuments/MOPECE6.pdf>



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

XI. ANEXOS

Anexo 1 Directrices de la OACNUDH.

IASC

Comité Permanente
entre Organismos (IASC siglas en inglés)

Directriz provisional

COVID-19: ATENCIÓN ESPECIAL A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Marzo 2020
ACNUDH y la OMS



IASC Comité Permanente
entre Organismos (IASC siglas en inglés)

Directriz provisional

COVID-19: Atención especial a las personas privadas de libertad

El COVID-19 ha sido declarado una pandemia mundial y, a medida que se propaga, ciertos grupos en situación de vulnerabilidad, como las personas privadas de libertad en las cárceles, las instituciones de detención administrativa, los centros de reclusión de migrantes y los de rehabilitación de toxicómanos, requieren un enfoque específico.

Las personas privadas de libertad podrían verse expuestas a mayores riesgos, ya que el virus puede difundirse con rapidez debido a la concentración generalmente elevada de reclusos en espacios reducidos y al acceso restringido a la higiene y la atención sanitaria en algunos contextos. Las normas internacionales destacan que los Estados deben garantizar que los reclusos tengan acceso al mismo nivel de atención sanitaria que se ofrece en la comunidad, y que ese principio se aplique a todas las personas, independientemente de su nacionalidad o situación migratoria.

Cuidar de la salud en los centros de detención está en el interés de las personas privadas de libertad, así como en el del personal del centro y la comunidad. El Estado tiene la obligación, *con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos*¹, de garantizar la atención sanitaria de los reclusos. Si no se abordan los riesgos relacionados con el virus en los lugares de detención, el brote también puede propagarse al público en general.

Los mensajes que figuran a continuación tienen por objeto abordar las cuestiones específicas relativas a las personas privadas de libertad con los servicios responsables y ministerios competentes (Ministerio de Justicia/Ministerio del Interior/Ministerio de Salud/Agencias encargadas de los centros de migración, asilo y rehabilitación, etc.).

MENSAJES CLAVE

Diálogo y análisis²

- Analizar la situación de los centros de detención y los lugares de privación de libertad, incluidos los centros de detención y rehabilitación de menores, teniendo en cuenta el contexto específico, el derecho a la no discriminación y a la igualdad en el acceso a la atención médica y los servicios sanitarios, prestando atención especial a las personas privadas de libertad que pertenecen a grupos vulnerables o de alto riesgo, como los ancianos, las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, entre otros. Habida cuenta de que existe un alto riesgo de que la enfermedad afecte a las personas en esos entornos cerrados o restringidos, se debe iniciar un diálogo con los interesados sobre la continuidad de la legalidad, la necesidad y la proporcionalidad de esas medidas, teniendo en cuenta los riesgos actuales y las alternativas posibles.
- Iniciar un diálogo con agentes esenciales:
 - Establecer contactos con el Coordinador Residente/Coordinador Humanitario y el Equipo de las Naciones Unidas en el país, así como con las autoridades competentes de ámbito nacional y subnacional (fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley, autoridades penitenciarias, funcionarios de migración, agencias de bienestar social y representantes del poder judicial) y los ministerios (Interior, Vivienda, Justicia, Salud, etc.) con el fin de iniciar un diálogo y ofrecer asesoramiento técnico sobre la utilización de este documento de mensajes clave. Las conversaciones con los interlocutores competentes deberían abarcar la repercusión de los estados de emergencia y sus medidas específicas en la situación de los centros de detención, las posibles oportunidades de excarcelación y/o las alternativas a la detención. En el caso

¹ <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Health/Pages/InternationalStandards.aspx>

² <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Chapter31-24pp.pdf> (Manual on Human Rights Monitoring, Advocacy and interaction with national authorities)



de las personas para las que sigue siendo necesario y proporcional mantener la detención o las restricciones de libertad de circulación, se deben considerar posibles medidas de contingencia para hacer frente a los riesgos.

- Las redes de derechos humanos, las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y las organizaciones de la sociedad civil que tienen acceso a los centros de detención deben acopiar información, llevar a cabo evaluaciones de salud, activar el monitoreo disponible de la situación en los lugares de detención e identificar oportunidades de ejercer la defensa de los derechos humanos.
- Los órganos de supervisión de los centros de detención, incluidas las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y otras entidades con mandato de supervisión, deberían seguir teniendo acceso a los lugares de detención.
- Deben incluirse los [mecanismos nacionales de prevención](#),³ si ya están establecidos de conformidad con el [Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura](#)⁴.

Promoción de los derechos humanos

- Las autoridades deberían adoptar medidas inmediatas para hacer frente al hacinamiento en las cárceles, incluidas las medidas necesarias para respetar la orientación dada por la OMS sobre el distanciamiento social y otras medidas sanitarias. Se debería dar prioridad a la excarcelación de reclusos, incluidos niños, personas con patologías previas, personas con perfiles de bajo riesgo que han cometido delitos menores, personas con fechas de liberación inminentes y aquellas detenidas por delitos no tipificados en el derecho internacional. La liberación de los niños debe realizarse en consulta y asociación con los agentes de protección infantil y las autoridades gubernamentales pertinentes para garantizar los arreglos de atención adecuados.
- En virtud del derecho internacional, las autoridades deberían establecer urgentemente soluciones alternativas a la detención de migrantes que no implicaran su reclusión. Cualquier privación de libertad debe tener fundamentos jurídicos suficientes y debe realizarse de conformidad con el procedimiento establecido por la ley, mientras que los detenidos tienen derecho a que un tribunal de justicia revise su detención. Se debe alentar a las autoridades a que examinen detenidamente la base jurídica de la detención y pongan en libertad a toda persona cuya detención sea arbitraria o no cumpla con las normas nacionales o internacionales. Las autoridades que evalúen si la detención es arbitraria deberían considerar situaciones como inadecuación, injusticias, falta de previsión y de garantías procesales, así como elementos de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad.
- Quienes hayan sido detenidos arbitrariamente deben ser puestos en libertad de inmediato, ya que la prohibición de la detención arbitraria es una norma no derogable y su detención continua bajo la actual emergencia de salud pública también podría afectar gravemente sus derechos a la salud y a la vida. Esto incluye a los detenidos pendientes de deportación, cuando las deportaciones hayan sido suspendidas debido al COVID-19, ya que, en muchos de estos casos, las razones para su continua privación de libertad han dejado de existir.
- El riesgo de COVID-19 debería incluirse en el diálogo permanente con las autoridades para mejorar las condiciones en los lugares de detención, reducir el hacinamiento y asegurar conformidad con las normas internacionales relativas al trato de los detenidos⁵, sin discriminación, incluso los que están sujetos a medidas de seguridad más estrictas. Sobre la base de la

³ <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/OPCAT/Pages/NationalPreventiveMechanisms.aspx>

⁴ <https://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/cat.aspx>

⁵ P.ej. El artículo 10 del PIDCP establece que todas las personas privadas de libertad serán tratadas con humanidad y con respeto a la dignidad inherente de la persona humana. El Comité de Derechos Humanos ha declarado que esto expresa una norma de derecho internacional general no sujeta a derogación (Observación general No.29, párrafo 13 (a)). Se aplican disposiciones específicas a los delincuentes juveniles, p. Ej. Artículo 37 (c) de la Convención sobre los Derechos del Niño



IASC

Comité Permanente
entre Organismos (IASC siglas en inglés)

legislación vigente, las autoridades podrían aplicar medidas no privativas de libertad, en particular a los ancianos, los enfermos u otras personas con riesgos específicos relacionados con el COVID-19.

- El COVID-19 puede ofrecer una oportunidad para entablar un diálogo con la policía, otras instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y el poder judicial sobre los riesgos y las oportunidades que entraña la detención preventiva. La limitación del número de personas en prisión preventiva y la aplicación de medidas no privativas de libertad (véanse las Reglas de Tokio⁶) podrían ser medidas eficaces para reducir los riesgos de difusión de COVID-19, lo que resultaría beneficioso tanto para los detenidos como para el personal de las fuerzas del orden. La excarcelación en la etapa previa al juicio es la primera medida no privativa de libertad que las autoridades deberían aplicar, cuando sea posible. Otras medidas que no necesitan custodia, como la libertad condicional, las multas, los servicios comunitarios, la libertad bajo palabra y la remisión a centros de asistencia, pueden aplicarse en la etapa de la sentencia. No obstante, cabe señalar que los sistemas de fianzas en efectivo pueden tener consecuencias discriminatorias, según la situación económica o la edad⁷ de las personas afectadas.
- En el caso de los niños, las autoridades tienen la responsabilidad de garantizar que el interés superior del menor sea la consideración principal y que se argumente ampliamente que la detención, incluso como último recurso, nunca beneficia a ese interés superior, especialmente en lo relativo a la detención de menores inmigrantes. Por lo tanto, las alternativas a la detención no privativas de libertad, que están basadas en la familia o en la comunidad, deben ser favorecidas para cualquier persona menor de 18 años, especialmente en el contexto de las medidas de descongestión relacionadas con el COVID-19 y el aumento de riesgos al derecho a la vida de todos los reclusos y el personal de detención.⁸
- La pandemia del COVID-19 podría ofrecer una oportunidad para entablar un diálogo con organismos y funcionarios de inmigración, agentes de control de fronteras, fuerzas encargadas del cumplimiento de la ley, la judicatura y otras entidades pertinentes, con miras a reducir la detención de inmigrantes en general, establecer soluciones alternativas a la reclusión y, como prioridad, poner fin a la detención por motivos migratorios de los niños, las familias y otras categorías de migrantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- Si bien la detención de inmigrantes siempre debe ser una medida excepcional de último recurso y estrictamente legal, necesaria y proporcional, basada en una evaluación individual coherente con la prohibición de la detención arbitraria, algunas detenciones de inmigración, incluida la detención de niños basada en su estado migratorio o el de sus padres, están prohibidas por el derecho internacional de los derechos humanos. Los gobiernos deberían tomar medidas para poner fin de inmediato a la práctica de la detención de menores inmigrantes y priorizar las medidas alternativas comunitarias, no privativas de libertad, para todos los migrantes, adoptando un enfoque basado en los derechos humanos.

Salud

- Las normas internacionales⁹ destacan que los Estados deberían garantizar que los detenidos tengan acceso al mismo nivel de atención médica disponible en la comunidad, y que esto se aplica a todas las personas independientemente de su ciudadanía, nacionalidad o situación migratoria.
- Las medidas de detención implantadas con el fin de gestionar los riesgos para la salud pública, incluso cuando se aplican a viajeros procedentes de otros países, deben ser necesarias, proporcionales y estar sujetas a revisiones periódicas; no deben ser arbitrarias o discriminatorias, deben basarse en una evaluación individual, deben estar autorizadas por ley con

⁶ <https://www.chchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TokyoRules.aspx> (en inglés)

⁷ <https://www.chchr.org/Documents/HRBodies/CRCI/GC24/GeneralComment24.pdf> (en inglés)

⁸ El artículo 37 (b) de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas establece que los niños deben ser privados de libertad solo como último recurso y por el período más corto, de acuerdo con el interés superior del niño.

⁹ Regla 24 (1), Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas de Nelson Mandela). Resolución de la Asamblea General 70/175



arreglo al debido proceso y las garantías procesales aplicables, deben establecerse por un periodo de tiempo limitado y estar sujetas a una revisión periódica, y deben ajustarse a las normas internacionales en todos los demás aspectos. Los problemas de salud no justifican la detención sistemática de personas o grupos de migrantes, incluidos los refugiados¹⁰.

- Las personas privadas de libertad deberían ser sometidas a un examen médico en el momento de su admisión y posteriormente se les debería proporcionar atención y tratamiento médico, siempre que sea necesario¹¹. La finalidad de los exámenes médicos es proteger la salud del detenido, del personal de los centros de reclusión, así como de los demás detenidos, y asegurar que cualquier enfermedad sea atendida lo antes posible para evitar la propagación del virus.¹² Todos los detenidos deberían tener acceso a la atención y el tratamiento médico sin discriminación.¹³ Las personas privadas de libertad que consumen drogas y reciben servicios de reducción de daños, deberían tener acceso permanente a esos servicios. Se deberían aplicar medidas preventivas y de seguimiento para velar por que los artículos esenciales de higiene personal, como el jabón y el desinfectante, así como artículos menstruales para mujeres y niñas, estén disponibles sin costo alguno, a lo largo de su uso continuo más allá del punto de distribución inicial.
- En los casos sospechosos o confirmados de COVID-19, todas las personas privadas de libertad deberían tener acceso a los cuidados sanitarios, incluida la atención médica urgente y especializada, sin demoras indebidas. Los casos sospechosos deberían aislarse en condiciones dignas lejos de la población en general y deberían adoptarse medidas para mitigar la violencia o la estigmatización contra ellos. Las administraciones de los centros de detención deberían desarrollar estrechos vínculos con los servicios de salud de la comunidad y otros proveedores de cuidados sanitarios.
- Si se libera a reclusos, se deberían tomar medidas y realizar exámenes médicos para asegurar que se atiende a las personas enfermas y se les dé el seguimiento adecuado, incluso el monitoreo de la salud.
- Se debería prestar atención especial a las necesidades sanitarias específicas de las personas de más edad y otras con patologías previas o mayor vulnerabilidad, a los niños detenidos y a los que están reclusos junto con sus madres, a las mujeres embarazadas y las personas con discapacidad. Los servicios de atención sanitaria deberían tener en cuenta en todo momento las necesidades específicas de cada sexo.
- Debe otorgarse atención especial a los problemas de salud mental entre las personas privadas de libertad. Los cuidados de salud mental y el apoyo psicosocial se proporcionarían de inmediato.
- Los cuidados sanitarios en materia de salud sexual y reproductiva se proporcionarían como parte de la atención médica de rutina a las personas privadas de libertad.
- Velar por que las decisiones relativas a la respuesta sanitaria y la asignación de recursos se orienten por la normativa de derechos humanos, se basen en la situación clínica del paciente y no discriminen según ningún otro criterio de selección, como edad, género, condición social o étnica, o discapacidad.

¹⁰ ACNUDH (2005). Derechos humanos y cárceles. Manual de capacitación en derechos humanos para funcionarios de prisiones

¹¹ Principio 24 del conjunto de principios para la protección de todas las personas bajo cualquier forma de detención o encarcelamiento. Ver también la Regla 30 de las Reglas de Nelson Mandela. Con respecto a la sospecha de enfermedades contagiosas, la Regla 30 (d) establece que deben proporcionar el aislamiento clínico y el tratamiento adecuado del preso durante el período infeccioso.

¹² OHCHR (2005). Human rights and prisons. Manual on Human Rights Training for Prison Officials. Page 63. Available in: [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training11en.pdf\(en inglés\)](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training11en.pdf(en%20inglés))

¹³ Artículo 12.1. del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de todos a la salud, incluidos los presos. El Principio 9 de los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos establece que "los reclusos tendrán acceso a los servicios de salud disponibles en el país sin discriminación por su situación legal".

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/BasicPrinciplesTreatmentOfPrisoners.aspx>. La Regla 24 de las Reglas de Nelson Mandela establece que "los presos deben disfrutar de los mismos estándares de atención médica que están disponibles en la comunidad, y deben tener acceso a los servicios de atención médica necesarios de forma gratuita y sin discriminación por su condición legal".



IASC

Comité Permanente
entre Organismos (IASC siglas en inglés)

Vivienda

- En el caso de quienes carezcan de un lugar de residencia al ser puestos en libertad, el Estado debería adoptar medidas para proporcionarles una vivienda adecuada y razonablemente equipada, lo que puede requerir la aplicación de medidas extraordinarias, con arreglo al estado de emergencia, incluida la utilización de locales vacíos y abandonados y el alquiler de alojamientos a corto plazo. En el caso de los menores no acompañados, será preciso adoptar medidas especiales para garantizar su cuidado y protección.

Información

- A las personas privadas de libertad se les debería proporcionar información sobre las medidas sanitarias preventivas en el lenguaje y formato que entiendan y les resulten accesibles, y se deberían realizar esfuerzos para mejorar la higiene y la limpieza de los lugares de reclusión. Esas medidas deberían tener en cuenta el sexo, la cultura, la capacidad y la edad de los detenidos.
- La información sobre las medidas paliativas proporcionada a las personas privadas de libertad, así como a sus familias, debería estar en lenguajes y formatos comprensibles y accesibles para todos, y ser clara y precisa. Se les debería explicar que el centro de detención está tomando medidas para proteger la salud de las personas privadas de libertad y del público en general. Cualquier restricción de derechos y libertades debe ser consistente con las normas y principios internacionales de los derechos humanos, que abarcan la legalidad, la proporcionalidad, la necesidad y la no discriminación.

Medidas adoptadas para prevenir los brotes en los centros de detención¹⁴

- Aunque se necesitan medidas para prevenir los brotes de COVID-19 en los centros de detención, las autoridades deben garantizar que todas estas medidas respeten los derechos humanos. Las garantías procesales que protegen la libertad de la persona nunca pueden ser objeto de medidas de suspensión. Con el fin de proteger los derechos inderogables, incluidos, entre otros, el derecho a la vida y la prohibición de la tortura, no deberá restringirse el derecho a iniciar un procedimiento ante un tribunal para que éste decida sin demora sobre la legalidad de la detención.¹⁵
- La capacidad de recibir asistencia letrada debe mantenerse y las autoridades penitenciarias deberían garantizar al menos que los abogados puedan hablar con sus clientes de forma confidencial. La suspensión de las audiencias puede, de hecho, exacerbar el riesgo de coronavirus en los lugares de detención. Incluso en un estado de emergencia declarado oficialmente, los Estados no pueden desviarse de los principios fundamentales de un juicio justo, incluida la presunción de inocencia.¹⁶
- Las autoridades también deberían garantizar la máxima transparencia en la adopción de medidas preventivas y una vigilancia constante de su aplicación. La sustitución de las visitas familiares en persona por otras medidas, como las videoconferencias, la comunicación electrónica y el aumento de las comunicaciones telefónicas (teléfonos públicos o móviles) puede requerir un esfuerzo de organización sostenido por parte de la administración del centro de detención. Cualquier injerencia en la vida privada o familiar no debe ser arbitraria ni ilegal.¹⁷
- Se deben hacer esfuerzos particulares para garantizar que se proporcionen visitas familiares y alternativas a todos los niños detenidos y otras personas vulnerables detenidas, incluso a las personas con discapacidad que de otra manera no podrían mantener contacto con sus familias por otros conductos.

¹⁴ <http://www.euro.who.int/en/health-topics/health-emergencies/coronavirus-covid-19/novel-coronavirus-2019-ncov-technical-guidance/coronavirus-disease-covid-19-outbreak-technical-guidance-europe/preparedness-prevention-and-control-of-covid-19-in-prisons-and-other-places-of-detention-2020> (En inglés)

¹⁵ Artículo 9 del PIDCP y Observación general No.35.

¹⁶ Comentario General del Comité de Derechos Humanos No.29.

¹⁷ Artículo 17 del PIDCP.



- Las medidas de aislamiento o cuarentena aplicadas en los lugares de detención deben ser legales, proporcionales y necesarias, limitadas en el tiempo, sujetas a revisión y no deberían dar lugar a un confinamiento solitario de facto. La información sobre el paradero y el estado de los detenidos debería comunicarse a las familias. Las cuarentenas deberían ser limitadas en el tiempo y sólo deberían imponerse si las autoridades no pueden adoptar otra medida de protección para prevenir o responder a la propagación de la infección.¹⁸
- Bajo ninguna circunstancia se utilizará el aislamiento o la cuarentena para justificar la discriminación o la imposición de condiciones más severas o menos adecuadas sobre un grupo en particular, incluidos los niños.

Protección de las familias de las personas privadas de libertad

- Se debería recordar a las agencias estatales que atienden a personas privadas de libertad que las familias y los niños de esas personas son titulares de derechos con necesidades específicas que deben ser conocidas y tenidas en cuenta. Las familias, especialmente las mujeres y los niños, están protegidas y afectadas a la vez por las medidas de prevención necesarias.
- Si algunas medidas preventivas alterasen la vida familiar, incluidas las visitas a prisiones, los Estados deberían minimizar en la medida de lo posible el aumento de la ansiedad y el estrés, especialmente entre los niños y los ancianos. Los Estados deberían estar atentos a que los planes de respuesta no agraven las dificultades económicas preexistentes en los hogares monoparentales dirigidos por mujeres.
- Los planes de respuesta de los Estados deben tener en cuenta sus derechos y necesidades específicas, y abstenerse de añadir una carga adicional, especialmente sobre las mujeres, que en muchos países representan la atención primaria a la población penal predominantemente masculina, o de colocarlas en situaciones de mayor riesgo.

Personal que trabaja en centros de detención

- Deben respetarse los derechos del personal de los centros de detención. La dirección de esos establecimientos debería mostrarse previsor en la planificación de la labor de los miembros del personal durante la pandemia de COVID-19, compartir el plan de preparación para emergencias y prestar apoyo a los familiares de los funcionarios que desempeñan tareas críticas.
- Se debería proporcionar capacitación específica a todo el personal para mejorar los conocimientos, las competencias y los comportamientos relacionados con las disposiciones necesarias en materia de higiene y atención sanitaria.¹⁹ Se debería proporcionar al personal que trabaja en centros de detención y prisiones jabón, desinfectante de manos y equipo de protección personal. Habida cuenta del aumento del peligro potencial, es preciso garantizar la capacitación y los sistemas de protección infantil.

¹⁸ Coronavirus: Healthcare and human rights of people in prison, p 8, Briefing Note 16 March 2020, Penal Reform International, <https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2020/03/FINAL-Briefing-Coronavirus.pdf>. (En inglés)

¹⁹ Coronavirus: Healthcare and human rights of people in prison, p 10, Briefing Note 16 March 2020, Penal Reform International, <https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2020/03/FINAL-Briefing-Coronavirus.pdf>. (En inglés)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Anexo 2 Acciones realizadas por el gobierno de la Ciudad de México a través del sistema penitenciario vinculadas con los derechos humanos de las personas privadas de libertad en la coyuntura pandémica.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE GOBIERNO
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2021
OFICIO No. SG/SSP/2714/2021

MTRO. AARÓN GARDUÑO JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA INSTANCIA EJECUTORA
DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E.

En atención a sus similares IESIDH/DG/138/2021 y IESIDH/DG/243/2021, mediante los cuales informa que esa Instancia, inició la elaboración del Diagnóstico situacional de Derechos Humanos de Grupos de Atención Prioritario en la pandemia ocasionada por el SARS-COV 2 (COVID-19), mismo que contempla al grupo de población **personas privadas de la libertad**, asimismo solicita la siguiente información:

- Archivo que contenga el protocolo de Actuación de los 13 Centros de Reinserción para Adultos, de acuerdo al Boletín de Comunicación número 383 de esta Subsecretaría, de fecha 18 de marzo de 2020, mediante el que se enmarcó la importancia de contar con protocolos de actuación específicos que permitirán atender la emergencia de la mejor manera posible y resguardar la salud de la población penitenciaria, priorizando las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de las secretarías de Salud federal y local.
- Copia del informe remitido al Juez Primero de Distrito en materia administrativa de esta Ciudad, mediante el cual dio cumplimiento al juicio de amparo promovido por una asociación civil, de acuerdo con el Boletín 395 de fecha 16 de abril de 2020, de esta Subsecretaría.

El protocolo será remitido al correo aquirozf.iesidh@gmail.com, el informe remitido al Juez Primero de Distrito en materia administrativa de esta Ciudad y el cuestionario que envió en el oficio IESIDH/DG/138/2021, se anexan al presente.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRO. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA
SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO

AHRO/JLSC/lga



Recibido en el Oficio de Atención al Ciudadano el 01 de septiembre de 2021.

CIUDAD DE MÉXICO, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS
Subdirección de Asuntos Jurídicos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ACUSE

ASUNTO: En cumplimiento a lo ordenado por el C. Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en los autos del Juicio de Amparo número 381/2020, promovido por DOCUMENTA, ANÁLISIS Y ACCIÓN PARA LA JUSTICIA SOCIAL, ASOCIACIÓN CIVIL, se requiere remita información así como las constancias respectivas, con las que acredite su dicho.

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2021

OFICIO No. SG/SSP/DEADH/SJ-R/2767/2021

JONATHAN BASS HERRERA
C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA
ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

El suscrito Maestro ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA, Subsecretario de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en los 7 fracción I, inciso D) y 24 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído número 28952/2021, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 381/2020, promovido por DOCUMENTA, ANÁLISIS Y ACCIÓN PARA LA JUSTICIA SOCIAL, ASOCIACIÓN CIVIL, por medio del cual, requiere al suscrito, así como a otras autoridades, remita la información a la que se hace alusión en la siguiente tabla con el formato ahí expuesto, así como copia certificada de las constancias que lo acrediten.

ACCIONES O MEDIDAS			
Medida o acción específica	Descripción detallada de la medida de acción	Temporalidad de la medida o acción (fecha en que se empezó a aplicar y en su caso, en la que se dejó de observar)	Constancia que lo acredita (hacer relación de la prueba documental que lo acredita con independencia de que se adjunte al informe)
Detección y tratamiento de personas contagiadas de COVID-19 en el centro de reclusión			
Evitación de la propagación del virus SARS-Cov-2 entre las personas en situación de reclusión y sus visitas			
Atención a las personas en situación de reclusión contagiadas de COVID-19			
Suministro de insumos básicos a los centros de reclusión para garantizar las medidas sanitarias frente al COVID-19 (en este caso deberá pormenorizarse acerca del número de insumos entregados en relación con el número de personas en situación de reclusión)			

ORIGINAL DE FONTE CON DON
JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA
OFICIO No. SG/SSP/DEADH/SJ-R/2767/2021
ANEXO en copia con
sin copia simple



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS
Subdirección de Asuntos Jurídicos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Dar seguimiento a los protocolos de prevención sanitaria.	Para reducir riesgo de contagio se deberá cumplir con todos los protocolos sanitarios instrumentados, las diferentes medidas al interior de la institución como: uso de cubrebocas en todo momento, adoptar medidas de higiene respiratorias, lavarse las manos frecuentemente, mantener distanciamiento social, prever la limpieza e higiene de las diferentes áreas, revisión en el filtro médico y sanitización de las áreas.	Marzo de 2020 a la fecha.	Evidencia fotográfica, Consignas, Reporte de las actividades realizadas en el filtro.
Comunicación entre las personas en situación de reclusión y sus familiares y visitas.			
Supervisión de videollamadas familiares	Videollamadas familiares en donde los enlazan personal del área de comunicación y tecnología en coordinación con el área técnica.	Marzo de 2020 a la fecha.	Consigna

Acciones o medidas			
Medida o acción específica	Descripción detallada de la medida o acción	Temporalidad de la medida o acción	Constancia que lo acredita
Detección y tratamiento de personas contagiadas de COVID-19 en el Centro de Reclusión			
Toma de temperatura y oxigenación a población vulnerable	Personal adscrito a esta Subdirección de Apoyo técnico ingresa a dormitorios a efecto de tomar oxigenación y temperatura a las personas pertenecientes a grupos vulnerables (Población LGTTTITQA+, Personas Indígenas, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad Psicosocial), personas con enfermedades crónicas degenerativas y a personas que padecieron COVID-19; canalizando a la Unidad Médica mediante oficio cualquier condición médica que requiera atención.	Diario	Copia constatada "Registro de Medidas de Seguimiento Extraordinario" de fecha 12 de julio de 2021.
Detección de sintomatología relacionada al virus COVID-19, entre la población.	Personal adscrito a esta Subdirección de Apoyo Técnico, realiza recorridos a efecto de identificar a personas privadas de la libertad que refieran sintomatología asociada al virus COVID-19, con el objetivo de solicitar mediante oficio al Servicio Médico la atención médica y medicamentosa, en caso de ser necesario.	Diario	Copia constatada "Filtro Médico" memorandum 1013, de fecha 12 de julio de 2021.
Evitación de la propagación del virus SARS-CoV-2 entre las personas en situación de reclusión y sus visitas			



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS
Subdirección de Asuntos Jurídicos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Toma de temperatura, oxigenación, lavado de manos y sanitización a visitantes	Personal adscrito a esta Subdirección de Apoyo Técnico, forma parte del filtro de sanitización y lavado de manos; el cual consta de dos contenedores de agua, uno de ellos con agua clorada y el otro con agua, así mismo se cuenta con jabón, gel antibacterial, atomizadores con líquido sanitizante, con el objetivo de que todas y cada una de las personas que asisten a este Centro Penitenciario sean sanitizadas, laven sus manos y se identifique la oxigenación, temperatura y probable sintomatología asociada al Sars-Cov-2. En caso de que algún visitante presente o refiera sintomatología no se permite el acceso.	Diario de 05:45 a 22:00 horas	Copia constatada "Reporte COVID-19" de fecha 12 de julio de 2021.
Personas privadas de la libertad que cuentan con visita íntima.	Se informa mediante oficio a la Unidad Médica, el nombre de las personas privadas de la libertad que contarán con visita íntima externa e interclusorios, con el fin de que se les practique prueba de detección de virus SARS-CoV-2. En caso de que la persona privada de la libertad resultara positiva, se suspende la visita íntima hasta su recuperación.	1 vez al mes	Copia constatada Personas Privadas de la Libertad "con visita íntima" memorandum 1008, de fecha 28 de junio del 2021. Copia constatada de Personas Privadas de la Libertad que "tuvieron visita íntima" memorandum 1008, de fecha 11 de julio del 2021.
Cuestionario de detección de síntomas COVID-19	Personal de Trabajo Social, antes de entregar el pase de acceso a la visita íntima, solicita a la esposa, concubina o conviviente realice cuestionario de detección de síntomas COVID-19	1 vez al mes	Copia constatada Formato "Cuestionario de Detección de Síntomas COVID-19"
Toma de temperatura, oxigenación, lavado de manos y sanitización a mujeres privadas de la libertad reclusas en Centros Femeniles que acuden a visita íntima y visita familiar.	A las mujeres privadas de la libertad reclusas en Centros Femeniles que acuden a visita íntima y visita familiar, se les realiza toma de temperatura y oxigenación; por parte del personal del área de Trabajo Social, así mismo se les indica pasar al filtro de lavado de manos y sanitización.	1 vez al mes o cada 15 días (dependiendo de la indicación por parte de la autoridad sanitaria)	Copia constatada Formato "Toma de temperatura y SpO2%" de las Personas Privadas de la Libertad que ingresan a visita familiar e íntima"
Atención a las personas en situación de reclusión contagiadas con COVID-19			
Seguimiento de personas contagiadas y canalización al servicio médico	Personal del área técnica, ingresa al dormitorio destinado para pacientes positivos de COVID-19, con la finalidad de verificar que sus necesidades básicas estén siendo garantizadas (medicamentos, alimentos así como insumos de higiene).	21 días (mientras existan personas privadas de la libertad contagiadas).	Sin documental.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS
Subdirección de Asuntos Jurídicos



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Información a familiares en relación al estado de salud, ubicación y días de visita.	El área de Trabajo Social, una vez que la unidad médica informa que la persona privada de la libertad es positivo a COVID-19, procede al llenado de formato "Datos de contacto para notificar cambio de dormitorio o traslado a Torre Médica de personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México", y se procede a notificar al familiar el estado de salud, ubicación, restricción de visita y temporalidad de la misma.	21 días (mientras existan personas privadas de la libertad contagiadas).	Copia constatada Formato "Datos de contacto para notificar cambio de dormitorio o traslado a Torre Médica de personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México".
Difusión de información relativa al virus SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 entre las personas privadas de la libertad			
Plática de sensibilización "De Frente al Covid-19"	La plática tuvo el objetivo de concientizar a las personas privadas de la libertad en torno a todo lo relacionado con el SARS-CoV2, a fin de fomentar conductas y actitudes responsables y preventivas ante la pandemia.	*****	Tríptico
Reproducción de videos	De manera aleatoria, en los distintos módulos, se reprodujeron videos llamados "¿Qué es el Coronavirus?" "¿Qué son los Coronavirus?" "Reducir Contagios" "Estornudo de Etiqueta" "Lavado de manos".	De junio a agosto de 2020	Copia constatada "Carta
Plática de sensibilización "desarrollo de Herramientas antes de un posible rebrote de COVID-19"	Sensibilizar a la población penitenciaria de la importancia de las medidas de sanidad, necesidad de sana distancia, uso de cubrebocas etc. En el cual se impactó a un total de 122 personas privadas de la libertad.	Noviembre y diciembre de 2020	Copia constatada "Carta descriptiva de la plática Desarrollo de Herramientas ante posible rebrote de COVID-19"
Taller ¿Cómo vencer la ansiedad y estrés por COVID-19?	Con el propósito de continuar con las medidas necesarias para prevenir, tratar y controlar las afectaciones por COVID-19; se impactó a un total de 188 personas privadas de la libertad.	Marzo y Abril de 2021	Copia constatada "Nota informativa" de fecha 1 de mayo de 2021.
Comunicación entre las personas en situación de reclusión y sus familiares y visitas.			
Videollamadas	Personal del área técnica en conjunto con el área de tecnología, realizan y supervisan enlaces con amistades y familiares de las personas privadas de la libertad por medio de videollamadas.	Sábados y domingos de cada mes.	07 copias Constatadas "Registro de videollamadas"
Letreros	Se colocaron, tanto en dormitorios como en las áreas	Permanente	05 impresiones de letreros.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS
Subdirección de Asuntos Jurídicos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Medida o acción específica	Descripción detallada de la medida o acción	Temporalidad de la medida o acción	Constancia que lo acredita
Detección y tratamiento de personas contagiadas por covid-19 en el centro de reclusión.			
Realización de prueba PCR o rápida para detección de virus SARS-CoV-2 como protocolo de atención médica ante enfermedad COVID-19	Confirmar o descartar virus SARS-CoV-2 mediante realización de PCR o rápida, en caso de reportarse positiva se indica aislamiento del paciente interno de acuerdo al protocolo de atención médica ante enfermedad por nuevo Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) en Centros Penitenciarios y Centros Especializados para Adolescentes de la Ciudad de México. Realizándose durante el aislamiento del paciente interno valoraciones médicas, toma de signos vitales e indicaciones médicas por turno. Realización de interrogatorio dirigido a virus SARS-CoV-2 durante todas las consultas médicas otorgadas. Realización de pruebas PCR o rápidas para confirmar o descartar virus SARS-CoV-2 a pacientes internos de recién ingreso, pacientes que acuden a cita hospitalaria, juzgado y en seguimiento a la reapertura de la visita íntima.	Desde inicio de casos de enfermedad COVID-19 en este Centro, en mayo de 2020.	Registro en plataforma SISVER de toma de muestra por PCR para confirmar o descartar virus SARS-CoV-2. Oficio dirigido a la Dirección de este Centro solicitando el apoyo para el aislamiento del paciente interno por ser positivo a virus SARS-CoV-2 y reporte de pruebas realizadas en seguimiento a la visita íntima. Valoración médica e indicaciones médicas por turno al encontrarse en aislamiento. Seguimiento de indicaciones de acuerdo al Protocolo de Atención Médica ante enfermedad por Nuevo Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) en Centros Penitenciarios y Centros Especializados para Adolescentes de la Ciudad de México. Nota médica con interrogatorio dirigido a virus SARS-CoV-2.
Evitación de la propagación del virus SARS-Cov-2. entre las personas en situación de reclusión y sus visitas.			
Indicación de aislamiento de acuerdo al protocolo de Atención Médica ante enfermedad por Nuevo Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) en Centros Penitenciarios y Centros Especializados para Adolescentes de la Ciudad de México.	Indicación de aislamiento de acuerdo al protocolo de Atención Médica ante enfermedad por Nuevo Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) en Centros Penitenciarios y Centros Especializados para Adolescentes de la Ciudad de México recibiendo valoraciones e indicaciones médicas por turno. Al indicar el aislamiento se evitan posibles contagios con otros pacientes privados de la libertad así como con sus familiares que acuden a visita. Realización de pruebas PCR o rápidas para confirmar o descartar virus SARS-CoV-2 a pacientes internos de recién ingreso, pacientes que acuden a cita hospitalaria juzgado y en seguimiento a la reapertura de la visita íntima. Colocación de periódico mural en la Unidad Médica informando sobre enfermedad COVID-19 o contagio por virus SARS-CoV-2. Personal de enfermería brinda	Desde inicio de casos de enfermedad COVID-19 en este Centro, en mayo de 2020.	Oficio dirigido a la Dirección de este Centro solicitando el apoyo para el aislamiento del paciente interno por ser positivo a virus SARS-CoV-2 y reporte de pruebas realizadas en seguimiento a la visita íntima. Valoración médica e indicaciones médicas por turno al encontrarse en aislamiento. Seguimiento de indicaciones de acuerdo al Protocolo de Atención Médica ante enfermedad por Nuevo Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) en Centros Penitenciarios y Centros Especializados para Adolescentes de la Ciudad de México. Pláticas psicoeducativas otorgadas por personal de enfermería. Filtro sanitario de acceso a este Centro. Nota médica con interrogatorio dirigido a virus SARS-Cov2.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS
Subdirección de Asuntos Jurídicos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

	por parte de la Secretaría de Salud fueron instalados tanto en la Unidad Médica como en las diferentes áreas del Centro. Se realiza interrogatorio dirigido a virus SARS-CoV-2 durante todas las consultas médicas otorgadas.		
Atención a las personas en situación de reclusión contagiadas de COVID-19			
Atención médica a los pacientes privados de la libertad de acuerdo al Protocolo de Atención Médica ante enfermedad por Nuevo Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) en Centros Penitenciarios y Centros Especializados para Adolescentes de la Ciudad de México.	Atención médica a los pacientes privados de la libertad de acuerdo al Protocolo de Atención Médica ante enfermedad por Nuevo Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) EN Centros Penitenciarios y Centros Especializados para Adolescentes para la Ciudad de México.	Desde inicio de casos de enfermedad COVID-19 en este Centro, en mayo de 2020.	Oficio dirigido a la Dirección de este Centro solicitando el apoyo para el aislamiento del paciente interno por ser positivo a virus SARS-CoV-2. Valoración médica e indicaciones médicas por turno al encontrarse en aislamiento. Seguimiento de indicaciones de acuerdo al Protocolo de Atención Médica ante enfermedad por Nuevo Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) en Centros Penitenciarios y Centros Especializados para Adolescentes de la Ciudad de México.
Difusión de información relativa al virus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 entre las personas en situación y visitantes.			
Difusión de información relativa al virus SARS-CoV2 tanto a personal que labora en el Centro como a los pacientes privados de la libertad.	Difusión de información respecto al virus SARS-CoV-2 tanto a personal que labora en el Centro como a los pacientes privados de la libertad, mediante la colocación del periódico mural con el tema virus SARS-CoV-2. Personal de enfermería brinda pláticas psicoeducativas respecto al correcto lavado de manos y las medidas de prevención ante enfermedad COVID-19. Personal de salud se encuentra en el filtro de acceso a este Centro donde se interrogan síntomas sospechosos de virus SARS-CoV-2 así como se toma temperatura y oximetría tanto a personal que labora en este Centro como a visitantes (visita familiar, personal de diversas instituciones etc). Diversos carteles informativos otorgados por parte de la Secretaría de Salud fueron instalados tanto en la Unidad Médica como en las diferentes áreas del Centro. Se realiza interrogatorio dirigido a virus SARS-CoV-2 durante todas las consultas médicas otorgadas.	Desde inicio de casos de enfermedad COVID-19 en este Centro, en mayo de 2020.	Pláticas psicoeducativas otorgadas por personal de enfermería. Filtro sanitario de acceso a este Centro. Nota médica con interrogatorio dirigido a virus SARS-CoV2.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS
Subdirección de Asuntos Jurídicos



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

COVID - 19.	➤ Todo el personal de este centro penitenciario de primer contacto con personas privadas de su libertad, visitas y compañeros del propio personal penitenciario, deben utilizar los sentidos para advertir signos que presuman el posible contagio o riesgo de transmisión del coronavirus como los son: ✓ Rinorrea ✓ Estornudo ✓ Tos ✓ Ojos hiperémicos Posteriormente a fin de mantener y reforzar las medidas de detección temprana de síntomas compatibles con el COVID - 19, instruí para que se continuara tomando la temperatura a todo el personal que ingresa a este centro penitenciario, tanto visita como empleados, así como revisar cualquier tipo de síntoma el cual pueda ser de probable contagio y poder canalizarla a al servicio médico o a su clínica para poder ser diagnosticado y prevenir cualquier tipo de infección.	hasta la actualidad.	SG/SSP/CEVASEPII/D/1561/2020 el cual ya obra en autos del presente expediente.
Reforzamiento de medidas de Detección temprana de síntomas compatibles con el COVID - 19.		Acciones implementadas en fecha 09 y 10 de noviembre del 2020, y continúan vigentes hasta la actualidad.	Oficios : SG/SSP/CEVASEPII/D/2277/2020, SG/SSP/CEVASEPII/SJ/2436/2020, SG/SSP/CEVASEPII/SJ/2437/2020, SG/SSP/CEVASEPII/SJ/2438/2020, SG/SSP/CEVASEPII/SJ/2439/2020 y SG/SSP/CEVASEPII/SJ/2440/2020, de fecha 09 y 10 de Noviembre del 2020, y SG/SSP/CEVASEPII/SEA/720/2020, DSM/CEVASEPII/288/20, SG/SSP/SS/CEVASEPII/311/2020 y SG/SSP/CEVASEPII/TyC/110/2020, de fecha 11, 12 y 13 de Noviembre del 2020, adjuntos en el anexo segundo del escrito SG/SSP/CEVASEPII/D/0059/2021 el cual ya obra en autos del presente expediente.
Monitoreo Interpersonal.	En caso que se detecte o reporte a alguna persona (trabajador del centro penitenciario, persona privada de la libertad, o alguna visita) con sintomatología, similar a la del COVID, se canaliza a la unidad médica para su valoración y en caso de así determinarlo esta, se realiza la salida del personal para que acuda a alguna unidad hospitalaria con mejor equipamiento para realizar su diagnóstico adecuado.	Acción implementada en fecha 30 de marzo del 2020, y continúa vigente hasta la actualidad.	Oficio SG/SSP/CEVASEPII/D/0761/2020 de fecha 30 de marzo del 2020, mismo que se encuentra adjunto en el anexo sexto del escrito SG/SSP/CEVASEPII/D/1561/2020 el cual ya obra en autos del presente expediente.
Detección y de personas con síntomas compatibles del COVID - 19.	El suscrito, al haber detectado a múltiples personas quienes presentaban síntomas como dolor de cabeza, escurreimiento nasal, ardor de garganta, diarrea, dolores de estomago, gripa, cuerpo cortado, vomito, tos, temperatura, ordene canalizar a las personas en comento al área médica de este Centro Penitenciario para su valoración médica y que de inmediato iniciaran su tratamiento Farmacológico.	Acciones implementadas en fecha 11 de Mayo del 2020, continuando vigentes hasta la actualidad.	Oficios SG/SSP/CEVASEPII/D/1153/2021, SG/SSP/CEVASEPII/D/1065/2021, SG/SSP/CEVASEPII/D/0789/2021, SG/SSP/CEVASEPII/D/0552/2021, SG/SSP/CEVASEPII/D/0191/2021, SG/SSP/CEVASEPII/D/0001/2021, SG/SSP/CEVASEPII/D/2519/2020, SG/SSP/CEVASEPII/D/2268/2020, SG/SSP/CEVASEPII/D/01919/2020, SG/SSP/CEVASEPII/D/1828/2020, SG/SSP/CEVASEPII/D/1503/2020, SG/SSP/CEVASEPII/D/1301/2020, SG/SSP/CEVASEPII/D/1212/2020, SG/SSP/CEVASEPII/D/1034/2020, documentos adjuntos en el anexo cuarto del presente escrito.
Implementación de filtro médico y sanitario a la entrada de este Centro Penitenciario.	Se han instalado filtros en la entrada principal de este Centro a fin de detectar alguna persona con síntomas relacionados al COVID-19, estos filtros con apoyo de personas del área médica, tomando la temperatura de cada persona que ingresa a esta Institución, solicitando que se laven las manos con agua clorada, y posteriormente se les proporciona una aplicación de gel	Acciones implementadas en fecha 14 de abril del 2020, y continúan vigentes hasta la actualidad.	Oficio SG/SSP/CEVASEPII/D/864/2020, de fecha 14 de abril del 2020, documento adjunto en el anexo septimo del escrito SG/SSP/CEVASEPII/D/1561/2020, el cual ya obra en autos del presente expediente.
Reforzamiento de		Acciones implementadas en fecha 09 y 10 de	Oficios SG/SSP/CEVASEPII/D/2277/2020, SG/SSP/CEVASEPII/SJ/2436/2020, SG/SSP/CEVASEPII/SJ/2437/2020



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS
Subdirección de Asuntos Jurídicos



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

sanitarios en el área de visita íntima.	saturación de oxígeno así como la aplicación del cuestionario para detectar casos sospechosos o algún padecimiento respiratorio.	noviembre del 2020, y continúan vigentes hasta la actualidad.	SG/SsSP/CEVASEPII/SJ/2437/2020, SG/SsSP/CEVASEPII/SJ/2438/2020, SG/SsSP/CEVASEPII/SJ/2439/2020 y SG/SsSP/CEVASEPII/SJ/2440/2020, de fecha 09 y 10 de Noviembre del 2020, y SG/SsSP/CEVASEPII/SEA/720/2020, DSM/CEVASEPII/288/20, SG/SSP/SS/CEVASEPII/311/2020 y SG/SSP/CEVASEPII/TyC/110/2020, de fecha 11, 12 y 13 de Noviembre del 2020, adjuntos en el anexo segundo del escrito SG/SSP/CEVASEPII/D/0059/2021 el cual ya obra en autos del presente expediente.
Reforzamiento de filtros médicos y sanitarios en el área de visita íntima.	Con el objetivo de reforzar, no abandonar ni descuidar el filtro médico y sanitario en el área de visita íntima, de nueva cuenta ordene se le diera la debida continuidad, a fin de poder detectar casos sospechosos de COVID-19.	Acciones reforzadas desde julio del 2021, continuando vigentes hasta la actualidad.	Oficio DSM/CEVASEPII/162/2021, de fecha 13 de julio del 2021, documento adjunto en el anexo sexto del presente escrito.
Busqueda Intencionada de personas privadas de la libertad con síntomas compatibles de COVID-19.	Se implementa de manera diaria la búsqueda intencionada a fin de detectar a Personas Privadas de la Libertad con posibles síntomas característicos de infección por el virus, y así canalizarlos al área médica para que se determine su situación. Poniendo especial atención en personas con enfermedades Crónico Degenerativas y Adultos Mayores.	Acciones implementadas en fecha 14 de abril del 2020, y continúan vigentes hasta la actualidad.	Oficio SG/SSP/CEVASEPII/D/864/2020, de fecha 14 de abril del 2020, documento adjunto en el anexo séptimo del escrito SG/SSP/CEVASEPII/D/1561/2020, el cual ya obra en autos del presente expediente.
Reforzamiento de búsqueda intencionada de personas privadas de la libertad con síntomas compatibles de COVID-19.	Ordene reforzar la acción de búsqueda de personas privadas de la libertad con síntomas compatibles de COVID 19 en los dormitorios de las personas privadas de la libertad, por lo que el personal adscrito a este centro penitenciario verifica si en el lugar que le ha sido asignado para laborar, existen personas privadas de la libertad que presenten cualquiera de los siguientes síntomas: fiebre, dolor de cabeza, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria, saturación de oxígeno menor de 90%, y de ser el caso, deberá informar inmediatamente a fin de ser conducidos al área médica.	Acciones implementadas en fecha 01 de junio del 2020, que continúan vigentes hasta la actualidad.	Oficios SG/SsSP/CEVASEPII/D/1154/2020, SG/SsSP/CEVASEPII/D/1155/2020, SG/SsSP/CEVASEPII/D/1156/2020, y SG/SsSP/CEVASEPII/D/1157/2020, todos de fecha 01 de junio del 2020, adjuntos en el anexo primero del escrito SG/SSP/CEVASEPII/D/0059/2021 el cual ya obra en autos del presente expediente.
Reforzamiento de búsqueda intencionada de personas privadas de la libertad con síntomas compatibles de COVID-19.	De nueva cuenta en julio del 2020, gire instrucciones para intensificar la búsqueda activa de pacientes con síntomas compatibles COVID-19, (fiebre, dolor de cabeza, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria, saturación de oxígeno menor de 90%), esto haciendo recorridos y tomando temperatura, oxigenación y revisión de signos vitales en los dormitorios de las personas privadas de la libertad, por el personal adscrito a este centro penitenciario.	Acciones implementadas en fecha 01 de julio del 2020, y continúan vigentes hasta la actualidad.	Oficio SG/SSP/CEVASEPII/D/1274/2020, de fecha 01 de julio del 2020, adjunto en el anexo decimosegundo del libelo SG/SSP/CEVASEPII/D/1561/2020 el cual ya obra en autos del presente expediente.
Busqueda Intencionada de Personas Privadas de la Libertad con especial atención a la población en condiciones vulnerables.	De lo anteriormente descrito, no debe pasar desapercibido que también gire instrucciones para que se realizaran tomas de temperatura y saturación de oxígeno diariamente de manera aleatoria a la	Acciones implementadas en fecha 09 y 10 de noviembre del 2020, y continúan vigentes hasta la actualidad.	Oficios SG/SSP/CEVASEPII/D/2277/2020, SG/SsSP/CEVASEPII/SJ/2436/2020, SG/SsSP/CEVASEPII/SJ/2437/2020, SG/SsSP/CEVASEPII/SJ/2438/2020, SG/SsSP/CEVASEPII/SJ/2439/2020 y SG/SsSP/CEVASEPII/SJ/2440/2020, de fecha 09 y 10 de Noviembre del 2020, y SG/SsSP/CEVASEPII/SEA/720/2020, DSM/CEVASEPII/288/20, SG/SSP/SS/CEVASEPII/311/2020 y SG/SSP/CEVASEPII/TyC/110/2020, de fecha 11, 12 y 13 de Noviembre del 2020, adjuntos en el anexo segundo del escrito SG/SSP/CEVASEPII/D/0059/2021 el cual ya obra en autos del presente expediente.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS
Subdirección de Asuntos Jurídicos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

	Derivado de lo anterior cabe mencionar que en este Centro Penitenciario, se cuenta con atención especializada para los pacientes privados de la libertad crónicos e hipertensos de manera mensual garantizando así su derecho a la salud.		SG/SsSP/CEVASEPII/SEA/720/2020, DSM/CEVASEPII/288/20, SG/SSP/SS/CEVASEPII/311/2020 y SG/SSP/CEVASEPII/TyC/110/2020, de fecha 11, 12 y 13 de Noviembre del 2020, adjuntos en el anexo segundo del escrito SG/SSP/CEVASEPII/D/0059/2021 el cual ya obra en autos del presente expediente.
Consultorio COVID-19, dentro del área médica de este Centro Penitenciario.	En este Centro Penitenciario se instaló el consultorio COVID con la finalidad de detectar y atender padecimientos sospechosos de esta enfermedad y no ocupar el mismo espacio destinado para la atención de consulta médica de otros padecimientos.	Acción implementada en marzo del 2020 y reforzada en julio del 2021, continuando vigentes hasta la actualidad.	Oficio DSM/CEVASEPII/162/2021, de fecha 13 de Julio del 2021, documento adjunto en el anexo sexto del presente escrito.
Protocolos de atención médica para pacientes de COVID-19.	No debe pasar desapercibido que en este Centro Penitenciario se atiende a los pacientes víctimas de la pandemia con profesionalismo y dignidad actuando en todo momento en apego a los protocolos siguientes: a) "Protocolo de Atención Médica ante Enfermedad por Nuevo Coronavirus SARS-COV-9 (COVID 19) en Centros Penitenciarios y Centros Especializados en Atención para Adolescentes de la Ciudad de México". b) "Acuerdo por el que se Expide el Protocolo de Actuación Interinstitucional para el Manejo de Personas Fallecidas por Sospecha o Confirmación de Covid-19 en la Ciudad de México." c) "Procedimiento para el manejo Seguro de Cadáveres de las Personas Privadas de la Libertad en Centros Penitenciarios, Especializados para Adolescentes y Hospital General Torre Médica Tepepan en la Ciudad de México, por Enfermedad de COVID-19".	Acción implementada en fecha 03 de Junio del 2021, continuando vigente hasta la actualidad.	Oficios SG/SsSP/CEVASEPII/D/0730/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/D/0731/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/D/0732/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/D/0733/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/D/0734/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/D/0735/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/D/0736/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/SEA/400/2021, y SG/SsSP/SS/CEVASEPII/144/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/SAT/0324/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/TyC/014/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/ECyR/058/2021, documentos adjuntos en el anexo primero del presente escrito.
4.- Suministro de insumos básicos a los centros de reclusión para garantizar las medidas sanitarias frente al COVID-19 (en este caso deberá pormenorizarse acerca del número de insumos entregados en relación con el número de personas en situación de reclusión)			
Insumos básicos de protección contra el COVID-19.	Se han entregado aproximadamente 1000 cubrebocas, 700 guantes, 50 caretas, 75 LENTES DE SEGURIDAD, 100 overoles de seguridad, 400 lt. De gel antibacterial con 70% de alcohol, en el último mes.	Acciones implementadas desde marzo del 2020 y reforzadas en fecha 09 y 10 de noviembre del 2020, continuando vigente actualmente.	Oficios SG/SSP/CEVASEPII/D/2277/2020, SG/SsSP/CEVASEPII/SJ/2436/2020, SG/SsSP/CEVASEPII/SJ/2437/2020, SG/SsSP/CEVASEPII/SJ/2438/2020, SG/SsSP/CEVASEPII/SJ/2439/2020 y SG/SsSP/CEVASEPII/SJ/2440/2020, de fecha 09 y 10 de Noviembre del 2020, SG/SsSP/CEVASEPII/SEA/720/2020, DSM/CEVASEPII/288/20, SG/SSP/SS/CEVASEPII/311/2020 y SG/SSP/CEVASEPII/TyC/110/2020, de fecha 11, 12 y 13 de Noviembre del 2020, todos adjuntos en el anexo segundo del escrito SG/SSP/CEVASEPII/D/0059/2021 el cual ya obra en autos del presente expediente.
Suministro de agua purificada	Se suministra agua purificada para su consumo a las personas privadas de la libertad tres veces al día con los estándares de calidad e higiene, haciendo la entrega de garrafones individuales y de 19 litros para cada uno de los dormitorios, garantizando así el abasto necesario.		



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS
Subdirección de Asuntos Jurídicos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

	julio, y 05 de agosto del 2020. Asimismo se anexa la nota de entrega, en la cual en fecha 08 de abril del 2021, este Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II, recibió 500 cofias y 500 cubrebocas.		
5.-Comunicación entre las personas en situación de reclusión y sus familiares y visitas			
Llamada de ingreso a los familiares de las Personas Privadas de la Libertad.	Con apoyo de la Reglas Mandela 58, 88, 78, 60 y 68, el personal de Trabajo Social de este Centro Penitenciario se encarga de realizar las llamadas de notificación del ingreso de las personas privadas de la libertad a este recinto penitenciario, a sus familiares, contando con un registro de notificación de llamadas en una Bitácora debidamente Certificada por el suscrito. Aplicando en todo momento el Procolo COVID-19, el cual consiste en que una vez que ingresa la persona privada de la libertad a este Centro, es observado en el área médica hasta que arroje resultado negativo por Coronavirus, procediendo a activar el Kardex, registro de visitantes y/o familiares, llamada de ingreso entre la persona privada de la libertad y su familia.	Acciones implementadas desde el comienzo de la pandemia (marzo 2020), continuando vigentes actualmente.	Oficio con anexos de las bitácoras de videollamadas, SG/SSP/CEVASEPII/SAT/530/2021, de fecha 13 de julio del 2021, adjunto en el anexo séptimo del presente escrito.
Video llamadas entre las Personas Privadas de la Libertad y sus familiares.	Informo que el área de Trabajo Social de este Centro Penitenciario, se encarga de llevar a cabo la comunicación entre las personas privadas de la libertad y su familia en igualdad de condiciones, asimismo se han realizado acciones para llevar a cabo enlaces a través de video llamadas entre las personas privadas de la libertad y sus familiares evitando con ello cualquier mal trato en su contra. Por lo que se realizan de manera diaria video llamadas entre las personas privadas de la libertad y sus familiares, logrando con ello que durante el tiempo que dure la pandemia por COVID- 19 se tenga ese acercamiento familiar entre ellos y sus familias, máxime si se trata de personas que por su condición de salud o su edad tengan por el momento una restricción de acceso a visita familiar. Asimismo, el área de Trabajo Social cuenta con una Bitácora de Registro de Llamadas de Notificación a Contactos de Personas Privadas de la Libertad en Aislamiento y Seguimiento Médico por COVID-19.	Acciones implementadas en fecha 14 de abril del 2020 y reforzadas en fecha 03 de junio y 13 de julio del 2021, continuando vigentes hasta la actualidad.	Oficio SG/SSP/CEVASEPII/D/864/2020, de fecha 14 de abril del 2020, documento adjunto en el anexo séptimo del escrito SG/SSP/CEVASEPII/D/1561/2020, el cual ya obra en autos del presente expediente. Oficio con anexos de las bitácoras de videollamadas, SG/SSP/CEVASEPII/SAT/530/2021, de fecha 13 de julio del 2021, adjunto en el anexo séptimo del presente escrito. Oficios SG/SsSP/CEVASEPII/D/0730/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/D/0731/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/D/0732/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/D/0733/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/D/0734/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/D/0735/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/D/0736/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/SEA/400/2021, SG/SsSP/SS/CEVASEPII/144/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/SAT/0324/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/TyC/014/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/ECyR/058/2021, documentos adjuntos en el anexo primero del presente escrito.
Comunicación Telefónica entre Personas Privadas de la Libertad y sus familiares.	Hago de su conocimiento que instruí al área de Tecnología y Comunicación de este Centro Penitenciario, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias deberá asegurar y garantizar que en los centros penitenciarios, no sólo se cuente con teléfonos públicos suficientes y en condiciones adecuadas de funcionamiento destinados al uso de las personas privadas de la libertad, sino que deberán realizar las acciones pertinentes para proporcionar de	Acciones implementadas en marzo del 2020 y reforzadas en fecha 03 de junio del 2021, continuando vigentes hasta la actualidad.	Oficios SG/SsSP/CEVASEPII/D/0730/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/D/0731/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/D/0732/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/D/0733/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/D/0734/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/D/0735/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/D/0736/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/SEA/400/2021, SG/SsSP/SS/CEVASEPII/144/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/SAT/0324/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/TyC/014/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/TyC/014/2021.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS
Subdirección de Asuntos Jurídicos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Mantenimiento de casetas telefónicas ubicadas en los dormitorios de las Personas Privadas de la Libertad.	constante se lleva a cabo una supervisión de operación de las 76 casetas telefónicas instaladas al interior del centro, realizando los registros correspondientes en la bitácora que corresponden y permite garantizar el adecuado funcionamiento. Ahora bien, debe precisarse que personal del área Tecnología, realiza de manera constante la limpieza y desinfección de las casetas telefónicas al interior de este Centro, con el objetivo de evitar la propagación del virus, momento en el cual se verifica el debido funcionamiento de las casetas telefónicas ubicadas en cada dormitorio con el objetivo de que las personas privadas de la libertad tengan el mayor acercamiento posible con sus familiares.		SG/SsSP/CEVASEPII/SEA/400/2021, SG/SsSP/SS/CEVASEPII/144/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/SAT/0324/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/TyC/014/2021, SG/SsSP/CEVASEPII/ECyR/058/2021, documentos adjuntos en el anexo primero del presente escrito.
Red de atención psicoemocional presencial y a distancia para las Personas Privadas de la Libertad y sus visitantes.	En este Centro Penitenciario se creó una red de atención psicoemocional disponible las 24 horas del día, tanto personal como a distancia, con el fin de brindar apoyo en los casos de crisis emocionales en la época navideña y la posibilidad de la restitución de visitas por COVID-19 tanto para las personas privadas de la libertad como para sus familiares que los visitan o que han estado en comunicación constante con ellas y ellos. Para lo cual se realizó la difusión necesaria y bastante para dar a conocer el acceso a estos servicios, incluyendo todos aquellos medios de difusión accesibles y traducidos a las lenguas originarias de las personas que no hablen o entiendan español.	Acciones implementadas en fecha 09 y 10 de noviembre del 2020, continuando vigente hasta la actualidad.	Oficios SG/SSP/CEVASEPII/D/2277/2020, SG/SsSP/CEVASEPII/SJ/2436/2020, SG/SsSP/CEVASEPII/SJ/2437/2020, SG/SsSP/CEVASEPII/SJ/2438/2020, SG/SsSP/CEVASEPII/SJ/2439/2020 y SG/SsSP/CEVASEPII/SJ/2440/2020, de fecha 09 y 10 de Noviembre del 2020, y SG/SsSP/CEVASEPII/SEA/720/2020, DSM/CEVASEPII/288/20, SG/SSP/SS/CEVASEPII/311/2020 y SG/SSP/CEVASEPII/TyC/110/2020, de fecha 11, 12 y 13 de Noviembre del 2020, todos adjuntos en el anexo segundo del escrito SG/SSP/CEVASEPII/D/0059/2021 el cual ya obra en autos del presente expediente.
Reducción de visita familiar y video llamadas.	Cuando comenzó la pandemia, se restringió el acceso a visitantes de la tercera edad y menores de edad, por lo que se implementaron videollamadas (Regla Mandela 58), entre la población de este centro y sus familiares, evitando cualquier tipo de discriminación o segregación a las mismas, atendiendo en todo momento el artículo 22 Constitucional y garantizando la comunicación de todas las personas. Toda la visita familiar que ingresa a este Centro Penitenciario, se redujo temporalmente en un 50%, por lo que Lunes y Miércoles no hay visita, solamente quedando los días martes, jueves, viernes, sábado y domingo en el horario establecido. Adultos mayores, personas menores de 18 años, mujeres embarazadas e individuos con algún padecimiento crónico no podrán ingresar a la visita, hasta que pase la alerta sanitaria, así mismo solo podrá ingresar un familiar por persona privada de la libertad. Para las personas que no cuentan con visita debido al punto anterior, se está realizando videollamadas a sus familiares,	Acciones implementadas desde el comienzo de la pandemia (marzo 2020), y reforzadas en fecha 13 de julio del 2021, continuando vigentes actualmente.	Oficio con anexos de las bitácoras de videollamadas, SG/SSP/CEVASEPII/SAT/530/2021, de fecha 13 de julio del 2021, adjunto en el anexo séptimo del presente escrito.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS Subdirección de Asuntos Jurídicos	
MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA			
Ampliación del número de personas que ingresan para visita familiar a Personas Privadas de la Libertad	Privada de la Libertad que pueden ingresar a su visita familiar. Sin embargo, en fecha 16 de julio del 2021, debido al aumento de personas contagiadas de COVID-19 en esta tercera ola de la pandemia que actualmente nos aqueja, se redujo nuevamente el número de visita por persona privada de la libertad, quedando una vez por semana, un solo visitante por día. A partir de fecha 31 de mayo del 2021, se reapertura el ingreso de personas mayores de 60 años, a la visita familiar, siempre y cuando el adulto mayor cumpla con su esquema completo de vacunación, quedando una vez por semana, un solo visitante por día.	vigentes hasta la actualidad.	Hoja de la bitácora de ingreso de personas programadas para visita familiar, documento adjunto en el anexo tercero del presente escrito. Oficios SG/SSP/2601/2020, SG/SSP/CEVASEPII/D/2165/2020, SG/SSP/CEVASEPII/CT/258/2020, SG/SSP/CEVASEPII/D/2166/2020, SG/SSP/CEVASEPII/D/2167/2020, SG/SSP/CEVASEPII/D/2163/2020, SG/SSP/CEVASEPII/D/2164/2020, documentos adjuntos en el anexo tercero del presente escrito.
Ingreso de personas mayores de la tercera edad a visita familiar.			
6.- Difusión de información relativa al virus SARS-Cov-2 y la enfermedad COVID-19 entre las personas en situación de reclusión y sus visitantes			
Colocación de información visual mediante lonas ubicadas en áreas de mayor tránsito dentro del Centro Penitenciario.	Se realizó la colocación de información visual respecto de las medidas de prevención para evitar contagios, en lugares de concentración, con la siguiente información: La etapa de Acciones Preventivas inmediatas como: ➢ Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón. ➢ Limpiar con solución clorada superficies de contacto frecuente. ➢ Si tiene síntomas similares a la gripe o tos remitir al médico. ➢ Cubre tu boca y nariz al estornudar o toser, con el interior de tu brazo. ➢ Evita el contacto con personas que tengan alguna enfermedad respiratoria. ➢ Evita tocar la cara, saludar de mano, besos y abrazos. ➢ Evita tocar superficies como pasamanos. ➢ Evita el uso de barba y bigote. Mujeres: llevar el cabello recogido. ➢ Evitar el ingreso a visita y personal penitenciario con signos de rinorrea, estornudo, tos u ojos hiperémicos. ➢ Suministrar insumos de agua, jabón, cubrebocas, cloro y franelas.	Acciones implementadas en marzo del 2020 y continuando vigentes al día de la fecha.	Oficio SG/SSP/CEVASEPII/D/0611/2020, de fecha 11 de marzo del 2020, documento adjunto en el anexo primero del escrito SG/SSP/CEVASEPII/D/1561/2020 el cual ya obra en autos del presente expediente.
Tripticos y lonas informativas	Con la finalidad de reforzar la difusión de información relativa al COVID-19, el suscrito nuevamente giro instrucciones para que se continúen repartiendo trípticos con información como síntomas y medidas de prevención al personal que labora en este centro penitenciario, así mismo se pegaron lonas y mediante prácticas informativas se	Acciones implementadas en marzo del 2020 y reforzadas en fecha 09 y 10 de noviembre del 2020, continuando vigentes hasta la actualidad.	Oficio SG/SSP/CEVASEPII/D/0640/2020, de fecha 14 de marzo del 2020, documento adjunto en el anexo segundo del libelo SG/SSP/CEVASEPII/D/1561/2020 el cual ya obra en autos del presente expediente. Oficios SG/SSP/CEVASEPII/D/2277/2020, SG/SSP/CEVASEPII/SJ/2436/2020, SG/SSP/CEVASEPII/SJ/2437/2020, SG/SSP/CEVASEPII/SJ/2438/2020, SG/SSP/CEVASEPII/SJ/2439/2020 y SG/SSP/CEVASEPII/SJ/2440/2020, de fecha 09 y 10 de Noviembre del 2020, y SG/SSP/CEVASEPII/SEA/720/2020, DSM/CEVASEPII/288/20, SG/SSP/SS/CEVASEPII/311/2020 y SG/SSP/CEVASEPII/TyC/110/2020, de fecha 11, 12 y 13 de Noviembre del 2020, adjuntos en el anexo segundo del escrito SG/SSP/CEVASEPII/D/0059/2021 el cual ya obra en autos del presente expediente.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS
Subdirección de Asuntos Jurídicos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

las novedades COVID-19.	últimas COVID-19.	(COVID-19), que se emitan por las autoridades prestadoras de servicios de salud del ámbito local y federal sobre las medidas de protección y prevención de la enfermedad, con la finalidad de aplicarlas en este Centro Penitenciario y difundir la información actualizada para salvaguardar el mayor número de vidas posible.	noviembre del 2020, continuando vigentes hasta la actualidad.	SG/SSP/CEVASEPII/SJ/2437/2020, SG/SSP/CEVASEPII/SJ/2438/2020, SG/SSP/CEVASEPII/SJ/2439/2020 y SG/SSP/CEVASEPII/SJ/2440/2020, de fecha 09 y 10 de Noviembre del 2020, y SG/SSP/CEVASEPII/SEA/720/2020, DSM/CEVASEPII/288/20, SG/SSP/SS/CEVASEPII/311/2020 y SG/SSP/CEVASEPII/TyC/110/2020, de fecha 11, 12 y 13 de Noviembre del 2020, todos adjuntos en el anexo segundo del escrito SG/SSP/CEVASEPII/D/0059/2021 el cual ya obra en autos del presente expediente.
Perifoneo de medidas preventivas para evitar contagiarse de COVID-19.		Se realiza perifoneo cada 5 minutos los días de visita, tanto al exterior (acceso), como en el área de Vinculación Social (visita familiar e íntima) de este recinto, para así difundir las medidas sanitarias tomadas y evitar contagios por COVID-19.	Acciones implementadas en abril del 2020 y reforzadas en fecha 14 de mayo de 2021, continuando vigentes hasta la actualidad.	Oficio SG/SSP/CEVASEPII/TyC/020/2021, de fecha 14 de mayo del 2021, adjunto en el anexo número dos del presente escrito.

5.- CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL TEPEPAN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACCIONES O MEDIDAS			
Medida o acción específica	Descripción detallada de la medida de acción	Temporalidad de la medida o acción (fecha en que se empezó a aplicar y en su caso, en la que se dejó de observar)	Constancia que lo acredita (hacer relación de la prueba documental que lo acredita con independencia de que se adjunte al informe)
Detecciones y tratamiento de personas contagiadas de COVID-19 en el centro de reclusión			
1.- Se implementan filtros sanitarios para detectar a las personas que ingresen a esta institución y que presenten fiebre o algún síntoma relacionado a COVID-19. 2.- A la población penitenciaria, se le realiza de manera periódica pruebas PCR y de ANTÍGENOS. 3.- Si el personal presenta algún síntoma al ingreso o durante su estancia en este centro, se le solicita acudir al médico de manera inmediata. 4.- Se verifica que tanto el personal como la población interna hagan uso correcto de cubrebocas y sobre todo se cumplan estrictamente las medidas de higiene y sana distancia.	Se instalaron cuatro filtros permanentes de salud e higiene ubicados de la siguiente forma: • ADUANA DE PERSONAS: En este filtro sensibilizan para que se cumplan los cinco pasos de ingreso (lavado de manos, toma de temperatura y oxigenación, entrega de gel antibacterial, desinfección de calzado y sanitización corporal a través de una cabina sanitizante), en el horario de 06:30 a 22:30 horas los siete días de la semana. • ADUANA DE VEHÍCULOS: Se realiza toma de temperatura, proporciona gel antibacterial, desinfección de calzado y sanitización corporal, durante las 24 horas. • ADUANA DE VEHÍCULOS ÁREA DE ASCENSO Y DESCENSO.	A partir del día 16 de marzo de 2020 y hasta la fecha se continúa con la implementación de las medidas correspondientes a este rubro	Diversas impresiones fotográficas de las acciones realizadas. Protocolo de atención ante el COVID-19. Protocolo de Manejo para la Contención de Enfermedades Infectocontagiosas. Tarjeta de Identificación de datos de alarma. Cuestionario para detectar síntomas probables de COVID-19.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS
Subdirección de Asuntos Jurídicos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

	personas y así estar en posibilidad de detectar a tiempo a quienes pudiesen presentar posibles síntomas del virus SARS-CoV2 y ser canalizadas de forma oportuna para que reciban la atención médica correspondiente. Asimismo, se implementaron brigadas para prevenir y evitar posibles contagios de COVID-19 en la población interna, así como en el personal que labora en esta Institución, mismas que se conforman de la siguiente manera: • Cinco brigadas con veinte servidores públicos (cuatro en filtros y una de supervisión) • Tres brigadas con 26 personas privadas de la libertad para actividades de limpieza. • Una brigada establecida en el área de psiquiatría • Una brigada de dormitorios, áreas comunes y áreas verdes. • Una brigada en dormitorios especiales: C.D.U.D.T., 11 y 12 Se distribuye diariamente los insumos necesarios para limpieza general de estancias, dormitorios, áreas comunes, oficinas, salas de visita, capilla, auditorio, centro escolar y áreas deportivas, también, también se desarrollan otras actividades diarias, como por ejemplo: lavado y sanitización de móviles y ambulancias para traslado de las personas privadas de la libertad, sanitización y desinfección de aduanas y torres de control de seguridad. Estas acciones no solamente se llevan a cabo por personal del Centro Femenil, sino además por empresas externas como es el caso de la Termo Sanitización general que se ha realizado de forma periódica, mismas que incluyen todas las áreas de la Institución, el Hospital General Torre Médica Tepepan, Clínica de Adicciones y Lavandería. Se implementó como tarea continua la sensibilización y concientización de las personas privadas de la libertad para adoptar las medidas preventivas como son: lavarse las manos adecuada y frecuentemente con agua y jabón, utilizar gel antibacterial, utilizar cubre bocas, agua clorada, al toser o estornudar utilizar el estornudo de etiqueta, evitar tocarse la nariz, ojos y boca con manos sucias, evitar escupir, mantener siempre limpieza y desinfección en cada uno de sus espacios y objetos que utilizan. Al detectarse alguna persona privada de la libertad sospechosa de COVID-19, se envía de manera inmediata al Hospital General Torre Médica Tepepan, recibe atención médica en la		
--	---	--	--



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS
Subdirección de Asuntos Jurídicos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

	una vez que se termina que es negativo al virus SARS-CoV-2. Por lo que hace al personal que labora en esta institución, a la entrada se hace una revisión con la finalidad de detectar posibles sospechosos de contagio, de ser el caso, no se permite la entrada a este centro y se le solicita acudir a su unidad médica. Asimismo, el personal durante su estancia está obligado a seguir las medidas sanitarias, portar en todo momento el cubre bocas y guardar sana distancia.		
EVITACIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 ENTRE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE RECLUSIÓN Y SUS VISITAS			
1. Se instaló un filtro permanente de salud e higiene 2. Se implementó una brigada para prevenir y evitar posibles contagios de SARS-CoV-2. 3. Se realiza sanitización con humo en la sala de visitas. 4. Se implementó como tarea continua la sensibilización y concientización para adoptar las medidas preventivas.	A fin de salvaguardar el derecho fundamental a la Salud de las personas privadas de la libertad se instaló un filtro permanente de salud e higiene ubicado en la ADUANA DE PERSONAS, en este filtro sensibilizan para que se cumpla los cinco pasos de ingreso (lavado de manos, toma de temperatura y oxigenación, entrega de gel antibacterial, desinfección de calzado y sanitización corporal a través de una cabina sanitizante), en el horario de 06:30 a 22:30 horas los siete días de la semana. Se implementó una brigada para prevenir y evitar posibles contagios COVID-19 en la población interna y su visita, ya que se encarga de realizar el lavado de jabón, desinfección y sanitización con humo de la sala de visitas, previo a que ingresen los familiares de las personas privadas de la libertad. Estas acciones no solamente se llevan a cabo por personal del Centro Femenil, sino además por empresas externas como es el caso de la Termo Sanitización general que se ha realizado de forma periódica. Se realiza como tarea	A partir del día 16 de marzo de 2020 y hasta la fecha se continúa con la implementación de las medidas correspondientes a este rubro.	Protocolo de atención ante el COVID-19 Protocolo de manejo para la Contención de Enfermedades Infectocontagiosas. Diversos folletos proporcionados a la población penitenciaria y sus familiares. Tarjeta de identificación de datos de alarma. Cuestionario para detectar síntomas de COVID-19. Circular número SG/SSP/008/2020, de fecha 18/marzo/2020. Circular número SG/SSP/009/2020, de fecha 18/marzo/2020. Oficio número SG/SSP/1137/2020, de data 14 de abril de 2020. Oficio número SG/SSP/1276/2020, de 20 de abril de 2020. Diversas impresiones fotográficas de las acciones realizadas.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS
Subdirección de Asuntos Jurídicos



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

	escupir, mantener siempre limpieza y desinfección en cada uno de sus espacios y objetos que utilizan.		
Atención a las personas en situación de reclusión contagiadas de COVID-19			
Se realiza periódicamente pruebas PCR y de ANTÍGENOS. Se habilitó un área especializada para atención de personas privadas de la libertad sospechosas de COVID-19 en el Hospital General Torre Médica Tepepan. Se brindó atención médica y medicamentosa.	Se realizan pruebas PCR y de antígenos de forma periódica con la finalidad de detectar personas privadas de la libertad contagiadas con el virus SARS-CoV-2, posiblemente asintomáticas y/o que presentan síntomas relacionados a COVID-19. Si se detecta algún caso positivo, de manera inmediata se traslada al Hospital General Torre Médica Tepepan, al área especializada en COVID-19, misma que cuenta con personal especializado quienes realiza una valoración médica mediante la cual determina la gravedad del contagio y se establece el tratamiento médico que se deberá seguir, así como el área en la que permanecerá hospitalizada (segundo nivel del nosocomio donde se cuenta con los insumos necesarios para su atención) o únicamente en aislamiento durante la cuarentena, en espera a que disminuya el riesgo de contagio (dormitorios habilitados con las condiciones necesarias para pacientes COVID). Se reincorporan a su dormitorio una vez que realizada la prueba PCR arroje resultado negativo y no haya tenido complicaciones de salud. Nota: Actualmente NO existen casos sospechosos o positivos del virus SARS-CoV-2, dentro de la población penitenciaria de este Centro Femenil.	A partir del día 16 de marzo de 2020 y hasta la fecha se continúa con la implementación de las medidas correspondientes a este rubro.	Protocolo de atención ante el COVID-19 Protocolo de Manejo para la Contención de Enfermedades Infectocontagiosas. Diversas impresiones fotográficas de las acciones realizadas.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS
Subdirección de Asuntos Jurídicos



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

	Batas	Lavabos	Cobijas	fotográficas de las acciones realizadas.
	Alcohol en gel	Ménsulas	Candados	para
	Jabón líquido antibacterial	Baumanómetros	Mangueras lavabo	para
	Oxímetros	Concentrador de oxígeno	Reja cero	para
	Termómetros	Pintura para áreas COVID	Cespol Para lavabo	para
	Toallas sanitarias	Mezcladora para lavabos	Depósitos alcohol en gel	para
	Cabinas sanitizantes	Cámaras mortuorias de dos gavetas	Bolsa recolección de residuos RRBI	de dev
	Aspersores	Hipoclorito en pastilla	Plástico aislamiento áreas	para de
	Maquina Karcher.	Cepillos y crema dental	Durok para realizar cuarto de cámaras mortuarias	para
	Cánulas	Tapetes sanitizantes	Charolas, vasos y cubiertos desechables para personas contagiadas.	para
	Tanque de oxígeno	Botes de depósito de agua	Pintura señalizaciones COVID	para
	Jergas		Bolsas de plástico negras de diversos tamaños	para
	Tapetes sanitizantes		Camas de hospital reclinables, exclusivas COVID-19	para
	Bombas sanitizantes manuales			
Comunicación entre las personas en situación de reclusión y sus familiares y visitas				
1. Se adaptaron mesas de convivencia con mamparas	Por lo que respecta a la visita familiar, se estableció lo siguiente:	A partir del día 16 de marzo de 2020 y hasta la fecha se continúa con la implementación de las medidas correspondientes a este rubro.	Oficio número SG/SSP/CFRS/SEA/523/2021, de fecha 16 de julio de 2021.	
2. Restricción, en el ingreso de visita	En las mesas de convivencia durante la visita familiar se implementaron mamparas para respetar la sana distancia, se estableció el uso obligatorio de cubre bocas y el nulo contacto físico (de cualquier tipo)		Circular SG/SSP/008/2020, de fecha 18/marzo/2020.	
3. Visita familiar escalonada			Circular SG/SSP/009/2020, de fecha 18/marzo/2020.	
4. Implementación de llamadas telefónicas y video llamadas.	Se suspendió el ingreso a familiares mayores de 60 años, se restringió el acceso a mujeres embarazadas y		Folleto en que se describen las acciones a seguir para realizar video llamadas con familiares.	
			Diversas impresiones	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS
Subdirección de Asuntos Jurídicos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

carteles informativos	carteles informativos de las medidas que deben de adoptar tanto las personas privadas de la libertad, sus familiares al ingresar los servidores públicos y personas que tengan acceso a la institución	marzo de 2020 y hasta la fecha se continúa con la implementación de las medidas correspondientes a este rubro.	SG/SSP/CFRS/SEA/523/2021.
2. Se distribuyen volantes.			Circular SG/SSP/009/2020, de fecha 18/marzo/2020.
3. Se difunden mensajes a través de perifoneo.			Diversos folletos distribuidos a la población penitenciaria y sus familiares.
Se realizan pláticas informativas.	Se continua distribuyendo volantes entre la visita familiar, población penitenciaria y personal del Centro Penitenciario, de igual forma se continua difundiendo el mensaje a través de perifoneo que se realiza en las áreas de convivencia familiar y áreas comunes. Por lo que respecta al Hospital General Torre Médica Tepepan, parte del personal del nosocomio ha realizado pláticas informativas con la población penitenciaria explicándoles las medidas de prevención y el método correcto de lavado de manos; estableciendo una ruta de acceso de pacientes COVID y dos puertas de seguridad en la zona de acceso al piso donde son atendidos los pacientes que presentan esta enfermedad.	Asimismo se informa que éste Centro Penitenciario permanece con cero casos de COVID-19	Impresiones fotográficas de las acciones realizadas.

6.- CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

Seguimiento al protocolo de atención ante el COVID19.

El área de seguridad coadyuva con personal del servicio médico, más las medidas de detección y tratamiento son competencia del personal profesional de área de Servicio Médico.

Se proporcionó información a las personas privadas de la libertad, visitas, y al personal que labora en este centro penitenciario sobre el coronavirus, sus formas de transmisión, medidas higiénicas de prevención e identificación de datos de alarma, además se les sensibilizó sobre el cuidado de su salud, por lo que se implementaron las medidas generales sanitarias eficaces para proteger a toda persona al interior de este centro.

Para evitar la propagación de la COVID-19, se colocaron desplegados en las áreas de mayor afluencia de personas, en las cuales se visualizan las medidas que emitió el sector salud.

Con la finalidad de proteger la salud de toda persona privada de la libertad, la de sus menores y en general de toda persona que ingresa a este centro, se da seguimiento al protocolo de actuación y se describen las distintas etapas y las acciones que se irán aplicando conforme lo establezcan las autoridades.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS
Subdirección de Asuntos Jurídicos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Se prohíbe el ingreso de toda persona mayor a 60 años que no cuente con su comprobante de aplicación de las dos dosis necesarias de vacunación, mujeres embarazadas y menores de edad, personas mayores ya vacunadas podrán ingresar presentando su comprobante después de haber pasado el lapso de 14 días de aplicación.

Se ha sensibilizado a visitantes como a personas privadas de la libertad de las medidas aplicadas por la contingencia actual, por lo que aunado a los puntos anteriores, el día de la fecha, únicamente las personas privadas de la libertad reciben a dos visitantes debidamente registrado por cada una de ellas, en los horarios y días establecidos.

Se robustecen las medidas sanitarias ya que personal de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México aplica la prueba para detectar Covid-19 a todas las personas que ingresan a este centro en ordenamiento de prisión preventiva, por lo que las imputadas se concentran en la estancia cuatro del área de detención en tanto se obtienen los resultados, permaneciendo en el área de contención para prevenir riesgos y descartar una posible situación de contagio.

Se informa a las personas privadas de la libertad las medidas preventivas que se han tomado para el ingreso de sus visitantes y dar óptima respuesta a la contingencia actual.

La medida sanitaria se refuerza con la colocación de dos contenedores por dormitorio, los cuales respectivamente contienen, agua jabonosa y agua con cloro, encauzados a las personas privadas de la libertad con la finalidad que realicen un lavado de manos antes de ingresar y/o salir de su dormitorio, siguiendo así, la medida de prevención.

Elementos de seguridad informan a las personas privadas de la libertad, sobre las medidas de higiene, uso obligatorio de cubre bocas y/o careta, verificando continuamente su cumplimiento.

Se mantienen las medidas de higiene realizando de forma diaria la limpieza con químico a base de hipoclorito y agua, esto en todas las áreas en las que se incluyen dormitorios, edificios de gobierno, tiendas, auditorio, áreas deportivas, de convivencia y visita, así como en aduana de personas, aduana de vehículos y vehículos.

Cabe mencionar que, personal de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario refuerza las medidas de higiene al realizar de manera periódica la labor de sanitización con químico a base de bióxido de carbono en todas las áreas que conforman este centro.

7.- CENTRO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES VARONIL ORIENTE

ACCIONES O MEDIDAS			
Medida o acción específica	Descripción detallada de la medida de acción	Temporalidad de la medida o acción	Constancia que lo acredita
Detección y tratamiento de personas contagiadas de COVID-19 en el centro de reclusión			
Detección de síntomas virus COVID-19 mediante registros de toma temperatura y niveles de oxígeno	1) Diariamente en horario matutino y vespertino se realiza el registro de temperatura y oxigenación a toda la población reclusa para detectar síntomas de covid-19. 2) En caso de presentar síntomas se realiza prueba PCR, para su detección.	A partir de las acciones tomadas para la prevención de la pandemia que abarca desde el mes de marzo de 2020 al día de la fecha	Se adjuntan foros de pruebas practicadas a las personas privadas de la libertad como medida de prevención para descartar contagio
Evitación de la propagación del virus SARS-Cov-2 entre las personas en situación de reclusión y sus visitas			
Registro de temperatura y niveles de oxígeno, lavado de manos obligatorio de cualquier persona antes de ingresar al	A toda persona que ingrese al interior de esta Institución se toma temperatura y niveles de oxígeno, previo lavado de manos en dispensadores de agua potable, jabón líquido, aplicación de solución en gel a base de alcohol	A partir de las acciones tomadas para la prevención de la pandemia que abarca desde el mes de marzo de	Fotografías impresas del seguimiento dado durante la pandemia



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS
Subdirección de Asuntos Jurídicos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

	alcohol en el área de ingreso, recepción de la Institución y las veces que sean necesarias.		
Desinfección de área de visita	Se lleva a cabo desinfección del área de palapas y antes y después de la visita	Permanente	Evidencia Fotografía
Jornadas de limpieza	Se fortalecieron las acciones de limpieza, desinfectando las diferentes áreas de la Institución, dormitorios, teléfonos, mobiliario de dormitorios, comedor, aulas y oficinas, puertas, perillas, áreas de actividades, charolas y vasos del servicios de alimento, en tres tiempos, con formula integrada con cloro y agua	Permanente	Evidencia Fotografía
Agua Clorada	Se colocan cubetas con formula clorada y jabón para el lavado y desinfección de manos en le área de dormitorios	Permanente	Evidencia Fotografía
Sanitización de las áreas	Se llevo a cabo la sanitización de todas las instalaciones y automóviles oficiales de traslado	Permanente	Evidencia Fotografía
Atención a las personas en situación de reclusión tagiadas de COVID-19.			
En esta subdirección de Coordinación de la Institución Abierta "Casa de Medio Camino", hasta el día de la fecha, no se han presentado casos de contagio de personas privadas de la libertad de Covid-19.			
Suministros de insumos básicos a los centro de reclusión para garantizar las medidas sanitarias frente al COVID-19			
Suministro de artículos de limpieza	Se proporcionan artículos de limpieza a las persona privadas de la libertad como cloro, jabón, pino, escobas, jaladores, etc; para la realización de las diversas actividades de limpieza y desinfección	Permanente	Registro de bitácora. Evidencia Fotografía.
Servicio de lavandería	Se proporcionan jabón y cloro para le lavado de, ropa y blancos	Permanente	Registro de bitácora. Evidencia Fotografía.
Suministro de gel antibacterial	Se proporciona las veces que sea requerida por las persona privadas de la libertad y personal.	Permanente	Evidencia Fotografía
Entrega de cubre bocas	Se proporcionan	Permanente	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS
Subdirección de Asuntos Jurídicos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

	COVID-19; las personas privadas de la libertad tienen acceso a cinco teléfonos públicos, a fin de estar comunicados con su familia los siete días de la semana		
Difusión y actualización de información en publicaciones del periódico mural	Se trabaja periódicamente con las personas privadas de la libertad y personal técnico, para la actualización de la información respecto de SARS-COV-2, del periódico mural con el objetivo de crear conciencia entre la población el personal y las visitas.	Permanente	Evidencia Fotografía
Acceso a medios televisivos	Cada uno de los dormitorios cuenta con televisor para que tengan acceso a noticias nacional o internacional.	Permanente	Evidencia Fotografía
Colocación de señalética	Mediante señalización grafica se difunde las acciones a seguir para evitar la propagación del virus SARS- COV-2.	Permanente	Evidencia Fotografía
Entrega de trípticos	Se llevo a cabo difusión de medidas preventivas mediante entrega de trípticos a las personas privadas de la libertad	Permanente	Evidencia Fotografía
Difusión de información relativa al virus SARS- Cov-2 y la enfermedad COVID-19 entre las personas en situación de reclusión y sus visitantes			
Difusión y actualización de información en publicaciones del periódico mural	De igual manera las personas privadas de la libertad realizaron cartel, periódico mural y sobre las Medidas de Prevención contra el COVID-19, como parte de la difusión y sensibilización de la pandemia; por otro lado, se colocaron lonas y carteles en el interior y exterior de la Institución, con información de la Medidas de Prevención contra el SARS-Cov-2.	Permanente	Evidencia Fotografía
Entrega de trípticos	Se llevó a cabo difusión de medidas preventivas mediante entrega de	Permanente	Evidencia Fotografía



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS
Subdirección de Asuntos Jurídicos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

11.- CENTRO VARONIL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL "CEVAREPSI" DE LA CIUDAD DE MEXICO, SE ANEXA AL PRESENTE CONSTANCIAS CON LAS QUE SE INFORMA LAS ACCIONES O MEDIDAS QUE SE HAN REALIZADO POR LO QUE HACE A LA PANDEMIA COVID-19.

Solicitando a su Señoría de nueva cuenta una prórroga para dar el debido cumplimiento a lo solicitado, en virtud que faltan diversos centros de reclusión de remitir la información solicitada para que esta Autoridad pueda dar el debido cumplimiento a lo solicitado por ese Órgano Jurisdiccional.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO:

A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

ÚNICO.- Tenerme por presentado en términos del presente oficio desahogando el requerimiento de mérito.

Protesto a Usted mis respetos.

ATENTAMENTE

MTRÖ. ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA

SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO

FIRMA EN AUSENCIA Y SUPLENENCIA DEL SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO, CON JURISDICCION EJECUTIVA EN LOS ARTICULOS 7 Y FRACC. I, INCISO D, Y 10 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER JUDICIAL, SUBSISTIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO; FIRMA EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE DERECHOS HUMANOS, LIC. CARLOS EMILIO RIVERA SALAZAR.

DEAIDH CBSS/LPO/ARG





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Anexo 3. Protocolo de Atención Médica ante enfermedad de Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), en centros penitenciarios y centros especializados para adolescentes de la Ciudad de México.

<https://salud.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/Protocolo%20de%20Atencion%20COVID-19%20listo.pdf>









19 DE MARZO:

- Se instalaron filtros de control de acceso a los reclusorios con toma de temperatura y gel antibacterial. Participa personal de la Secretaría de Salud, de la Comisión de Derechos Humanos y del Sistema Penitenciario.

21 DE MARZO:

- Se suspendió el ingreso de personas mayores de 60 años de edad, ya se había dado aviso previo y no se presentaron incidentes.
- Se emitió mensaje de perifoneo para personas privadas de la libertad y para sus familiares sobre las medidas implementadas para la visita en la pandemia.
- Se emite mensaje de perifoneo para invitar a la población penitenciaria a acudir a la unidad médica correspondiente en caso de presentar síntomas relacionados con Covid-19, a fin de recibir atención oportuna.
- Inician las video-llamadas en el Anexo

23 DE MARZO:

- Se entregan computadoras en todos los centros para que las personas privadas de la libertad pudieran comunicarse con sus familias.

26 DE MARZO:

- Se restringe el ingreso a mujeres embarazadas y menores de edad.

28 DE MARZO:

- Se cuenta con áreas de aislamiento en todos los centros, donde se les brindan los cuidados y las medidas de protección necesarias para el personal. En estos casos la visita se encuentra restringida.

No.	CENTRO	ÁREA DE ATENCIÓN
1	RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE	Dormitorio 10, Dormitorio 10 Bis y carpa.
2	CENTRO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES VARONIL NORTE	Dormitorio 1, Zona 2.
3	CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA I	Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento Y Modulo 1.
4	CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA II	Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento.
5	RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE	Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento Zona 3, 5, 6, 7, y 8 y Dormitorio 1 y carpa.



6	CENTRO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES VARONIL ORIENTE	Área de Ingreso y Zona 2.
7	PENITENCIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Dormitorio 3 y carpa.
8	CENTRO VARONIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA	Área de Ingreso y carpa.
9	CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA	Nivel 2 de visita íntima y carpa.
10	RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR	Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento, Dormitorio 2, Zona 2 y carpa.
11	CENTRO VARONIL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL	Dormitorio 6, Zona 1.
12	CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL TEPEPAN	Dormitorio 10.
13	CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Área de Mujeres Zona "A", dormitorios 1 y 3, Área de hombres Zona "C", dormitorios 1 al 5.

- La Secretaría de Salud y el Sistema Penitenciario acondicionaron el Hospital General Torre Médica Tepepan, estableciendo una ruta de ingreso de pacientes Covid, 2 mortuorios en el sótano y dos puertas de seguridad en la zona de acceso al piso donde son atendidos pacientes con esta enfermedad.

03 DE ABRIL:

- Inicia la primera jornada de sanitización profesional en todas las instalaciones penitenciarias. A la fecha se han realizado cuatro sanitizaciones a todos los Centros. Con la sanitización se reducen sustancialmente los agentes patógenos, hasta un nivel de seguridad humana, sin producir afectación a las personas privadas de la libertad, visita familiar, ni a las y los servidores públicos.
- Se reforzó la sana distancia en los Centros señalizando espacios de 1.5 metros en áreas comunes.

04 DE ABRIL:

- Sólo se autoriza el acceso a dos familiares por Persona Privada de su Libertad.

06 DE ABRIL:

- Del 6 de abril a la fecha, todas las Personas Privadas de su Libertad de nuevo ingreso a los centros penitenciarios se les aplica la prueba de detección de COVID-19.
- Para la toma de las muestras, se instalaron cabinas especiales para la protección de los médicos que realizan la toma de muestras para la prueba Covid-19.



09 DE ABRIL:

- Se colocan ocho carpas en seis centros penitenciarios: Reclusorio Preventivo Varonil Oriente (2), Reclusorio Preventivo Varonil Norte (2), Reclusorio Preventivo Varonil Sur, Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha, Penitenciaría de la Ciudad de México, las cuales se encuentran equipadas para albergar a Personas Privadas de la Libertad en caso que los espacios previamente definidos sobrepasen su capacidad.
Cabe señalar, que de estas carpas solo se utilizó la de la Penitenciaría de la Ciudad de México por unos días.

20 DE ABRIL:

- Se restringe el acceso de una sola visita por Persona Privada de su Libertad.

28 DE ABRIL:

- El Subsecretario de Sistema Penitenciario realiza entrega a la Dirección del Hospital General Torre Medica Tepepan de 120 cánulas nasales, 100 cubrebocas N95 y 30 baumanómetros.

01 DE MAYO:

- Inician las brigadas de limpieza nocturna

02 DE MAYO:

- Se suspende la visita familiar interreclusorios.

04 DE MAYO:

- Se suspende la visita íntima interreclusorios.

08 DE MAYO:

- Inician video audiencias en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha listas solo falta el Sur
- Se avisa por teléfono a las familias de las PPL que resultan positivas para informarles de su condición de salud de forma periódica.

09 DE MAYO:

- Los días 09, 18, 19, 20 y 21 de mayo la Comisión Nacional de Derechos Humanos lleva a cabo recorrido por los centros penitenciarios, a fin de observar las medidas y acciones implementadas; así como la instalación de carpas, para evitar contagios de COVID-19 entre las Personas Privadas de su Libertad (PPL)



11 DE MAYO

- Se suspende la visita íntima externa. Con las medidas de reducción de la visita, se reduce en un 70 por ciento el número de visita familiar, con lo que se reduce el riesgo de contagio entre las Personas Privadas de su Libertad.
- A partir de este día inicia la aplicación de pruebas a personal de seguridad y custodia.

12 DE MAYO

- Se trasladan 115 personas privadas de la libertad completamente sanas, pero en condición vulnerable, del Reclusorio Oriente al Anexo Oriente para su protección y cuidado.
- Para el traslado de Personas Privadas de su Libertad que requieran traslado a un hospital, se cuenta con seis ambulancias de alta especialidad con personal certificado y capacitado para atenderlas, de manera permanente.

13 DE MAYO:

- En el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente se realiza una jornada extraordinaria de sanitización.
- Se suspendieron las actividades educativas, culturales y deportivas, además se cerraron de forma temporal los gimnasios y auditorios al interior de los centros.
- Se restringió el tránsito de un dormitorio a otro en el Reclusorio Norte y cinco días después se aplicó en todos los centros; también se establecieron filtros sanitarios en dormitorios.

15 DE MAYO:

- El RPVS inicia la recepción de remesas en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur y la operación de 18 salas para video audiencias con el TSJCDMX.

17 DE MAYO:

- Se incrementa el uso de video llamadas entre ppls y familiares, a fin de continuar con la reducción de asistentes a los Centros.

18 DE MAYO:

- A partir de este día se refuerzan las supervisiones médicas a todas las Personas Privadas de su Libertad con apoyo de termómetros y oxímetros.
- En todos los Centros se determina el uso obligatorio de cubrebocas de las Personas Privadas de su Libertad.

19 DE MAYO:

- Se realiza la colocación de micas en bases de madera desmontables en las mesas de convivencia durante los días de visita familiar, con el objetivo de respetar la sana distancia.
- Inicia la supervisión del uso obligatorio de cubrebocas para las personas privadas de la libertad e inicia la entrega de cubrebocas.



21 DE MAYO:

- El subsecretario de Sistema Penitenciario y el Segundo Visitador de la Comisión de Derechos Humanos de la CDMX, acuden al Reclusorio Preventivo Varonil Sur y Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial, donde supervisan el Protocolo de Atención ante el COVID-19 y realizan entrega de cubrebocas a las Personas Privadas de su Libertad
- El subsecretario de Sistema Penitenciario realiza la entrega de concentradores de oxígeno, y otros implementos de protección a las unidades médicas en todos los Centros de esta Subsecretaría. Dichos dispositivos proporcionan oxigenoterapia a los pacientes en concentraciones sustancialmente más altas que las del aire ambiente y mantiene estable el nivel de oxígeno en la sangre.

Los concentradores de oxígeno se entregaron de la siguiente manera:

- Reclusorio Preventivo Varonil Oriente: 4
- Reclusorio Preventivo Varonil Norte: 3
- Reclusorio Preventivo Varonil Sur: 3
- Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I: 2
- Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente: 2
- Penitenciaria de la CDMX: 2
- Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla: 2
- Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla: 1
- Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II: 1
- Centro Especializado para Adolescentes Dr. Alfonso Quiroz Cuarón: 1

21 DE MAYO:

- Continúa la supervisión del uso obligatorio y generalizado de cubrebocas.

DEL 1 DE JUNIO:

- Ante incrementos de casos de Covid-19 en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México se proponen nuevas medidas de contención que deben cumplirse durante 28 días:
 - a) Se realizarán salidas programadas al patio, con la finalidad de que no convivan entre todas las personas privadas de libertad, llevando control de los diferentes grupos lo que garantiza la identificación de enfermos, contactos y medidas de aislamiento.
 - b) Se incrementa la frecuencia de limpieza y sanitización en todo el Centro, fundamentalmente en los sitios comunes como baños, teléfonos, unidades de atención médica, pasillos entre otras.
 - c) El personal del Sistema Penitenciario debe usar de forma correcta cubrebocas y googles durante todo el tiempo que permanezcan en el Centro.



1 DE JUNIO AL 19 DE JULIO:

- Se hace entrega en dos ocasiones de cubrebocas reutilizables, a todas las personas privadas de su libertad de los 13 centros penitenciarios, así como a menores en conflicto con la ley de los Centros Especializados en Atención a Adolescentes.
- Continúa la supervisión del uso obligatorio de cubrebocas y de todas las medidas de prevención ante el Covid-19.

13 DE JULIO:

- En conferencia de prensa la Secretaría de Gobierno, Rosa Icela Rodríguez Velázquez informa que del 6 de abril al 12 de julio se han aplicado 4 mil 607 pruebas COVID-19 a personas de recién ingreso en los centros penitenciarios o que presentaban síntomas, de las cuales 73 resultaron positivas, es decir el 0.27% del total de la población, de las cuales 54 personas fallecieron.
Añadió que, en los 13 centros penitenciarios de la capital, donde hay 26 mil 431 personas privadas de la libertad, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario aplica medidas que han hecho posible evitar una problemática mayor durante la emergencia sanitaria.

20 DE JUNIO:

- El Subsecretario de Sistema Penitenciario, Mtro. Hazael Ruiz visita los Centros Especializados para Adolescentes, en donde supervisó el Protocolo Sanitario y repartió a todo el personal de las comunidades, caretas protectoras y cubrebocas, así mismo hizo entrega de Oxímetros para apoyo de medidas de prevención del área médica.
- El segundo visitador de la CDHCDMX realiza recorrido por centros penitenciarios a fin de verificar espacios para entrevista y vídeo conferencias.

27 DE JULIO:

- Continúa la supervisión del uso obligatorio de cubrebocas y de todas las medidas de prevención ante el Covid-19.
- Entrega de equipo a las unidades médicas, y equipo de protección (overoles, caretas cofias y cubrebocas) al personal de seguridad y custodia.

AGOSTO:

- Durante todo el mes de agosto se realizaron todas las acciones de prevención ante el COVID-19 (filtros de acceso, búsqueda intencionada, limpieza, supervisión de uso de cubrebocas, sana distancia) con el fin de evitar contagios.
- Asimismo, el subsecretario realizó supervisiones y entregó cubrebocas y equipo de protección al personal que labora en dichos centros.
- Se continúa con las video llamadas, a fin de inhibir la presencia en la visita familiar.
- Se entregan oxímetros en todos los centros.



SEPTIEMBRE:

- Se continuaron con todas las medidas implementadas, así como la supervisión en todos los Centros de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.

26 al 31 DE OCTUBRE:

- En todos los Centros de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario inicia la sanitización de los espacios utilizados para la visita íntima.

1 OCTUBRE:

- Se reinicia la visita familiar interreclusorios, íntima interreclusorios e íntima externa, dos veces por mes, siguiendo todas las medidas contempladas en el Protocolo de Atención al Covid-19 en los Centros Penitenciarios.

1 DE NOVIEMBRE:

- Se realiza un ajuste y las visitas: familiar interreclusorios, íntima interreclusorios e íntima externa podrán realizar sólo una vez por mes, respetando el Protocolo en la materia.

Asimismo, se continúan con todas y cada una de las acciones establecidas a lo largo de esta cronología.

SALUD

20. ¿Qué medidas se toman para corroborar que la persona ingresada a centros penitenciarios o centros especializados no esté contagiada de SARS Cov-2? En caso de estar contagiadas qué medidas se toman para prevenir la propagación del contagio al interior de los centros.

Al primer día de ingreso al centro penitenciario, son ubicados en una celda específica y se les realiza la prueba covid, si el resultado a dicha prueba da como resultado positivo, son reubicados para llevar su cuarentena bajo observación médica.

21. ¿Cuál es el nivel de atención médica disponible al interior del centro penitenciario o centro especializado para los casos de SARS Cov-2?

Cada centro penitenciario tiene un área médica, en la cual se cuenta con tres turnos y los médicos responsables son médicos generales, mismos que supervisan a las ppl que están en cuarentena, si alguno de ellos tuviese síntomas de gravedad que no se pudieran controlar en el centro penitenciario, son trasladados a un Nosocomio.



22. ¿Cuántos casos de personas positivas a COVID-19 se presentaron en cada centro penitenciario y Centro especializado de la Ciudad de México?, indicando por favor

A la fecha (18 de mayo de 2021) se cuenta con:

Pruebas aplicadas: 26,964

Positivos históricos: 2048

Positivos Activos: 18

a) Centro penitenciario o centro especializado.

- Reclusorio Preventivo Varonil Norte
- Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte
- Reclusorio Preventivo Varonil Oriente
- Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Sur
- Penitenciaría de la Ciudad de México
- Centro Varonil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla
- Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla
- Centro Femenil de readaptación Social Tepepan
- Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial
- Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I
- Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II
- Centro Especializado de Internamiento Preventivo para Adolescentes (CEIPA)
- Centro Especializado para Mujeres Adolescentes (CEMA)
- Centro Especializado para Adolescentes "Dr. Alfonso Quiroz Cuarón" (CEA-QC)
- Centro Especializado para Adolescentes "San Fernando" (CEA-SF)

b) Edad de las personas.

c) Su pertenencia a alguno de los GAP señalados en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

d) Lugar de atención durante su enfermedad (en el servicio del centro, o fue remitida a un Centro de Salud Público u otro lugar especializado).

La atención médica a las ppl se le brinda en el área médica del centro penitenciario, si llegaron a tener alguna gravedad que no se pueda controlar en el centro es trasladada a un Nosocomio.

e) Condiciones implementadas para garantizar su aislamiento.

f) Si tenía un padecimiento crónico previo a la COVID-19.

g) En su caso, si la persona falleció a causa o sospecha de COVID-19

23. ¿Fue necesario implementar medidas para evitar que la población de los centros penitenciarios o centros de internamiento estigmatizara a aquellas personas que padecieron COVID-19?, ¿Qué tipo de medidas se implementaron?

Si. Mediante jornadas informativas a las Personas Privadas de la Libertad y adolescentes en conflicto con la Ley sobre prevención, reuniones por parte del personal de estructura a la población privada de su libertad, y se integró una brigada con autoridades del centro, personal de seguridad y médicos de la SEDESA adscritos a estos sitios.



1 DE JUNIO AL 19 DE JULIO:

- Se hace entrega en dos ocasiones de cubrebocas reutilizables, a todas las personas privadas de su libertad de los 13 centros penitenciarios, así como a menores en conflicto con la ley de los Centros Especializados en Atención a Adolescentes.
- Continúa la supervisión del uso obligatorio de cubrebocas y de todas las medidas de prevención ante el Covid-19.

13 DE JULIO:

- En conferencia de prensa la Secretaría de Gobierno, Rosa Icela Rodríguez Velázquez informa que del 6 de abril al 12 de julio se han aplicado 4 mil 607 pruebas COVID-19 a personas de recién ingreso en los centros penitenciarios o que presentaban síntomas, de las cuales 73 resultaron positivas, es decir el 0.27% del total de la población, de las cuales 54 personas fallecieron.
Añadió que, en los 13 centros penitenciarios de la capital, donde hay 26 mil 431 personas privadas de la libertad, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario aplica medidas que han hecho posible evitar una problemática mayor durante la emergencia sanitaria.

20 DE JUNIO:

- El Subsecretario de Sistema Penitenciario, Mtro. Hazael Ruiz visita los Centros Especializados para Adolescentes, en donde supervisó el Protocolo Sanitario y repartió a todo el personal de las comunidades, caretas protectoras y cubrebocas, así mismo hizo entrega de Oxímetros para apoyo de medidas de prevención del área médica.
- El segundo visitador de la CDHCDMX realiza recorrido por centros penitenciarios a fin de verificar espacios para entrevista y vídeo conferencias.

27 DE JULIO:

- Continúa la supervisión del uso obligatorio de cubrebocas y de todas las medidas de prevención ante el Covid-19.
- Entrega de equipo a las unidades médicas, y equipo de protección (overoles, caretas cofias y cubrebocas) al personal de seguridad y custodia.

AGOSTO:

- Durante todo el mes de agosto se realizaron todas las acciones de prevención ante el COVID-19 (filtros de acceso, búsqueda intencionada, limpieza, supervisión de uso de cubrebocas, sana distancia) con el fin de evitar contagios.
- Asimismo, el subsecretario realizó supervisiones y entregó cubrebocas y equipo de protección al personal que labora en dichos centros.
- Se continúa con las video llamadas, a fin de inhibir la presencia en la visita familiar.
- Se entregan oxímetros en todos los centros.



22. ¿Cuántos casos de personas positivas a COVID-19 se presentaron en cada centro penitenciario y Centro especializado de la Ciudad de México?, indicando por favor

A la fecha (18 de mayo de 2021) se cuenta con:

Pruebas aplicadas: 26,964

Positivos históricos: 2048

Positivos Activos: 18

a) Centro penitenciario o centro especializado.

- Reclusorio Preventivo Varonil Norte
- Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte
- Reclusorio Preventivo Varonil Oriente
- Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Sur
- Penitenciaría de la Ciudad de México
- Centro Varonil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla
- Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla
- Centro Femenil de readaptación Social Tepepan
- Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial
- Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I
- Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II
- Centro Especializado de Internamiento Preventivo para Adolescentes (CEIPA)
- Centro Especializado para Mujeres Adolescentes (CEMA)
- Centro Especializado para Adolescentes "Dr. Alfonso Quiroz Cuarón" (CEA-QC)
- Centro Especializado para Adolescentes "San Fernando" (CEA-SF)

b) Edad de las personas.

c) Su pertenencia a alguno de los GAP señalados en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

d) Lugar de atención durante su enfermedad (en el servicio del centro, o fue remitida a un Centro de Salud Público u otro lugar especializado).

La atención médica a las ppl se le brinda en el área médica del centro penitenciario, si llegaron a tener alguna gravedad que no se pueda controlar en el centro es trasladada a un Nosocomio.

e) Condiciones implementadas para garantizar su aislamiento.

f) Si tenía un padecimiento crónico previo a la COVID-19.

g) En su caso, si la persona falleció a causa o sospecha de COVID-19

23. ¿Fue necesario implementar medidas para evitar que la población de los centros penitenciarios o centros de internamiento estigmatizara a aquellas personas que padecieron COVID-19?, ¿Qué tipo de medidas se implementaron?

Si. Mediante jornadas informativas a las Personas Privadas de la Libertad y adolescentes en conflicto con la Ley sobre prevención, reuniones por parte del personal de estructura a la población privada de su libertad, y se integró una brigada con autoridades del centro, personal de seguridad y médicos de la SEDESA adscritos a estos sitios.



24. ¿Durante el tiempo que ha durado el confinamiento por la pandemia por el SARS Cov-2 Se recibieron visitas de órganos defensores de derechos humanos con la finalidad de identificar al interior de centros penitenciarios y centros especializados oportunidades de ejercer la defensa de derechos humanos en el marco del COVID 19?, si la respuesta es afirmativa señalar en qué centros, cuántas ocasiones y comentarios u observaciones recibidas por parte de estos órganos defensores a cada centro y si esas ya fueron atendidas.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México llevan a cabo recorridos de manera regular por los centros penitenciarios y centros especializados, a fin de observar las medidas y acciones implementadas; para evitar contagios de COVID-19 entre las Personas Privadas de su Libertad, adolescentes en conflicto con la Ley y sus familiares.

25. ¿Qué medidas se han implementado para prevenir la propagación del SARS Cov-2 por parte de la población privada de su libertad o en internamiento hacia las personas que laboran en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario al interior de los centros?

Las personas privadas de su libertad, así como los adolescentes en conflicto con la Ley, realizan diversas acciones para prevenir la propagación del SARS Cov-2 y evitar la propagación en los centros penitenciarios y centros especializados, como lo son el uso de cubrebocas, el uso de caretas, no realizar actividades al aire libre, uso de gel antibacterial, sanitizarse en los diversos puntos del centro, reportar si presenta algún síntoma y en la medida de lo posible guardar sana distancia.

26. ¿Qué medidas se han implementado para prevenir la propagación del SARS Cov-2 por parte del personal de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario a la población privada de su libertad en los centros o en internamiento?

Las y los servidores públicos, realizan diversas acciones para prevenir la propagación del SARS Cov-2 y evitar la propagación en los centros penitenciarios y centros especializados, como lo son el uso de cubrebocas, el uso de caretas, uso de gel antibacterial, aplicación de sanitizante en los diversos puntos del centro.

27. ¿Qué capacitación específica se ha brindado a todo el personal para mejorar los conocimientos, las competencias y los comportamientos relacionados con las disposiciones necesarias en materia de higiene y atención sanitaria?

Se ha llevado a cabo, en cuatro ocasiones, el curso: **MEDIDAS DE AUTOCUIDADO ANTE EL COVID-19 EN EL ÁREA LABORAL**, los temas que se manejan son:

- Definición Coronavirus
- Síntomas
- Transmisión



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENEOCHTITLÁN
ESTADO DE MÉXICO

- Recomendaciones OMS
- Lavado de manos
- Higiene de superficies
- Uso de cubrebocas
- Medidas Preventivas en el lugar de trabajo

El objetivo del curso es dar a conocer la enfermedad por el Coronavirus, la manera de transmisión, así como las medidas preventivas que podemos adoptar, aspectos de cuidado sanitario, para disminuir el riesgo de contagio en el lugar de trabajo.

En cuatro ocasiones se ha impartido el curso: **SALUD MENTAL ANTE LA PANDEMIA COVID-19**

La pandemia COVID-19, puede resultar estresante para las personas. El temor y la ansiedad con respecto a una nueva enfermedad y lo que podría suceder pueden resultar abrumadores y generar emociones fuertes tanto en adultos como en niños. Las medidas de salud pública, como el distanciamiento social, pueden hacer que las personas se sientan en soledad y es posible que aumente el estrés y la ansiedad. Sin embargo, estas medidas son necesarias para reducir la propagación del COVID-19. Lidar con el estrés de manera saludable lo fortalecerá a usted y fortalecerá a sus seres queridos y su comunidad. El objetivo del curso es que las y los servidores públicos identifiquen su estado de Salud Mental, así mismo reducir los efectos y las consecuencias que puedan ocasionar un desequilibrio tanto físico como emocional, ante la pandemia COVID-19.

Este Manual es una obra de dominio público.
El texto es propiedad de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
© 2020. Se permite la reproducción y el uso.

CRUSAR INNOVADORA Y DE
DISEÑO / NUESTRA CASA